



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Edison, 4
28006

Don Blas Mezquita Sáez, en nombre y representación de Sniace, S.A. (la “**Sociedad**”), en relación con el documento de registro (el “**Documento de Registro**”) de la Sociedad, depositado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

HACE CONSTAR

Que la versión impresa del Documento de Registro, inscrito y depositado en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte electrónico que se adjunta. Asimismo, por la presente autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el Documento de Registro sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 18 de marzo de 2016

D. Blas Mezquita Sáez
Presidente del Consejo de Administración
Sniace, S.A.



DOCUMENTO DE REGISTRO

SNIACE, S.A.

17 de marzo de 2016

El presente Documento de Registro ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2016.

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3527/2005, de 10 de noviembre, el presente Documento de Registro ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I, del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

INDICE DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INFORMATIVO

I. FACTORES DE RIESGO.	- 8 -
II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).	- 48 -
1. PERSONAS RESPONSABLES.	- 48 -
2. AUDITORES DE CUENTAS.	- 49 -
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.	- 49 -
4. FACTORES DE RIESGO.	- 52 -
5. INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.	- 52 -
6. DESCRIPCIÓN DE SNIACE.	- 78 -
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	- 98 -
8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.	- 100 -
9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.	- 113 -
10. RECURSOS DE CAPITAL.	- 115 -
11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.	- 129 -
12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.	- 129 -
13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	- 130 -
14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.	- 150 -
15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.	- 157 -
16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.	- 160 -
17. EMPLEADOS.	- 169 -
18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.	- 171 -
19. OPERACIONES VINCULADAS.	- 172 -
20. INFORMACIÓN FINANCIERA.	- 173 -
21. INFORMACIÓN ADICIONAL.	- 204 -
22. CONTRATOS IMPORTANTES.	- 214 -
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	- 214 -
24. DOCUMENTOS PRESENTADOS.	- 215 -

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.....- 216 -

ADVERTENCIA DE LA CNMV

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

1. La Sociedad se encuentra en fase de cumplimiento del Convenio de Acreedores:

En octubre de 2013 el Grupo Sniace presentó su solicitud de declaración voluntaria de Concurso de Acreedores. El 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobando la propuesta de Convenio de Acreedores. El Convenio obliga a la sociedad a realizar pagos por importe de 101,2 millones de euros en los próximos 16 años; sin embargo la sociedad no dispone a la fecha actual de liquidez suficiente para poder realizar los pagos comprometidos y las obligaciones contraídas en el Convenio.

2. Suspensión de la actividad:

Las fábricas de la Sociedad están inactivas desde el ejercicio 2013; la práctica totalidad de la plantilla del grupo forma parte de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE). La intención de la compañía consiste en reducir el número de trabajadores en un 40% (pasando de los 534 empleados que había en el 2012 a 326), reduciendo asimismo los costes unitarios de personal en más de un 15%.

La Audiencia Nacional estimó el ERE ajustado a derecho pero la representación legal de los trabajadores ha interpuesto recurso de casación ordinario frente a esa sentencia. Dicho recurso se resolverá por la transacción judicial que posibilitará la entrada en vigor del acuerdo laboral, lo que tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones suspensivas contenidas en el mismo y pendientes de verificación, entre ellas destaca, la aprobación de la viabilidad de las 3 sociedades afectadas: Sniace, Viscocel y Celltech.

Para poder atender el calendario de pagos derivado del Convenio la Sociedad tiene previsto reiniciar su actividad en los próximos meses, pero no podrá hacerlo si no obtiene los fondos suficientes para ello (la compañía estima que necesita 15,6 millones de euros para reiniciar su actividad). La única vía que la Sociedad tiene prevista para obtener estos fondos es la realización de una ampliación de capital aprobada en la Junta General de 30 de junio de 2015 por un importe máximo de 15.598.433,40 euros.

3. Situación Patrimonial de la sociedad y de liquidez del Grupo:
 - A 31/12/2015 Sniace, S.A. tiene fondos propios negativos por importe de 0,3 millones de euros.

No obstante, la compañía no está ni en causa de disolución ni en causa de reducción de capital porque de acuerdo con el artículo 20.1.d) del RDL 7/1996 los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de

reducción de capital y liquidación. A 31/12/2015 Sniace, S.A. tiene préstamos participativos por importe de 8 millones de euros y por tanto el patrimonio neto ajustado a estos efectos representa un 98,7% del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, Sniace, S.A. ha aprobado en Junta General de Accionistas una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros con el objetivo de reforzar su estructura patrimonial. Sin embargo, dicha ampliación de capital podría quedar incompleta en su suscripción.

- Fondo de maniobra negativo: a 31 de diciembre de 2015, sin considerar los Acuerdos Singulares, que están actualmente en negociación con los acreedores titulares de deuda privilegiada en el seno del Concurso, el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 33,6 millones de euros. No obstante, si se suscriben todos los Acuerdos Singulares en los términos en los que se han previsto en el Plan de Viabilidad el fondo de maniobra pasaría a ser positivo de 3,5 millones de euros a 31/12/2015.

Aun así, las previsiones de tesorería del Grupo reflejan una necesidad de tesorería coyuntural adicional por importe de 1,3 millones de euros en abril de 2017 y 2,4 millones de euros en mayo de 2017, aún en el supuesto de que el Aumento de capital se suscribiera por completo.

II. VIABILIDAD FUTURA DE LA COMPAÑÍA

Está condicionada a la consecución de los siguientes hitos, que la compañía ha cuantificado de la siguiente forma:

1. Entrada de fondos por importe de 15,6 millones de euros vía ampliación de capital. El acuerdo de ampliación de capital prevé la suscripción incompleta del mismo.
2. Reestructuración de la deuda asociada a los Acreedores Singulares, cuyo importe actual es de 48 millones de euros.
3. Realización de inversiones necesarias para reiniciar la actividad, por importe de 8,4 millones de euros.
4. Ejecución del Acuerdo Laboral que permita reincorporar a la compañía a los trabajadores necesarios para el reinicio de la actividad. El acuerdo laboral se encuentra pendiente del cumplimiento de alguna de sus condiciones suspensivas y de la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo. Las actuaciones relativas al recurso interpuesto se reanudaron con fecha 15 de marzo habiéndose fijado como fecha para la deliberación, votación y fallo por parte del Tribunal Supremo el 18 de mayo de 2016. La compañía ha estimado que la ejecución del Acuerdo generará un pasivo

adicional de 6,8 millones de euros no contabilizado a fecha de hoy.

En el caso de que el Acuerdo Laboral no llegara a ejecutarse, el Tribunal Supremo (TS) tiene que resolver el recurso de casación. En este caso, caben varios escenarios: (i) el TS considera que el ERE se ajusta a derecho. En este caso hay que resolver las demandas de despido individuales y en función de su resolución caben dos escenarios adicionales: son desestimadas, se extinguen los contratos de trabajo relacionados con el ERE y el grupo tiene que hacer frente a un pasivo que ya tiene registrado por 9,2 M €, ó, son estimadas, los despidos son improcedentes y el grupo tiene que indemnizar a los trabajadores con un coste de 27,2 M €, teniendo que registrar un pasivo adicional de 18 M €; (ii) el TS declara nulo el ERE. En este caso, se debería restituir a los 533 trabajadores implicados con obligación de readmisión y el pago de los salarios atrasados y sus cotizaciones lo que supondría una obligación de pago de 31 M € y la necesidad de registrar un pasivo adicional de 21,8 M €. La compañía ha estimado que cada mes de retraso en la entrada en vigor del Acuerdo Laboral supondrá un incremento del pasivo devengado por este concepto de 0,3 millones de euros.

5. Obtención de determinadas ayudas públicas por importe aproximado de 2 millones de euros.
6. Obtención y/o mantenimiento de las autorizaciones ambientales pertinentes.
7. Cumplimiento del Plan de Viabilidad, para lo cual es necesario que las hipótesis elaboradas por el Consejo de Administración de Sniace se materialicen. Entre otras, tipo de cambio EUR/USD, coste de materia prima, precios estimados de venta de los productos, etc.

El Plan de Viabilidad se basa en asunciones e hipótesis de futuro. Dado el carácter incierto que tiene cualquier información basada en expectativas futuras, ésta puede verse afectada por acontecimientos no previstos que podrían producir diferencias significativas entre los resultados presupuestados y los reales.

Por otra parte, el Plan de Viabilidad se ha elaborado partiendo de unas hipótesis que suponen el inicio de la producción de celulosa en junio de 2016 y el de viscosa en marzo de 2017, no obstante la compañía considera que si se produjera algún retraso sobre el calendario previsto no superior a 15 días el impacto sobre dicho Plan no será significativo.

III. RIESGOS E INCERTIDUMBRES

- Tal y como se expone en los apartados anteriores, en el supuesto de que la compañía no obtuviera los fondos necesarios para poner en marcha el Plan de Viabilidad y como consecuencia de ello no pudiera cumplir con los pagos estipulados en el Convenio y restablecer su situación patrimonial y de liquidez, podría verse abocada a acordar su disolución y liquidación. En esta situación los accionistas figurarán en el orden de prelación de pagos en el último lugar. Únicamente percibirán su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la compañía.
- La compañía ha solicitado a la CNMV el levantamiento de la suspensión de cotización para poder llevar a cabo la ampliación de capital aprobada como parte necesaria en el cumplimiento de los hitos del plan de viabilidad. Existe el riesgo de que los precios de cotización difieran significativamente de los alcanzados con carácter previo a los que la entidad cotizaba antes de la suspensión, por lo que los accionistas deben de tomar conocimiento de la situación real Sniace antes de tomar sus decisiones de inversión.

I. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos del presente apartado y, en general, para el resto del Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

Antes de adoptar una decisión de inversión en Sniace deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación así como el resto de información contenida en este Documento de Registro, que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales de riesgo, estos no son los únicos a los que el Grupo Sniace podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

1.1 Factores de riesgo específicos del Emisor

1.1.1 Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación

Como se explicará detalladamente a lo largo del presente Documento, la actividad del Grupo se encuentra completamente paralizada desde julio de 2013. Dicha situación desembocó en la admisión de la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace y de dos sociedades íntegramente participadas por el Grupo, las mercantiles Celltech, S.L.U. (“**Celltech**”) y Viscocel, S.L.U. (“**Viscocel**”), el 17 de octubre de 2013. En el seno de este procedimiento concursal, el pasado 23 de septiembre de 2015 se aprobó judicialmente el convenio de acreedores propuesto por estas sociedades. El convenio incluye un plan de viabilidad y un plan de pagos cuyo cumplimiento resulta ineludible para posibilitar la viabilidad futura del Grupo. En este sentido, se identifican a continuación una serie de hitos cuya consecución resulta fundamental para el cumplimiento de los citados planes y, por tanto, para la viabilidad del Grupo (estos hitos se encuentran descritos individualmente en los siguientes apartados

de la presente Sección. Los términos definidos en mayúscula tendrán el significado que, igualmente se les otorga más adelante en la presente Sección):

- i. Que el Grupo obtenga una entrada de fondos por un importe aproximado de 15,6 millones de euros. En este punto es relevante la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas del pasado 30 de junio de 2015. En este sentido, el importe máximo aprobado por la Junta General para la citada ampliación de capital es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.598.433,40€) (el “**Aumento de Capital**”).
- ii. La reestructuración de la deuda asociada a los Acreedores Singulares cuyo importe actual asciende a la cantidad de 48 millones de euros en términos idénticos, o más favorables para el Grupo, a los que figuraban en la propuesta de convenio para este tipo de Acreedores. Dicha reestructuración supondría una reducción del Pasivo Corriente por importe de 37,1 millones de euros que pasarían al Pasivo No Corriente de acuerdo con el calendario de vencimientos de deuda que se recoge en el apartado 1.1.3.
- iii. La ejecución de determinados gastos de puesta en marcha y la realización de ciertas inversiones por un importe total de 8,4 millones de euros. De este importe, un millón de euros será destinado a la ejecución de diversos gastos necesarios para posibilitar la puesta en marcha en las distintas instalaciones del Grupo siendo su plazo de ejecución estimado de 2 meses. Los restantes 7,4 millones de euros irán destinados a la ejecución de inversiones en la planta de producción de fibra viscosa, de los cuales 6,4 millones de euros se ejecutarán durante los 9 meses siguientes a la puesta en marcha de la actividad productiva del Grupo. El millón de euros restante se invertirá a partir del segundo año de la puesta en marcha de esta planta.

Los gastos de puesta en marcha son imprescindibles para posibilitar el reinicio de la actividad. Por su parte, la relevancia de las inversiones en la planta de producción de fibra viscosa estriba en que permitirían un ahorro aproximado de 5 millones de euros anuales en comparación con la estructura de costes de dicha planta durante el último año de actividad normal (2012).

Tanto los gastos de puesta en marcha como la inversión en la planta de producción de fibra viscosa se encuentran contemplados en el Plan de Viabilidad Actualizado.

- iv. La entrada en vigor del Acuerdo Laboral mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo que implicaría una importante reducción de costes, reflejada en el Plan de Viabilidad Actualizado, que vendría originada por la reducción del número de personas empleadas (un 40% aproximadamente del total de la plantilla del Grupo antes del Acuerdo Laboral, lo que supone pasar de una plantilla total de 534 que era la que

había durante el ejercicio 2012 a una de 326 empleados, reduciéndose, por tanto, dicha plantilla en 208 empleados) y por una reducción de los costes unitarios (superior al 15%). Ambos impactos conjuntamente considerados supondrían una reducción estimada de los costes de personal de aproximadamente 6 millones de euros anuales respecto a la estructura de costes del ejercicio 2012, último año de actividad normal del Grupo.

La entrada en vigor del Acuerdo Laboral generaría un pasivo adicional para el Grupo, en función de determinadas hipótesis más adelante expuestas, de, aproximadamente, 16 millones de euros.

Por otro lado, la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral podría suponer la obligación de hacer frente a un pago de entre 9,2 y 31 millones de euros en función de la decisión que adoptase el Tribunal Supremo a la hora de resolver el recurso de casación interpuesto por la representación legal de los trabajadores contra la Sentencia de la AN de conformidad con los escenarios contemplados en el apartado 1.1.5 de la presente Sección.

El Grupo tiene provisionados por estos conceptos a 31 de diciembre de 2015, 9,2 millones de euros.

- v. La obtención de ayudas públicas por un importe aproximado de 2 millones de euros para la financiación del plan de prejubilaciones que forma parte del Acuerdo Laboral.
- vi. La obtención y/o mantenimiento de todas las autorizaciones ambientales pertinentes o, en su caso, la modificación de las mismas en los términos solicitados por el Grupo. Concretamente: (i) El mantenimiento de las AAI's de Sniace, Celltech y Viscocel acreditando el reinicio de la actividad antes del 13 de noviembre de 2016; (ii) la modificación de las AAI's de Sniace y Viscocel para adaptarse a la normativa recogida en el Capítulo 8.2 del presente Documento de Registro; (iii) la modificación de la Central de Carbón a las condiciones exigidas en el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión; (iv) la obtención por parte de Sniace y Celltech de una nueva autorización para la emisión de gases de efecto invernadero y (v) la obtención por parte de Celltech de una nueva asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- vii. La materialización de las medidas adoptadas para el redimensionamiento de los costes del Grupo, así como el cumplimiento de las previsiones de la cifra de negocio y demás hipótesis consideradas en la elaboración del Plan de Viabilidad Actualizado las cuales se encuentran detalladas en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro.

En este contexto, habiéndose aprobado judicialmente, tal y como se ha indicado, el convenio propuesto por Sniace, Celltech y Viscocel mediante sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid con fecha 23 de

septiembre de 2015 en el seno del procedimiento concursal 654/2013, y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin que conste a fecha del presente Documento de Registro que se haya producido la interposición de recurso alguno, la propuesta de convenio presentada por Sniace ha adquirido plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación habiendo cesado desde entonces el régimen de intervención. Una vez ha sido aprobado el convenio y durante la vigencia del mismo, Sniace asume la obligación de cumplir con los pagos comprometidos y con las obligaciones contraídas en el convenio. Sniace, como se acaba de hacer referencia en el ordinal (ii) anterior, en el seno del concurso está negociando con los principales acreedores titulares de deuda privilegiada (entre los que se encuentran, principalmente, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y entidades financieras) que no se han adherido al convenio, acuerdos bilaterales singulares de reestructuración de la deuda en los que igualmente asumirá compromisos de pago (los “**Acreedores Singulares**” y los “**Acuerdos Singulares**”, respectivamente).

De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, los artículos 140, 142, 143.3 y 164.2.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal -la “**Ley Concursal**”-) la sociedad deudora tiene la obligación de pedir su liquidación si conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los Acuerdos Singulares. Asimismo, en tal situación, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y, de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría conllevar la disolución de Sniace y su liquidación. En ese caso los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

Así pues, la no consecución de los hitos detallados en el presente apartado, podría provocar la imposibilidad por parte del Grupo de poder hacer frente a las obligaciones asumidas con las consecuencias descritas en el párrafo anterior.

1.1.2 **Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para la viabilidad del Grupo**

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada con carácter esencial a que la Sociedad obtenga los fondos necesarios para reactivar su actividad. La cantidad estimada que precisa la Sociedad para dicha reactivación asciende a 15,6 millones de euros aproximadamente.

Como ya se ha indicado, en este punto es relevante destacar que se prevé que dichos fondos provengan en su mayoría de la suscripción del Aumento de Capital.

Adicionalmente, la Sociedad tiene la posibilidad de obtener ingresos extraordinarios mediante la ejecución de una operación corporativa (“opción de venta”) consistente, por una parte, en la enajenación de las acciones que el Grupo titula de la mercantil Lignotech Ibérica, S.A (“**Lignotech**”) representativas del 40% de su capital social y, por otra, en la formalización de un acuerdo sobre el precio de suministro de lignina superior al contemplado en el Plan de Viabilidad Actualizado. Este acuerdo sobre el precio de suministro de la lignina se encuentra supeditado a que se produzca la transmisión de las acciones de Lignotech (tal y como se detalla en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro).

Atendiendo a un criterio de prudencia, estos eventuales ingresos extraordinarios no se encuentran reflejados en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Concretamente, el Grupo cuenta con el compromiso en firme, formalizado por escrito en el mes de diciembre de 2014 por el grupo noruego Borregaard (el “**Grupo Borregaard**”) para la adquisición de la totalidad de acciones que Sniace, a través de su filial Celltech, titula de la mercantil de nacionalidad española Lignotech representativas del 40% de su capital social, tal y como se acaba de indicar, por un precio de 1,8 millones de euros, lo cual implicaría una entrada de tesorería por la totalidad de dicho importe. No obstante, la oferta, al ser de diciembre de 2014, suponía la puesta en marcha de la planta de celulosa en abril de 2015, por lo que es presumible que deba adaptarse a lo que corresponda a la fecha real de inicio de la actividad productiva de Celltech lo cual podría implicar una variación del citado precio. A efectos aclaratorios, cabe señalar que Lignotech es la sociedad vehículo a través de la cual se desarrolla el acuerdo de *joint venture* para el desarrollo, producción y comercialización de lignosulfonatos que el Grupo tiene suscrito con el Grupo Borregaard, que es quien ostenta el 60% del capital social restante de Lignotech. La materialización de esta desinversión no se podrá realizar hasta el momento en que se inicie la actividad productiva de Celltech, lo cual está previsto que se produzca durante el mes de junio de 2016 según el Plan de Viabilidad Actualizado. La decisión de llevar a cabo esta desinversión dependerá de las circunstancias concurrentes en ese momento y, particularmente, de las necesidades financieras del Grupo. La ejecución de este compromiso por parte del Grupo Borregaard, se encuentra sometida a las siguientes condiciones fundamentales:

- La obtención por parte del Grupo de fondos suficientes para poder reiniciar su actividad;
- La adaptación del contrato actual de suministro de lignina entre el Grupo y el Grupo Borregaard para hacerlo coherente con la condición de Borregaard de socio único tras su compra del restante 40% del capital social de Lignotech;

- La adaptación del actual acuerdo de prestación de servicios y suministros entre el Grupo y el Grupo Borregaard para hacerlo coherente con la condición de Borregaard de socio único tras su compra del restante 40% del capital social de Lignotech;

Obviando las dos últimas condiciones, que son acuerdos a negociar complementarios al compromiso principal, la primera condición, referente a la obtención de fondos suficientes, quedaría cumplida con la suma del propio compromiso de Borregaard junto con la ejecución del Aumento de Capital referido en este documento y/o, en su caso, con la puesta en práctica de las vías alternativas de obtención de recursos financieros que se mencionan en el penúltimo párrafo de este apartado.

Dado que la participación en Lignotech consolida a nivel contable por el método de participación, y dado que en el Plan de Viabilidad Actualizado no se ha considerado el impacto de los posibles resultados de Lignotech, la potencial transmisión de las acciones de esta sociedad no implicaría ningún impacto negativo en dicho Plan. Por tanto, los únicos impactos en el Plan de Viabilidad Actualizado serían en sentido positivo al generarse una tesorería adicional por el importe del precio de las acciones de Lignotech (1,8 millones de euros) y por el acuerdo sobre el precio de la lignina a suministrar que se describe más adelante (2,6 millones de euros).

Desde el punto de vista meramente contable, la participación de Lignotech se encuentra registrada en el activo del balance consolidado en el epígrafe de "Inversiones aplicando el método de participación" por un importe de 0,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2015, por lo que la venta en las condiciones expuestas daría lugar (a esa misma fecha) a un resultado positivo de 0,9 millones de euros.

El contrato de "opción de venta" con el Grupo Borregaard contempla un acuerdo de carácter indefinido sobre el precio de venta de lignina, el cual sería superior al contemplado en el Plan de Viabilidad Actualizado de manera que, en condiciones de plena producción, este suministro supondría una entrada adicional de tesorería en el Grupo sobre la reflejada en el Plan de Viabilidad Actualizado. Es decir, tomando como ejemplo el ejercicio 2018 en el cual está previsto que la producción de celulosa esté al 100% por ser el primer año completo en el que se produce fibra viscosa (inicio de la producción previsto en marzo de 2017), si no se realizara la venta de esta participación, la cifra de negocios generada por las ventas de lignina a Lignotech alcanzarían un importe de 6,3 millones, pero si transmite la citada participación al Grupo Borregaard la cifra de negocios por las ventas de ligninas alcanzaría un importe de 8,9 millones de euros anuales. Así pues, se generarían unos ingresos por venta de lignina superiores a lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado por importe

de 2,6 millones de euros anuales. La ejecución de dicho acuerdo se encuentra condicionada a que se produzca la transmisión de las acciones de Lignotech a favor del Grupo Borregaard, por lo que, consecuentemente, se encuentra, igualmente condicionada al cumplimiento de las condiciones anteriormente referidas.

La lignina es uno de los dos principales componentes de la madera. Durante los años en los que el Grupo ha mantenido actividad industrial de Celltech (hasta julio de 2013), a través de un proceso químico, esta filial íntegramente participada por el Grupo dedicada a la fabricación de pasta de celulosa a partir de madera de eucalipto, separaba dentro del proceso de fabricación, los dos principales componentes de la madera, la celulosa y la lignina. Posteriormente, Celltech concentraba la totalidad de la lignina producida y la vendía a Lignotech, sociedad en la que el Grupo participa en un 40% a través de la propia Celltech, con base a un acuerdo a largo plazo. Lignotech utilizaba la lignina concentrada adquirida de Celltech como materia prima para la producción de lignosulfonatos para su posterior comercialización. Los lignosulfatos, debido a sus características aglomerantes, tienen aplicaciones como aditivos en hormigones, materiales cerámicos, piensos compuestos, etc.

Durante el último ejercicio de funcionamiento normal del Grupo (2012), la cifra de negocios que representaba la comercialización de la lignina ascendió a 6 millones de euros. Estos 6 millones de euros se facturaban desde Celltech que, como se ha indicado, es una filial del Grupo íntegramente participada, a Lignotech, participada, a su vez, en un 40% por la propia Celltech e integrada en el perímetro de consolidación contable por el método de participación. En relación con las previsiones incluidas en el Plan de Viabilidad Actualizado, teniendo en cuenta que la producción de fibra viscosa está previsto que arranque en marzo de 2017, la facturación prevista para ese ejercicio derivada de la comercialización de lignina es de 6,1 millones de euros. Para el ejercicio 2018, primer ejercicio completo en el que estará en funcionamiento dicha planta de producción y que se encuentra fuera del alcance del Plan de Viabilidad Actualizado, se espera que el importe de la comercialización alcance un importe de 6,3 millones de euros. Por tanto, la lignina representaría un porcentaje promedio de alrededor de un 10,5% de la cifra de negocios de Grupo contemplada en el Plan de Viabilidad Actualizado. A efectos aclaratorios, las previsiones recogidas en el presente párrafo son las contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado por lo que no recogen el eventual impacto de la suscripción del acuerdo referido con el Grupo Borregaard sobre el precio de la lignina.

En la medida en que con el Aumento de Capital, junto con los ingresos extraordinarios generados por una eventual ejecución de los acuerdos alcanzados con el Grupo Borregaard, no se consiguiesen los fondos necesarios para el

reinicio de la actividad (15,6 millones de euros aproximadamente), sería necesario que la Sociedad iniciase la búsqueda de fondos adicionales. En este sentido, la Sociedad contempla como posibles alternativas (i) solicitar la concesión de determinadas subvenciones incluidas en programas de ayudas a la inversión del Gobierno de Cantabria; o (ii) la venta de parte de los terrenos, no afectos a la actividad productiva, propiedad del Grupo. En relación con esta última alternativa, la Sociedad cuenta con determinados activos susceptibles de realización para la obtención de ingresos extraordinarios mediante la venta de los mismos. La Sociedad estima que, dentro de su patrimonio, entre 100.000 y 150.000 m2 de terreno no se encuentran afectos a actividad productiva alguna en estos momentos por lo que podrían ser enajenados, después de examinar su situación urbanística. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto.

De no alcanzarse la cifra mínima señalada en el presente apartado (15,6 millones de euros aproximadamente) a través del Aumento de Capital y demás fuentes de ingresos señaladas en el presente apartado, la Sociedad se encontraría en una situación en la que no sería capaz de ejecutar el Plan de Viabilidad Actualizado. En caso de que tuviera lugar dicha situación, la Sociedad no tendría asegurada su continuidad y previsiblemente no podría hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del convenio y Acuerdos Singulares. En estos casos la Sociedad tendría que iniciar el proceso de liquidación en los términos del apartado 1.1.1.

1.1.3 **Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal**

En el seno del concurso de acreedores de Sniace, Viscocel y Celltech, con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio de acreedores propuesto habiéndose adherido los acreedores ordinarios en los porcentajes que figuran en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro y que se resumen a continuación junto con el importe del crédito ordinario (en millones de euros) que representaban estos acreedores:

Sociedad	Porcentaje de adhesión	Importe del Crédito Ordinario
Sniace	90,64%	53,3 €
Celltech	89,90%	15,1 €
Viscocel	86,36%	14,4 €
Total	n/a	82,8 €

Al margen del impacto de la aprobación del convenio, la Sociedad está en proceso de negociación con determinados Acreedores Singulares (que, tal y como se ha señalado, se trata de acreedores con deuda privilegiada no afectados por los efectos del convenio de acreedores puesto que ninguno se adhirió al

mismo) con la finalidad de alcanzar acuerdos bilaterales singulares de refinanciación de dichas deudas. En la propuesta de convenio se incluyó una propuesta de pago específica para los acreedores titulares de créditos con privilegio general o especial para el caso en que optasen a adherirse al mismo. Dicha propuesta consistía en aplazar el pago en un plazo de cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

El importe del pasivo que supone la deuda privilegiada referida en el párrafo anterior asciende a la cantidad de 48 millones de euros, de los que 39,9 millones se encuentran registrados en el pasivo corriente del balance. En relación con este pasivo:

- i. Las entidades financieras ostentan deuda privilegiada por importe de 10,1 millones de euros. Actualmente las condiciones a las que se encuentran sometidos 8,9 millones de euros de esta deuda privilegiada (de los que 8,1 millones figuran en el pasivo no corriente y 0,8 millones figuran en el pasivo corriente) son iguales o más ventajosas que las de la propuesta de convenio antes señalada para el Grupo. Concretamente con una entidad financiera, cuyo crédito asciende a 6 millones de euros, las condiciones ya acordadas son idénticas a las recogidas en dicha propuesta de convenio. Además, con otra entidad financiera, cuyo crédito asciende a 2,9 millones de euros, las condiciones actualmente vigentes derivadas del préstamo hipotecario del que trae causa (dado que el vencimiento del mismo se produciría en el año 2032 mientras que la propuesta prevé un vencimiento a 5 años) son más ventajosas para el Grupo que las de la repetida propuesta de convenio dado que su vencimiento es en el año 2032. Con las entidades financieras que ostentan el resto de créditos con carácter privilegiado se va a iniciar un proceso de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza del préstamo hipotecario del que trae causa el crédito de 2,9 millones de euros al que se acaba de hacer referencia, tal y como se describe en el apartado 1.1.11.3 de la presente Sección, cabría la posibilidad de que la entidad financiera titular de dicho crédito, ante la situación de impago en la que se encuentra, ejecutase la garantía hipotecaria asociada al mismo lo cual afectaría a un activo no esencial del Grupo.

- ii. Los organismos públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales) ostentan deuda privilegiada por importe de 31,2 millones de euros. Se están negociando distintos acuerdos de aplazamiento sin que a la fecha del presente Documento haya ningún compromiso al respecto.
- iii. Dentro del importe global de deuda privilegiada, se encuentran computadas, igualmente, por un importe de 6,7 millones de euros, las deudas con esa

calificación provenientes de las deudas con el personal que se deben, fundamentalmente, a las indemnizaciones por despido que les hubiesen correspondido en virtud de la aplicación del ERE al que se hace referencia más adelante. A efectos aclaratorios se indica que el importe total provisionado por el Grupo por la aplicación del ERE, tal y como se explica en el apartado 1.1.5 de la presente Sección, asciende a 9,2 millones de euros de los que 6,7 millones de euros tienen el carácter de deuda privilegiada.

Se resumen a continuación las cifras relativas a los Acreedores Singulares de acuerdo con su contabilización a 31 de diciembre de 2015 (en millones de euros):

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	8,1	2,0	10,1
<i>Con condiciones iguales o mejores para el Grupo que la propuesta de convenio</i>	<i>8,1</i>	<i>0,8</i>	<i>8,9</i>
<i>Resto</i>		<i>1,2</i>	<i>1,2</i>
Organismos Públicos		31,2	31,2
Deudas con personal		6,7	6,7
Total deuda privilegiada	8,1	39,9	48,0

Para la elaboración del cuadro que se muestra a continuación y que compara el calendario de vencimientos real actual con el calendario de vencimiento de la deuda privilegiada en caso de que se suscriban Acuerdos Singulares, se ha tomado como hipótesis que la totalidad de los créditos con privilegio especial quedan afectados por la suscripción de Acuerdos Singulares en la línea reflejada en la propuesta de convenio (expuesta al inicio del presente apartado), salvo los créditos que titulan dos entidades financieras por importe conjunto de 8,9 millones de euros referidos en el ordinal (i) anterior, para los que se han considerado los vencimientos actualmente vigentes. Bajo dicha hipótesis se pone de manifiesto la adecuación del calendario de vencimientos a la generación de recursos de la Sociedad.

A continuación se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción de Acuerdos Singulares en el calendario de vencimiento de deuda de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior (en millones de euros):

	Vencimientos de deuda asociados a los Acreedores Singulares en caso de no suscripción de Acuerdos Singulares	Vencimientos de deuda asociados a los a los Acreedores Singulares en caso de Suscripción de Acuerdos Singulares	Diferencia
2016	39,9	2,8	(37,1)
2017	0,7	4,3	3,6
2018 a 2032	7,4	40,9	33,5
Total	48,0	48,0	0,0

Desde el punto de vista contable:

- Por un lado, los dos acuerdos vigentes con sendas entidades financieras por importe conjunto de 8,9 millones de euros y descritos previamente en el ordinal (i) anterior se encuentran contabilizados de conformidad con las condiciones vigentes.
- Por otro, la suscripción de Acuerdos Singulares sobre el resto de créditos con privilegio especial en los términos de la propuesta referida al principio del presente apartado, supondría:
 - Un incremento del Patrimonio Neto del Grupo de 5,8 millones de euros, por la diferencia entre el valor actualizado de esta deuda privilegiada reconocida en el concurso y el valor actualizado de la misma tras la aplicación de las esperas contenidas en la citada propuesta. Como contrapartida de esta reducción del pasivo del Grupo aparecería en la cuenta de resultados consolidada un ingreso financiero por idéntico importe.
 - Asimismo, la aplicación de la hipótesis descrita previamente conduciría a una reestructuración de la deuda del Grupo y a una reclasificación de la deuda privilegiada entre el pasivo corriente y no corriente por importe de 37,1 millones de euros. Esta reclasificación permitirá mejorar el Fondo de Maniobra del Grupo tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

Estos efectos no se encuentran reflejados en la información financiera contenida en el presente Documento de Registro, ni tampoco en las cuentas anuales del Grupo correspondientes al ejercicio 2015.

A continuación se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción de Acuerdos Singulares de conformidad con la hipótesis planteada en el Fondo de Maniobra a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2015 (en millones de euros). A efectos aclaratorios, la deuda asociada a las entidades financieras con las que actualmente se tienen suscritas idénticas o mejores condiciones para el Grupo a las de la propuesta

considerada, aparece, en todo caso, contabilizada de conformidad con los vencimientos efectivamente vigentes:

	Sin considerar Acuerdos Singulares y previstos en Plan de Viabilidad Actualizado (31/12/15)	Considerando Acuerdos Singulares previstos en Plan de Viabilidad Actualizado	Diferencia
Activo Corriente	14,8	14,8	0,0
Pasivo Corriente	48,4	11,3	(37,1)
Fondo de Maniobra	(33,6)	3,5	37,1

Tal y como se ha señalado al inicio del presente apartado, del importe del pasivo que supone la deuda privilegiada (48 millones de euros), 8,9 millones de euros tienen actualmente unas condiciones iguales o más ventajosas para el Grupo que las contenidas en la propuesta a la que repetidamente se ha hecho referencia en el presente apartado. Actualmente la Sociedad se encuentra en proceso de negociación con la mayoría de los restantes Acreedores Singulares (cuya deuda conjunta asciende a 39,1 millones de euros). De conformidad con la información disponible, la Sociedad considera que las estimaciones del impacto de los Acuerdos Singulares contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado que se acaban de exponer constituyen la mejor estimación sobre la evolución esperada de dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de lo anterior, de no alcanzarse Acuerdos Singulares que alarguen los plazos de vencimiento de la deuda afectada en los términos recogidos en el presente apartado, el Plan de Viabilidad Actualizado se vería comprometido poniéndose en riesgo la continuidad del Grupo.

1.1.4 Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado

Debido a la situación de inactividad en la que se encuentran las instalaciones productivas del Grupo, es necesario acometer diversos gastos de mantenimiento para posibilitar la puesta en marcha de las mismas. Se estima que dichos gastos sean de un importe aproximado de un millón de euros. El tiempo estimado necesario para la realización de estas operaciones previas al reinicio de la actividad es de dos (2) meses.

Asimismo, adicionalmente al millón de euros al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el Plan de Viabilidad Actualizado prevé una reducción de costes fijos en el proceso productivo de fabricación de fibra viscosa por un

importe aproximado de 5 millones de euros anuales. Para lograr esa reducción de costes, el Plan de Viabilidad Actualizado prevé la necesidad de realizar una inversión de aproximadamente 7,4 millones de euros (de los que 6,4 millones de euros se ejecutarían durante los nueve primeros meses a contar desde que acabe la ejecución de los trabajos preparatorios para el reinicio de la actividad, sin perjuicio de que la salida de tesorería asociada a esta primera parte de la inversión se produciría durante los dos primeros años del Plan de Viabilidad Actualizado, y un millón de euros adicional se invertiría a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa) encaminada en eliminar las tres líneas de producción más obsoletas (snias) y potenciar las otras dos líneas (chemtex), con la transformación de la máquina de hilado horizontal por hilado vertical, aumentando además la longitud de las máquinas para albergar más posiciones. Esta inversión permitirá la consecución de los objetivos detallados en el Capítulo 13.1 del presente Documento.

Tanto el gasto de puesta en marcha como la inversión en la fábrica de fibra viscosa resultan fundamentales para la viabilidad del Grupo pues, por un lado, en relación con el gasto, resulta imprescindible para poner en marcha las instalaciones del Grupo, que actualmente se encuentran paralizadas y, por otro lado, en relación con la inversión, la reducción de costes que se conseguiría con la misma resulta fundamental para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado pues supone una notable mejora en los márgenes de la fibra viscosa y, por tanto, un incremento de la competitividad de este producto en el mercado.

Los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de las instalaciones productivas se prevé que comiencen a ejecutarse a durante el mes de abril de 2016. Por lo que se refiere a la inversión en la planta de producción de fibra viscosa, se pondrá en marcha tan pronto se disponga de los fondos para ello, los cuales, fundamentalmente está previsto que provengan del Aumento de Capital. El plazo de duración de los trabajos preparatorios para la puesta en marcha es de dos meses. La inversión necesaria para que la planta de producción de fibra viscosa pueda volver a estar activa precisará de un plazo de 9 meses a contar desde la finalización de las actividades preparatorias.

Como consecuencia de todo lo anterior, la imposibilidad de poder afrontar los trabajos preparatorios impediría el reinicio de la actividad de la Sociedad lo que provocaría la necesidad de iniciar el proceso de liquidación en los términos del apartado 1.1.1. Por otro lado, si no fuere posible afrontar las inversiones en la planta de fibra viscosa, el Plan de Viabilidad Actualizado se vería comprometido poniéndose en riesgo la continuidad del Grupo.

1.1.5 Riesgos asociados a la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral

Tal y como se señala en el Capítulo 5.1.5, en octubre de 2014 se consensuó y se aprobó por el comité de empresa de Sniace un acuerdo laboral que permitirá reincorporar al Grupo a los trabajadores necesarios para reiniciar su actividad ajustando, sin embargo, los recursos de mano de obra a la nueva estructura de producción de las fábricas del Grupo convirtiendo el Expediente de Regulación de Empleo al que se hace referencia a continuación (el “**ERE**”) en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (el “**Acuerdo Laboral**” y el “**ERTE**”, respectivamente). Dicho Acuerdo Laboral fue alcanzado tras la sentencia de la Audiencia Nacional que estimó ajustado a derecho el ERE que se aplicó a la plantilla de las sociedades Sniace, Viscocel y Celltech en el que se recogía la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de dichas sociedades (la “**Sentencia de la AN**”). El Acuerdo Laboral se sometió al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas entre las que destaca de manera fundamental la aprobación de la propuesta de convenio, condición ésta ya cumplida, y la obtención de los fondos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Dado que el Acuerdo Laboral, como acuerdo colectivo que es, sólo puede ser ratificado y convalidado a través de una conciliación judicial, resultaba imprescindible mantener vivo el procedimiento judicial colectivo de jactancia que iniciaron las referidas sociedades con la finalidad de defender la validez del ERE ante las impugnaciones que contra dicho Expediente interpusieron el 90% de los trabajadores de las sociedades del Grupo afectadas de manera individual ante los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid competentes (los procedimientos individuales se encuentran en suspenso mientras se sustancia el procedimiento colectivo de jactancia). Con esta finalidad, la representación legal de los trabajadores ha interpuesto un recurso de casación ordinario frente a la Sentencia de la AN. Dicho recurso se resolverá por la transacción judicial que posibilitará la entrada en vigor del Acuerdo Laboral, lo que tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones suspensivas contenidas en el mismo y pendientes de verificación. En el Capítulo 20.8 del Documento de Registro se hace una referencia más detallada a estos procedimientos.

La importancia del Acuerdo Laboral, como ya se ha apuntado, reside en que implicará una importante reducción de los costes laborales, tanto por la vía de la disminución del número de personas empleadas, como por la rebaja de los costes unitarios en el momento en que se reinicie la actividad. Concretamente, el impacto de esa reducción de costes, tal y como viene reflejada en el Plan de Viabilidad Actualizado, vendría originada por la reducción del número de personas empleadas (un 40% aproximadamente del total de la plantilla antes del Acuerdo Laboral, lo que supone pasar de una plantilla total de 534 empleados, que era la que había durante el ejercicio 2012, a una de 326 empleados,

reduciéndose, por tanto, dicha plantilla en 208 empleados) y por una reducción de los costes unitarios (superior al 15%). Ambos impactos conjuntamente considerados supondrían una reducción estimada de los costes de personal de aproximadamente 6 millones de euros anuales respecto a la estructura de costes del ejercicio 2012, último año de actividad normal del Grupo.

Por otro lado, al margen del impacto positivo de la aprobación del Acuerdo vía reducción de costes, hay que tener en cuenta que dicha aprobación generaría, a su vez, un nuevo pasivo por la readmisión de los trabajadores afectados en concepto de deudas a la seguridad social, Fondo de Garantía Salarial (“**FOGASA**”) y prejubilaciones. El importe de este nuevo pasivo dependería de las circunstancias particulares durante estos dos años de todos los empleados afectados y su decisión futura de volver, o no, a trabajar en el Grupo. Bajo las hipótesis de que (i) todo el personal mayor de 58 años no se reincorporase (bien por prejubilación o por baja); y de que (ii) el Acuerdo Laboral entrase en vigor en abril de 2016; el importe del nuevo pasivo que se generaría se podría estimar, aproximadamente, en 16 millones de euros. A efectos informativos, se indica que, por cada mes de retraso en la entrada en vigor del Acuerdo Laboral, el importe de este pasivo se vería incrementado en, aproximadamente, 0,3 millones de euros. Este pasivo tiene a efectos contables, de conformidad con lo dispuesto en la NIC 37, la consideración de contingencia tal y como se explica en el Capítulo 20.1 del presente Documento de Registro, por lo que no aparece reflejado en el balance consolidado cerrado a 31 de diciembre de 2015. Este impacto negativo se vería compensado por la variación del pasivo contabilizado asociado a las indemnizaciones y salarios que se derivan de la aplicación del ERE por importe de 9,2 millones de euros (hoy sí reflejado en los estados financieros del Grupo a 31 de diciembre de 2015) el cual desaparecería. A continuación se resumen numéricamente estos impactos:

	Millones de €
Pasivo que se generaría por la entrada en vigor del Acuerdo Laboral	16,0
Pasivo actualmente registrado derivado de la aplicación del ERE (31 de diciembre de 2015)	9,2
Diferencia (<i>mayor pasivo en caso de aprobarse el Acuerdo Laboral</i>)	6,8

El importe del pasivo laboral contingente que generaría la entrada en vigor del Acuerdo Laboral es la mejor estimación de la que dispone la Sociedad a la fecha del presente Documento. Dicho importe, así como el propio contenido del Acuerdo Laboral, se encuentra condicionado por cualesquiera modificaciones del mismo que se pudiesen acordar en atención a la variación de las

circunstancias concurrentes en el momento de su entrada en vigor así como por la propia fecha de su entrada en vigor.

Como se ha indicado anteriormente, el Acuerdo Laboral se encuentra pendiente del cumplimiento de alguna de sus condiciones suspensivas y de la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo. La no verificación de las condiciones suspensivas pendientes y, por tanto, la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral supondría que el Tribunal Supremo debería entrar a resolver el recurso de casación ordinario interpuesto contra el ERE por la representación de los trabajadores. Actualmente, en tanto en cuanto se cumplen las condiciones suspensivas referidas y se realiza la transacción oportuna ante el Tribunal Supremo, tras haberse reanudado las actuaciones relativas al recurso interpuesto con fecha 15 de marzo de 2016, el procedimiento se encuentra pendiente de deliberación, votación y fallo por parte de dicho Tribunal para lo cual se ha fijado como fecha el próximo 18 de mayo de 2016.

En función del sentido de la decisión del Tribunal Supremo al entrar a resolver dicho recurso, el Grupo se podría encontrar ante los siguientes escenarios:

- i. Que el Tribunal Supremo confirmase la sentencia de la Audiencia Nacional y, por tanto, considerase que el ERE se ajusta a derecho. En tal caso deberían resolverse las demandas de despido individuales suspendidas en los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid. En función del sentido de la resolución de las demandas individuales se plantean, a su vez, dos escenarios adicionales:
 - a. Si las demandas individuales fuesen desestimadas se confirmaría la extinción de los contratos de trabajo de las sociedades afectadas por el ERE teniendo el Grupo que hacer frente al pago del pasivo reflejado el cuadro anterior (9,2 millones de euros). En este supuesto, se extinguirían la totalidad de los contratos laborales por lo que ni Sniace, ni Viscocel ni Celltech, dispondrían de los recursos humanos necesarios para retomar su actividad, por lo que se debería acudir al mercado laboral para contratar al personal necesario para llevar a cabo la puesta en marcha.
 - b. Si los Juzgados de lo Social estimasen las demandas, los despidos serían considerados improcedentes lo que supondría la obligación del Grupo de indemnizar a los trabajadores conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el “**Estatuto de los Trabajadores**”), lo que supondría un coste estimado de 27,2 millones de euros en concepto de indemnizaciones.
- ii. Que el Tribunal Supremo declarase nulo el ERE. En este caso, se debería restituir por parte de las sociedades del Grupo afectadas a los 533

trabajadores implicados con obligación de readmisión y el pago de los salarios atrasados y sus cotizaciones, lo cual se estima que implicaría una obligación de pago de 31 millones de euros.

De las cantidades recogidas en los puntos anteriores se debe detraer el importe reflejado en el cuadro presentado anteriormente en concepto de “Pasivo actualmente registrado derivado de la aplicación del ERE” (9,2 millones de euros) para obtener la cuantía neta en la cual se incrementaría el pasivo del Grupo en cada una de las opciones contempladas.

Se presenta a continuación un cuadro resumen (en millones de €) con las diferentes posibilidades existentes en función de la resolución que el Tribunal Supremo adoptase en relación con el recurso interpuesto:

	ERE ajustado a derecho		Nulidad del ERE
	Desestimación de demandas individuales	Estimación de demandas individuales	
Importe total del pasivo generado	9,2	27,2	31
Pasivo actualmente registrado derivado de la aplicación del ERE	9,2	9,2	9,2
Incremento o disminución del pasivo reflejado en el balance de la Sociedad a 31/12/2015	0	18	21,8

Como consecuencia de lo expuesto, la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral pondría en grave riesgo la consecución del Plan de Viabilidad Actualizado con idéntica consecuencia que la manifestada en el apartado 1.1.1, esto es, la Sociedad no tendría asegurada su continuidad abriéndose la posibilidad de no poder hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del convenio y de los Acuerdos Singulares, por lo que la Sociedad tendría que iniciar un proceso de liquidación en los términos del referido apartado.

1.1.6 **Riesgos asociados al cumplimiento del Acuerdo Laboral**

Para la implementación del Acuerdo Laboral, y en particular para el cumplimiento del plan de prejubilaciones que forma parte del mismo, se requiere la obtención de ayudas públicas por el 40% del importe total de la póliza de prejubilaciones que se tiene previsto suscribir al efecto por importe de 5 millones de euros (esto es, el importe aproximado de las ayudas públicas sería de 2 millones de euros). Estas ayudas públicas necesarias se solicitarán ante la Dirección General de Trabajo (a través de la Dirección Regional de Trabajo) cuando, una vez que entre en vigor el Acuerdo Laboral, se firme la póliza de prejubilaciones por el Grupo Sniace. La no obtención de dichas ayudas podría

exigir en algunos casos el mantenimiento de la plantilla lo que dificultaría de forma significativa el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.

El Emisor estima que dichas ayudas serán concedidas en un plazo de entre 4 y 6 meses a contar desde la aprobación por la Dirección Regional de Trabajo del expediente de despido, la cual se estima que podría producirse una vez se presente firmada la póliza de jubilación que se contempla en el Acuerdo Laboral.

1.1.7 Riesgos de no obtención de todas las autorizaciones ambientales pertinentes

Tal y como se explica en el apartado 1.1.10.1. de la presente Sección y de manera extensa en el Capítulo 8.2 del Documento de Registro, las sociedades del Grupo (i) tienen hasta el 13 de noviembre de 2016 para acreditar el reinicio de sus actividades con la finalidad de que no se produzca la extinción de las Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI”) de las empresas del Grupo; (ii) han solicitado la modificación de las AAI’s de Sniace y Viscocel; (iii) deben adaptar su instalación de combustión a las nuevas condiciones vigentes para este tipo de instalaciones aplicables desde el 1 de enero de 2016; (iv) han solicitado la autorización para emisión de gases de efecto invernadero; y (v) han solicitado la asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero gratuitos.

En este sentido:

- i. La extinción de las AAI’s señaladas provocaría la necesidad de solicitar nuevas AAI’s para poder reiniciar la actividad;
- ii. La no modificación de determinadas AAI’s no es contemplada por la Sociedad como un escenario posible atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en cualquier caso, no tendrían impacto operativo alguno en el Plan de Viabilidad Actualizado;
- iii. La puesta en marcha de la central de carbón de conformidad con lo establecido en el Plan de Viabilidad Actualizado conlleva la necesidad de incurrir en costes para su adaptación a la normativa vigente. Dicho gasto se encuentra contemplado en el Plan de Viabilidad Actualizado como parte del gasto de puesta en marcha necesario para poder proceder a reiniciar la actividad del Grupo al que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 de la presente Sección. Por lo que se refiere a la central de gas, dado que no está previsto el reinicio de su actividad, no se ha reflejado coste alguno en el Plan de Viabilidad Actualizado por lo que la Sociedad no dispone actualmente de una estimación de los costes en los que sería necesario incurrir para adecuar esta instalación a la normativa aplicable.

- iv. La no obtención de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero imposibilitaría el desarrollo de la actividad del Grupo y, por tanto, el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.
- v. Una asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero gratuitos inferior a la prevista en el Plan de Viabilidad Actualizado implicaría la necesidad de recurrir al mercado para adquirir derechos de emisión adicionales que cubriesen el déficit generado entre el número de derechos asignado y el número de derechos necesarios para el nivel de actividad previsto del Grupo. Este recurso al mercado provocaría un incremento de costes no previsto en dicho Plan. En caso de que no se concediese derecho de emisión gratuito alguno a las Sociedades del Grupo, escenario que la Sociedad considera poco probable, el impacto estimado en el Plan de Viabilidad Actualizado se concretaría en un incremento de costes por un importe de 0,4 millones de euros en 2016 y de 0,6 millones de euros en 2017.

1.1.8 Riesgo de incumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado

El 26 de diciembre de 2014 se presentó en el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (en adelante, el “**Plan de Viabilidad del Convenio**”) y un plan de pagos.

Partiendo del Plan de Viabilidad del Convenio aprobado dentro del marco concursal y que sirvió para la aprobación del Convenio por parte de los acreedores, dado el tiempo transcurrido desde entonces, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado introducir sobre los dos primeros años del mismo las siguientes modificaciones con la finalidad de adaptarlo a las circunstancias actuales:

- i. Modificar las fechas de inicio de las actividades del Grupo, fijando el inicio de las actuaciones necesarias para preparar el comienzo de actividad durante el mes de abril de 2016, el inicio de la producción de energía y celulosa durante el mes de junio de 2016 y el inicio de la producción de fibra viscosa en marzo de 2017;
- ii. modificar el tipo de cambio dólar/euro a 1,10; e
- iii. introducir el parámetro de inflación en costes.

Dichas modificaciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración de Sniace en las reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016. El Consejo de Administración de Sniace considera que, tanto las hipótesis modificadas del Plan de Viabilidad Actualizado, así como las hipótesis contempladas en el mismo que no han sido modificadas en relación con el Plan de Viabilidad del Convenio, continúan siendo plenamente aplicables. Asimismo,

el Consejo de Administración de Sniace considera que un leve retraso (entendiéndose por tal, un retraso no superior a 15 días) en las fechas expuestas) no implicaría un impacto significativo en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Como consecuencia de lo expuesto, a los efectos del presente Documento, se hará referencia al “**Plan de Viabilidad Actualizado**” para referirse al plan de viabilidad a dos (2) años que resulta de aplicar sobre los dos ejercicios iniciales del Plan de Viabilidad del Convenio las modificaciones antes señaladas.

Sentado lo anterior, los hitos señalados en el apartado 1.1.1 de la presente Sección, tratados individualmente en los apartados anteriores al presente, constituyen elementos cuyo éxito es esencial para viabilidad del Grupo. Sin embargo, la consecución de dichos hitos no constituye por sí misma una condición suficiente a tal fin. La materialización de las medidas adoptadas para el redimensionamiento de los costes del Grupo así como el cumplimiento de las previsiones de la cifra de negocio, tal y como éstas se reflejan en el Plan de Viabilidad Actualizado, deben acompañar necesariamente a dicha consecución de hitos.

Dado que la actividad del Grupo continúa paralizada y el Plan de Viabilidad Actualizado ha sido revisado recientemente para ajustar sus hipótesis y previsiones a la realidad del momento actual, tal y como se acaba de detallar, y considerando el Consejo de Administración de Sniace que dichas hipótesis representan la mejor estimación sobre la evolución esperada de las magnitudes económicas y financieras del Grupo de acuerdo con su conocimiento del mismo, a la fecha de registro del presente Documento no se ha puesto de manifiesto desviación alguna. No obstante lo anterior, el no cumplimiento de las proyecciones efectuadas, la falta de cumplimiento de las hipótesis asumidas y/o la materialización de los riesgos descritos en los anteriores apartados, podrían poner en grave riesgo el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.

1.1.9 Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Sniace

Derivado de la situación que se describe pormenorizadamente en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro, la Sociedad, a nivel individual, tiene a 31 de diciembre de 2015 un Patrimonio Neto negativo de 0,3 millones de euros, de conformidad con el siguiente detalle (en millones de euros):

	31-dic-15
Capital	7,8
Prima emisión	121,3
Reservas	(173,7)
Acciones propias	(5,0)
Resultados	49,3
Patrimonio Neto de la Sociedad	(0,3)

Como consecuencia de la adhesión de determinados acreedores a la propuesta de pago III prevista en el convenio de acreedores durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2014 y el 23 de marzo de 2015 (explicada en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro) consistente, fundamentalmente, en la conversión de los créditos ordinarios de los referidos acreedores en préstamos participativos en los términos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, cuyo efecto ya se encuentra reflejado en los estados financieros que se detallan en el presente Documento, la Sociedad no se encuentra a 31 de diciembre de 2015 en ninguna de las causas de disolución establecidas en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “**Ley de Sociedades de Capital**”, indistintamente) dado que su capital asciende a 7,8 millones de euros y su Patrimonio Neto, computando el importe de los préstamos participativos, asciende a 7,7 millones de euros de conformidad con el detalle que se expone a continuación.

En concreto, el valor actual de los créditos objeto de conversión a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta las condiciones de pago previstas en la citada alternativa de pago del convenio de acreedores de la Sociedad, asciende a 8,0 millones de euros, siendo su detalle el siguiente (en millones de euros) (los “**Préstamos Participativos**”):

	31-dic-15
Entidades de crédito	2,8
Proveedores y acreedores comerciales	0,2
Administraciones Públicas	0,3
Empresas vinculadas	4,7
Total préstamos participativos	8,0

Por tanto, al computarse estos importes como Patrimonio Neto a los efectos de la obligatoriedad de una eventual reducción de capital, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, y de la causa legal de disolución regulada en el artículo 363.1 e) de la LSC, la Sociedad contaría con un patrimonio positivo de 7,7 millones de euros, por lo que, en definitiva, tal y como se ha indicado, la Sociedad no está incurso actualmente en causa de disolución. A continuación se resumen las cifras más relevantes a los efectos del presente apartado (en millones de euros):

	31-dic-15
Patrimonio Neto	(0,3)
Préstamos Participativos	8,0
Patrimonio Neto a los efectos de lo previsto en los artículos 327 y 363.1 e) de la LSC	7,7

Además, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a propuesta de su Consejo de Administración, aprobó el 30 de junio de 2015 el Aumento de Capital con el objetivo de reforzar la estructura patrimonial de la Sociedad a través de la aportación de fondos con una mayor vocación de permanencia. En este mismo sentido, al supuesto de que el Aumento de Capital se suscribiese por el importe previsto, cabría añadir el supuesto de que los Acuerdos Singulares se suscribiesen de conformidad con las hipótesis planteadas en el apartado 1.1.3 de la presente Sección puesto que ello tendría un impacto en el Patrimonio Neto de la Sociedad durante el ejercicio 2016 de 5,8 millones de euros. Asumiendo el cumplimiento de ambos supuestos, la situación patrimonial de Sniace se vería claramente reforzada, estimándose el impacto en el Patrimonio Neto de la Sociedad en 21,4 millones de euros (15,6 millones derivados del Aumento de Capital a los que se añadirían los 5,8 millones de euros derivados de la suscripción de Acuerdos Singulares). Todo ello, tal y como se ha explicado, permitiría a la Sociedad reforzar su Patrimonio Neto.

Por otra parte, es oportuno señalar otro aspecto que, a futuro, podría suponer un reforzamiento de la estructura patrimonial de la Sociedad. Así pues, en función del momento en que se ponga en marcha la actividad de producción de fibra viscosa, se analizaría la reversión de las provisiones por deterioro que se dotaron en relación con los activos asociados a la producción de este producto como consecuencia de la paralización de la actividad si así lo determinasen nuevos test de deterioro. Esta dotación tuvo un impacto negativo en las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2013 por importe total de 17,2 millones de euros. La reversión de dichas provisiones por deterioro podría suponer un incremento del Patrimonio Neto hasta un importe máximo aproximado de 16 millones de euros, dependiendo del resultado del test de deterioro. En atención a las proyecciones

del Plan de Viabilidad Actualizado, dicha reversión, y, por tanto, su impacto en el Patrimonio Neto, tendría lugar en el ejercicio 2017 dado que ese sería el momento en el cual las instalaciones cuyo valor ha sido deteriorado volverían a estar en funcionamiento, siempre teniendo en cuenta que, como se acaba de indicar, los oportunos test de deterioro que se tendrían que efectuar en ese momento así lo determinarían.

A fecha actual, el Aumento de Capital se encuentra pendiente de ejecución y los Acuerdos Singulares en proceso de negociación estimándose que la totalidad de los mismos se encontrarán suscritos dentro de los seis primeros meses del ejercicio 2016.

Asimismo, partiendo de las estimaciones del Plan de Viabilidad Actualizado, a 31 de diciembre de 2016 la Sociedad seguirá manteniendo un Patrimonio Neto positivo suficiente como para no incurrir en ninguna de las causas de disolución reseñadas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.1.10 Riesgos operativos

1.1.10.1 Riesgos medioambientales

La normativa medioambiental aplicable a las empresas del Grupo Sniace es evolutiva y cada vez más exigente. Esta normativa se refiere, en particular, a la reducción de los residuos industriales y de las emisiones a la atmósfera y al agua, al control de riesgos y a la protección medioambiental. La empresa podría estar sujeta en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Las autoridades reguladoras y los tribunales podrían también llegar a exigir a las empresas del Grupo Sniace la realización de investigaciones o acondicionamientos del entorno, la restricción de su actividad o el cierre -temporal o definitivo- de alguna instalación.

En base a lo expuesto en el Capítulo 8.2 existen una serie de riesgos relacionados con materias ambientales a tener en cuenta:

- i. Habiendo recibido el 19 de diciembre de 2013 la comunicación de actualización de sus respectivas AAI's por parte de la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria ("CMA") en el marco de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el 17 de

noviembre de 2015 fue concedida a Celltech, Viscocel y Sniace por dicha Consejería una ampliación del plazo para proceder a reiniciar sus actividades, inicialmente establecido en dos (2) años, por un periodo adicional de hasta un año a contar desde el 13 de noviembre de 2015. Por tanto, actualmente, estas sociedades del Grupo disponen hasta el 13 de noviembre de 2016 para proceder al reinicio de sus actividades. Según el Plan de Viabilidad Actualizado, el reinicio de la actividad de Celltech se produciría durante el mes de junio de 2016. Por lo que se refiere a Viscocel, está previsto que se inicien las inversiones en la planta de producción igualmente durante junio de 2016 lo cual, a estos efectos, se considera como reinicio de la actividad. Por tanto, en la medida en que se cumpla el Plan de Viabilidad Actualizado, el reinicio de la actividad en ambas sociedades se produciría dentro del plazo concedido al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, el transcurso de los plazos aquí referidos sin que la actividad se haya reiniciado podría suponer la extinción de las AAI's de las empresas del Grupo lo cual implicaría la necesidad de solicitar nuevas AAI's.

- ii. Tanto Sniace como Viscocel tienen pendiente las modificaciones de sus AAI's respectivas, en base a lo expuesto en el señalado Capítulo 8.2. El Grupo no contempla ningún escenario en el que no se concediese la autorización a estas modificaciones por la autoridad competente.
- iii. Como se ha indicado anteriormente, el Grupo dispone de una instalación de combustión que incluye la Central de Carbón y la Central de Gas. El capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión ("GIC") (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 Mwh) incluye nuevas condiciones y valores límite de emisión para las GIC, que entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2016. La Instalación del Grupo se encuentra afectada por esta normativa por lo que éste ha sido incluido en el Plan Nacional Transitorio para el periodo 2016-2020. Esto significa que durante ese tiempo el Grupo debe modificar la instalación con objeto de adaptarse a las nuevas condiciones del citado Reglamento. El Plan de Viabilidad Actualizado prevé la puesta en funcionamiento de la Central de Carbón. La inversión necesaria para la adaptación de esta central al citado reglamento se encuentra incluida en los costes de puesta en marcha incluidos en el Plan de Viabilidad Actualizado y a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 de la presente Sección. Dado que el Grupo no tiene previsto seguir operando con la Central de Gas, no se va a proceder a realizar actuación alguna sobre la misma ni el

Plan de Viabilidad Actualizado recoge importe alguno en este sentido. Si en el futuro se decidiese, en función de las circunstancias concurrentes en el mercado, reiniciar la actividad de esta Central sería necesario proceder a adaptarla a la normativa vigente. Actualmente el Grupo no dispone de una estimación del coste que pudiera suponer la citada adaptación.

- iv. Sniace y Celltech deben solicitar nuevamente la autorización para la emisión de gases de efecto invernadero para poder operar sus plantas de combustión. La falta de dicha autorización impediría al Grupo reiniciar sus actividades por lo que no podría cumplir con el Plan de Viabilidad Actualizado.

La necesidad de solicitar una nueva autorización lleva aparejada la necesidad de solicitar una nueva asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero pero considerando las instalaciones, como nuevo entrante. Una asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero gratuitos inferior a la contemplada en el Plan de Viabilidad Actualizado significaría que el Grupo debería acudir al mercado para adquirir derechos de emisión adicionales. El Plan de Viabilidad Actualizado prevé el coste de cubrir el déficit entre los derechos de asignación gratuita que se esperan obtener y los derechos de emisión que se estima que serán necesarios en atención al nivel de producción del Grupo. Dicho coste asciende a 0,3 millones de euros en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017, dado que está previsto que se produzca un incremento de la actividad del Grupo por el arranque de la producción de fibra viscosa y, por tanto, de la necesidad de contar con un mayor número de derechos de emisión, el importe de dicho incremento de costes ascendería a 1,2 millones de euros. Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.7, en caso de que no se concediese derecho de emisión gratuito alguno a las Sociedades del Grupo, escenario que la Sociedad considera poco probable, el impacto estimado en el Plan de Viabilidad Actualizado se manifestaría en un incremento de costes por un importe de 0,4 millones de euros en 2016 y de 0,6 millones de euros en 2017.

1.1.10.2 Riesgos por el carácter cíclico de la actividad

La Sociedad, por lo que se refiere a la cifra de negocios generada por el Segmento de Fibra Viscosa (tal y como este se define en el presente Documento), puede estar sometida a cierto grado de inestabilidad debido al peso que han venido teniendo, y que se prevé que sigan teniendo una vez se reinicie la actividad del Grupo, en su cuenta de explotación las ventas efectuadas a clientes que ejercen su actividad dentro del sector

textil. El peso relativo de estos clientes sobre el importe de la cifra de negocios del Segmento de Fibra Viscosa fue del 41% durante el 2012. En el Plan de Viabilidad Actualizado se ha estimado un porcentaje medio del 36%.

Para ir disminuyendo este riesgo, el Grupo prevé realizar inversiones en la planta de fibra viscosa a fin de poder producir indistintamente en todas sus líneas la fibra destinada al sector textil (fibra de viscosa textil), al sector del tejido no tejido (tanto sanitario, como hogar o industriales), o incluso tejidos retardantes al fuego (denominados “FR” o “*Frame Retardant*”) destinados a la fabricación de colchones con las citadas propiedades retardantes al fuego en el mercado de Estados Unidos.

Durante los últimos años de actividad normal la capacidad de producción de fibra con propiedades ignífugas en toneladas estaba limitada a, aproximadamente, un 27% de la capacidad de producción en toneladas total de la planta de producción de fibra viscosa. Por su parte, la capacidad de producción de fibra destinada a la producción de tejido no tejido estaba limitada al 30%. La producción destinada al sector textil ocupaba entre un mínimo del 43%, hasta un máximo del 100%, de la capacidad de producción de la planta de producción de fibra viscosa.

Al tener que destinar al menos un 43% de la capacidad de producción a la fibra destinada al sector textil resultaba muy complicado disminuir el riesgo del factor moda (caída de mercado cuando la moda no demandaba este tipo de producto, con la consiguiente caída de la demanda, de los precios y de los márgenes en este tipo de producto).

En el futuro, pudiendo destinar hasta el 100% de la capacidad de producción a otros tipos de fibra no relacionadas con el sector textil, este tipo de riesgo queda muy disminuido.

Las inversiones anteriormente reseñadas, a las que ya se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 de la presente Sección, se encuentran recogidas en el Plan de Viabilidad Actualizado, y están descritas en el Capítulo 13.1 del Documento de Registro. Su importe asciende a 7,4 millones de euros (6,4 millones de euros se ejecutarán durante los primeros nueve meses a contar desde el reinicio de la actividad produciéndose el pago de las mismos dentro de los dos años del Plan de Viabilidad Actualizado, mientras que el restante millón de euros se invertirá a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa).

1.1.10.3 Riesgos de variaciones en la demanda

En aquellos períodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los costes fijos unitarios se verán incrementados al no operar éste al máximo de su capacidad y contar con más empleados de los necesarios. Además, dada la inelasticidad del proceso productivo, no pudiéndose producir por debajo de cierto volumen (estimado entre el 70% y 80% de la capacidad de producción, por costes y operatividad de las instalaciones), puede haber necesidad en ciertos momentos de acumular stock de producto terminado con el consiguiente deterioro de la liquidez. Por otro lado, cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacer totalmente tal demanda, si en ese momento sus instalaciones estuviesen operando al máximo de su capacidad.

Asimismo, existe un riesgo derivado de la concentración de productos del Grupo al estar centrada su producción fundamentalmente en dos productos: celulosa y fibra viscosa. En relación con el último año de actividad normal del Grupo, esto es, el ejercicio 2012, el porcentaje que representaba las ventas de celulosa sobre la cifra de negocio consolidada del Grupo era del 27% mientras que la fibra viscosa representaba el 32%. Por tanto, ambas, conjuntamente, suponían el 59% de la cifra de negocios del Grupo. En el Plan de Viabilidad Actualizado, y una vez que se ponga en marcha la fábrica de fibra viscosa, el porcentaje que representan ambas supondrá el 97% de la cifra de negocio consolidada. El incremento de dicho porcentaje se debe, en parte, a que la cifra de negocio por la comercialización de la energía producida por las centrales de cogeneración va a ser prácticamente marginal (3% de la cifra de negocios) mientras que durante los últimos años de actividad normal del Grupo representaba aproximadamente un 40% de la cifra de negocios consolidada.

1.1.10.4 Riesgos de dependencia del personal clave

La actividad del Grupo precisa contar con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. El Grupo cuenta actualmente con el personal clave. Si bien es cierto que la Sociedad tiene la intención de seguir contando con dicho personal clave tras el reinicio de la actividad, actualmente la Sociedad desconoce si, como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, se producirán cambios en el Consejo de Administración que puedan afectar a personal clave. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo. La eventual incapacidad del

Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del mismo.

1.1.10.5 Riesgos de abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas

La concentración y dependencia de los proveedores que la actividad propia del Grupo Sniace presenta, puede constituir un riesgo para la garantía del suministro de la misma. El departamento de compras que ha existido tradicionalmente dentro del organigrama funcional del Grupo ha venido teniendo como objetivo la búsqueda de nuevas alternativas de abastecimiento y evitar una concentración excesiva de las compras de cada producto/servicio en pocos proveedores.

Durante el ejercicio 2012, último ejercicio completo en el cual la actividad de la Sociedad puede considerarse normal, el 91% del total de los aprovisionamientos se adquiría a 40 proveedores de un total de más de 500. En el ejercicio 2011 dicho porcentaje suponía también un 91% para los mismos proveedores, al igual que en 2010. Tal concentración es debida fundamentalmente al contrato anual de suministro de gas, imposible de suministrar parcialmente por varios proveedores de forma simultánea. Excluyendo al proveedor de gas natural de cada ejercicio, los siguientes 40 proveedores suponían aproximadamente el 40% del total de los aprovisionamientos de cada ejercicio.

Al margen del proveedor de gas, que representaba un porcentaje medio del 51% de los aprovisionamientos, únicamente había dos proveedores, Maderas Bada, S.A. y Solvay Chemicals International, S.L., que superasen el umbral del 5%. Aproximadamente, cada uno de ellos, suponían el 6% de las de los aprovisionamientos.

El Grupo tiene la intención de seguir contando con el pool de proveedores que tenía con anterioridad a la declaración de concurso, contratando en cada momento el suministro a aquellos que mantengan el mayor nivel de competitividad. El departamento de compras continuará con su labor de búsqueda de nuevos proveedores tanto de servicios como de materiales. Durante este período sin producción ni abastecimiento, los principales proveedores han mantenido el contacto con Sniace mostrando su disposición a trabajar conjuntamente en cuanto sea posible. Particularmente, los dos proveedores a los que se hace referencia en el párrafo anterior enviaron sendas cartas en diciembre de 2014 mostrando su predisposición a continuar con la relación comercial que venían manteniendo con el Grupo en los últimos años de actividad normal a

partir del momento en que se reinicie la actividad. También ha habido suministradores nuevos de todo tipo de servicios y materiales que se han dirigido a la Sociedad mostrando su interés en suministrar los servicios y productos que precisa el proceso productivo del Grupo desde el momento de la vuelta a la actividad industrial.

Por otro lado, una parte importante del coste de la celulosa, aproximadamente un 50%, se debe al coste de su materia prima, la madera. Por tanto, la Sociedad está expuesta a posibles cambios en los precios y demás condiciones relacionadas con este producto en el mercado. A continuación, tomando como base 100% el precio medio de la madera en el ejercicio 2011, se presenta una evolución de los precios medios de esta materia prima durante los últimos años:

Producto	% s/ volumen de compras	2011	2012	2013	2014	2015
Madera	46,3%	100%	96%	96%	94%	92%

Al margen de la madera, aunque con menor relevancia, también resulta importante la evolución de los precios de materias primas como la hulla o la sosa, la mayoría muy ligados a los costes energéticos. En el Capítulo 6.2.1 se refleja la evolución histórica de los precios de las principales materias primas que intervienen en los procesos productivos del Grupo Sniace.

La otra gran categoría de costes con riesgo de abastecimiento y volatilidad de precios es la de los costes de la energía eléctrica y térmica (la fabricación de celulosa y fibra es intensiva en la utilización de estos recursos). Para mitigar este riesgo, el Grupo decidió desarrollar su propia actividad de producción de la energía eléctrica necesaria para el proceso productivo de la celulosa y la fibra a través de la cogeneración y del vapor. Para ello cuenta con dos centrales de producción de energía eléctrica que a efectos administrativos es una sola instalación de combustión (la “**Instalación**”). Una de ellas tiene una capacidad de producción de 20 Mwh y utiliza como materia prima la hulla (la “**Central de Carbón**”) mientras que la otra tiene una capacidad de producción de 80 Mwh y utiliza el gas natural como materia prima (la “**Central de Gas**”). Sin embargo, tal y como se explica en el Capítulo 6.3 del Documento de Registro, debido al impacto de los cambios regulatorios que afectaron de forma definitiva a la actividad de cogeneración, en 2013 se decidió abandonar esta parte de la actividad de producción de energía eléctrica. De este modo, el Plan de Viabilidad Actualizado está construido sobre la base de que la energía se obtendrá

del vapor que generará, únicamente, la Central de Carbón propiedad del Grupo manteniéndose inactiva la Central de Gas Natural. Este recurso exclusivo a la Central de Carbón permite mitigar, no solo el riesgo del consumo intensivo de la materia prima necesaria para generar energía con la Central de Gas, muy superior al que precisa la Central de Carbón, , tanto por el tipo de materia prima como por la potencia de la instalación, sino que también contribuye a mitigar el riesgo provocado por los eventuales cambios regulatorios en el sector eléctrico. En relación con este último supuesto, con la Central de Carbón únicamente se va a producir la energía que precisa el Grupo para su funcionamiento (aproximadamente 9 Mwh) por lo que no va a haber necesidad de verter a la red exceso alguno (como sí ocurría cuando se producían cerca de 100 Mwh al estar en funcionamiento la Central de Gas). Así pues se eliminan casi totalmente los riesgos generados por la regulación de la producción de energía.

En todo caso, hay que tener en cuenta que los ingresos obtenidos y los gastos incurridos en la producción de energía eléctrica a través de la Central de Carbón reflejados en el Plan de Viabilidad Actualizado, dependen en gran medida del régimen económico establecido en España. Los cambios en el régimen legislativo, por cambios de primas o impuestos, o en el régimen regulatorio, pueden implicar alguna restricción de actividad sobre dicha instalación. No obstante, debido al escaso peso relativo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado de los ingresos obtenidos por la actividad de comercialización de energía eléctrica sobre la cifra de negocio consolidada (3%), y que está previsto que la producción llevada a cabo no lleve prima, hacen que este riesgo sea, a día de hoy, prácticamente irrelevante.

1.1.10.6 Riesgos comerciales

Por lo que se refiere a la celulosa, tanto el tipo de producto, como la manera de suministrarlo (materia prima suministrada en grandes volúmenes), así como el tipo de clientes de la Sociedad (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho éste que implica un incremento del riesgo comercial al suponer una fuerte exposición a las decisiones de suministro de dichos clientes. Durante el último ejercicio de actividad normal del Grupo, esto es, el ejercicio 2012, cinco clientes representaban el 82% de la cifra de negocios de las ventas de celulosa. Dicho porcentaje ascendía al 96% en el 2011 siendo del 89% en el 2010. Si consideramos la cifra de negocios total del Grupo dichos porcentajes representaban el 18%, 31% y el 26%, respectivamente. Únicamente uno de esos clientes, que se trata de una de las empresas más relevantes del sector del

empaquetado en Europa, representaba más de un 5% de la cifra de negocios total del Grupo en 2012. Concretamente dicho cliente representaba el 5,1% de la cifra de negocio del Grupo.

Por otro lado, por lo que se refiere a la fibra viscosa, comparte con la celulosa que, por la tipología de producto del que se trata, así como por su tipo de clientes, se suministra en grandes volúmenes, aunque comparativamente significativamente menores que aquella, al constituir la materia prima de los procesos productivos de los clientes. Así pues, si bien es cierto que puede apreciarse un elevado grado de concentración de los clientes de este producto, atendiendo al ratio comparable calculado sobre el Segmento de Celulosa, éste es significativamente inferior de manera que en 2012 los cinco principales clientes de este segmento representaban un 37% de los ingresos generados por la venta de fibra viscosa, un 39% en 2011 y un 30% en 2010. Si consideramos la cifra de negocios total del Grupo dichos porcentajes representaban el 12%, 11% y el 9%, respectivamente. Ningún cliente de este Segmento representaba, individualmente, más de un 5% de la cifra de negocios del Grupo. Al margen de la concentración de clientes, el mercado se caracteriza por su fuerte segmentación, comercializándose prácticamente en todos los continentes. Así pues, el riesgo de concentración geográfica es reducido.

El Grupo tiene la intención y considera probable poder seguir contando con los clientes a los que comercializaba sus productos durante los años de funcionamiento normal. El Grupo cuenta con cartas de algunos de estos clientes recibidas en enero de 2016, mostrando su predisposición a volver a trabajar conjuntamente. El cliente que superaba el umbral del 5% de la cifra de negocios del Grupo referido en el presente apartado no ha emitido carta en este sentido.

Como medida para paliar los efectos derivados del poder de negociación que ostentan estas grandes corporaciones industriales es de destacar la apertura en 2006 de una oficina de representación en Shanghái, lo que permitió durante los últimos años de actividad normal, es decir, durante, fundamentalmente, los ejercicios 2010, 2011 y 2012 (hasta la parada de la actividad a mediados de 2013), incrementar la base de clientes directos del Grupo en China al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones pasando de tener un cliente antes de su apertura a 7 en el año 2012. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad.

Por último, para prevenir posibles problemas de morosidad y reducir el impacto financiero que éstos podrían ocasionar, el Grupo ha mantenido históricamente un Comité de Riesgos que realizaba un seguimiento de

cada cliente y evaluaba las condiciones de cobro que había que imponer en cada caso, incluyendo, entre otros, la exigencia de garantías complementarias si se estimaba conveniente. Con esta misma intención de mitigar los riesgos comerciales asociados al impago, la suscripción de pólizas de aseguramiento del crédito comercial que amparen la práctica totalidad de las ventas realizadas constituye una política general del Grupo. En aplicación de esta política general, la práctica totalidad de las operaciones, tanto en el exterior como nacionales, que se realizaban durante los años en que la actividad del Grupo era normal estaban aseguradas, con lo que el riesgo comercial era casi inexistente.

En el momento en el que se reinicie la actividad, está previsto volver a formar el Comité de Riesgos y suscribir las oportunas pólizas de aseguramiento.

1.1.10.7 Riesgos por averías, accidentes y daños materiales

En el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños humanos, a las instalaciones y a terceros, así como interrumpir la producción. Para paliar los efectos que podrían producir estos daños, el Grupo tiene suscritos seguros en todas sus plantas de producción que comprenden indemnizaciones por los daños materiales ocasionados en las instalaciones y por la responsabilidad civil frente a terceros.

El importe de las primas anuales que ha abonado el Grupo conjuntamente durante el ejercicio 2015 asciende a 152 miles de euros. Dado que la actividad ha estado paralizada durante este ejercicio la actividad dicho importe no se considera significativo por lo que se considera oportuno indicar que el importe de las primas abonadas durante el último año de actividad normal, esto es, 2012 ascendió a 629 miles de euros.

1.1.11 Riesgos financieros

1.1.11.1 Riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera

Existe un riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, de 2014 y de 2015, respectivamente, dado que el Grupo no ha desarrollado su actividad de forma normal durante estos ejercicios al estar paralizada completamente su actividad desde el 1 de julio de 2013. Como consecuencia de lo anterior, hay que remontarse, para obtener

datos representativos, a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2012, últimos años en los que la actividad del Grupo fue normal.

En este sentido, a pesar de que la normativa aplicable para la elaboración del presente Documento únicamente exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo, dado el carácter excepcional de dichos ejercicios tal y como se acaba de exponer, y para una mejor comprensión de la situación del Grupo y de sus actividades, se presentará, igualmente, la información referida al ejercicio 2012, último año de actividad normal del Grupo. Asimismo, deberá tomarse en consideración que la información correspondiente al ejercicio 2012 no es comparable con la de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

1.1.11.2 Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés

La Sociedad financia sus actividades fundamentalmente a través del capital circulante y préstamos con entidades de crédito. Las deudas con entidades de crédito están sujetas, principalmente, a las oscilaciones del Euribor lo que origina un riesgo de variabilidad en los flujos de caja futuros y, consecuentemente, en sus gastos financieros. La Sociedad lleva a cabo políticas proactivas de gestión de riesgos de tipo de interés con el objeto de minimizar su impacto negativo en resultados. El objetivo en la gestión del riesgo de tipos de interés es mantener un equilibrio entre la deuda variable y fija, a través de contratación de deuda con un objetivo de distribución que permita reducir los costes de la deuda financiera dentro de los parámetros de riesgo establecidos.

Concretamente, a la fecha de emisión de este Documento de Registro, la deuda nominal concursal que mantiene el Grupo es de 101,2 millones de euros (82,7 millones de euros de coste amortizado). De esta deuda nominal, 48 millones de euros corresponden a deuda calificada con carácter de privilegiada y cuyo pago está sujeto a tipos de interés variables, por lo que los resultados financieros están parcialmente ligados a la evolución de los tipos de interés. También están ligados a tipos de interés variables los préstamos participativos fruto de la adhesión de determinados acreedores a la propuesta de pago III prevista en el convenio, que suman a valor nominal 18,8 millones de euros (de los que 14,3 corresponden a la matriz, con un valor actualizado de 8,0 millones de euros).

Los tipos de interés están ligados fundamentalmente al tipo de interés legal del dinero en unos casos y al Euribor a doce meses en otros. La

variación de cincuenta puntos básicos en los mismos produciría un impacto en resultados de 0,3 millones de euros.

A la fecha de registro de este Documento, el Grupo no tiene contratados seguros de tipo de interés, ni derivados para cubrirlo.

1.1.11.3 Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 26,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2015, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	12,0	C. Autónoma Cantabria
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,9 ⁽¹⁾	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	5,3	Varios Acreedores
Total		26,2	

Nota (1): dentro de esta partida se encuentra el crédito de 2,9 millones de euros al que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.3 de la presente Sección para indicar que sus condiciones actuales son más favorables para el Grupo que las consideradas en la propuesta de convenio para los acreedores titulares de deuda privilegiada.

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados que aparece en el balance de 31 de diciembre de 2015 es de 4,6 millones de euros.

Todas estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que el Grupo no atendiese el pago de los distintos vencimientos de la referida deuda afectando a activos muy relevantes para el desarrollo de las actividades operativas del Grupo.

1.1.11.4 Riesgos derivados del tipo de cambio

El 41% del importe total de la cifra de negocio del Grupo se realizaba en dólares estadounidenses durante los últimos años de actividad normal, esto es, durante los ejercicios 2010 a 2012. Por segmentos, un 81% de las ventas del Segmento de Celulosa se realizaban en esta divisa (lo cual supuso un importe medio anual de 34 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios), mientras que un 48%

de las ventas del segmento de fibra viscosa se realizaban, igualmente, en dólares estadounidenses (lo cual supuso un importe medio anual de 20 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios).

Según las previsiones que se reflejan en el Plan de Viabilidad Actualizado, cerca de un 60% de las ventas del Grupo Sniace se producirán en dólares.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición, se puede indicar que una apreciación del dólar de 0,01 \$/€ sobre el tipo de cambio previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado produciría un impacto positivo en los resultados previstos de 0,5 millones de euros anuales.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizada para la elaboración de las cuentas anuales del Grupo, tanto individuales como consolidadas, esto es, al euro, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

El Grupo Sniace ha tenido tradicionalmente la política de cubrir su exposición al riesgo asociado a los tipos de cambio contratando seguros de cambio, particularmente en el negocio de celulosa, siempre que las condiciones no hayan resultado excesivamente onerosas. Actualmente, dado el estado de inactividad en que se encuentra, el Grupo no tiene contratadas coberturas para mitigar el riesgo de tipo de cambio en las operaciones comerciales, ni de compra ni de venta. En el momento en que se reinicie la actividad se procederá a realizar una gestión activa de este tipo de riesgos mediante la contratación de las coberturas que resulten convenientes atendiendo a las circunstancias del mercado de divisas.

1.1.11.5 Riesgos de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo derivado de las necesidades de financiación que se originan como consecuencia de los desfases temporales existentes entre el momento en que nacen las necesidades de fondos y su origen.

Actualmente, el pasivo corriente del balance consolidado supera en 33,6 millones de euros al activo corriente, por lo que el Fondo de Maniobra del Grupo es negativo. Este resultado del Fondo de Maniobra actual se debe, con carácter fundamental, a que se encuentran pendientes de

formalizar los Acuerdos Singulares tal y como se ha explicado en el apartado 1.1.3.

Sniace se encuentra en estos momentos en proceso de negociación con la mayoría de los Acreedores Singulares con la finalidad de alcanzar Acuerdos Singulares en relación con la deuda afectada por los mismos. Se estima que, como resultado de la suscripción de los mencionados Acuerdos con las características señaladas en el apartado 1.1.3, el Fondo de Maniobra pasará a ser positivo en el ejercicio 2016 y el pasivo corriente resultante podrá ser atendido con los fondos que se prevé que genere el Grupo en los próximos ejercicios de conformidad con las estimaciones contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que las previsiones de tesorería del Grupo derivadas del Plan de Viabilidad Actualizado reflejan una necesidad de tesorería coyuntural en los meses de abril y mayo de 2017 (1,3 y 2,4 millones de euros, respectivamente), coincidiendo con el arranque de la producción de fibra viscosa, aun en el supuesto de que el Aumento de Capital se suscriba por completo.

Con la finalidad de resolver dicha necesidad de tesorería puntual, el Grupo, además de la posibilidad de ejecutar los acuerdos con el Grupo Borregaard a los que se hace referencia en el apartado 1.1.2 de la presente Sección, previo cumplimiento de las condiciones expuestas en dicho apartado, tiene previsto recurrir a financiación bancaria de circulante consistente, fundamentalmente, en la contratación de líneas de descuento de efectos y de anticipos a la exportación por importe suficiente para cubrir el referido desfase.

A este respecto, es oportuno resaltar que las necesidades de tesorería referidas se deben, en gran parte, a las hipótesis asumidas en el Plan de Viabilidad Actualizado en relación con los plazos de pago a los proveedores vinculados a la actividad de producción de fibra viscosa (se prevé pago al contado durante el primer año del Plan de Viabilidad Actualizado) y con los plazos de cobro a los clientes de dicho producto (72 días basado en el promedio histórico del Grupo para este segmento de actividad). Una eventual mejora en los plazos de pago y/o cobro contribuiría a reducir esta necesidad de tesorería coyuntural. Actualmente se considera probable poder conseguir una mejora de las condiciones previstas.

Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, desde el momento en que se produzca el reinicio de la actividad, Sniace tiene previsto solicitar a entidades financieras líneas de financiación de

circulante y negociar mejoras en los plazos de cobro y pago de clientes y proveedores con la finalidad de llevar a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

En todo caso, el Grupo no puede asegurar (i) que los Acuerdos Singulares se materialicen en los términos descritos; (ii) que se consigan acuerdos que mejoren los plazos de cobro y pago de clientes y proveedores, respectivamente, ni (iii) que en el futuro pueda contratar nuevos instrumentos de liquidez, ni que estos instrumentos sean adecuados y suficientes para cubrir el riesgo de liquidez.

1.1.12 Riesgo de Conflictos Laborales

Tal y como se ha hecho referencia en los apartados 1.1.1 y 1.1.5 de la presente Sección, actualmente el Grupo se encuentra sometido a un ERE y está pendiente de entrar en vigor el Acuerdo Laboral. Si en el futuro, o bien no entrase en vigor del Acuerdo Laboral, o bien se adoptasen medidas adicionales de optimización de la plantilla y de reducción de salarios, la paz social podría verse alterada con el consiguiente impacto en la actividad del Grupo.

En aras a favorecer una marco de estabilidad para los próximos ejercicios, la Sociedad y la representación de los trabajadores introdujeron en el Acuerdo Laboral las modificaciones al Convenio Colectivo aplicable para los próximos seis ejercicios lo que hace innecesaria la negociación anual de las condiciones aplicables durante ese periodo.

1.1.13 Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación

Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de la estructura productiva del Grupo así como el abandono de ciertas actividades que venía desarrollando hasta la entrada en concurso de sus sociedades más relevantes, el Grupo está inmerso en los procesos formales de liquidación de diferentes sociedades tal y como aparece reflejado en el cuadro ubicado en el Capítulo 6.1.1 del Documento de Registro. En la actualidad no se puede concretar cuáles son las contingencias que pueden derivarse de los mismos ni en qué fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

1.1.14 Riesgos derivados de litigios

Figura en el apartado 20.8 este Documento de Registro la relación de pleitos más significativos que mantiene la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2015.

El importe agregado de las reclamaciones interpuestas contra sociedades del Grupo pendientes de resolución derivadas del ERE de extinción asciende, a fecha de registro del presente Documento, a 27,2 millones de euros. No obstante,

en caso de que el ERE fuese declarado nulo dicho importe podría ascender a 31 millones de euros. Esta reclamación constituye la única interpuesta contra sociedades del Grupo.

Por otra parte, el importe agregado de las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha de registro del presente Documento a 138,9 millones de euros. La situación actual de estos litigios, explicados con mayor detalle en el ya citado Capítulo 20.8 del Documento de Registro, es la que se expone a continuación:

- i. En relación con las deudas mantenidas por la Sociedad con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en concepto de cánones de vertidos, cánones de control de vertidos y cánones de regulación, así como las mantenidas con el Gobierno de Cantabria en concepto de cánones de saneamiento y tasas de explotación de obras y servicios, el importe de las liquidaciones recurridas pendientes de sentencia por los diferentes organismos asciende a 24,8 millones de euros. Del total del importe de esas liquidaciones, se ha contabilizado como gasto 20,1 millones de euros. La diferencia entre el importe liquidado y el importe contabilizado como gasto asciende a 4,7 millones de euros y es consecuencia de que la Sociedad considera que la mejor estimación de las cantidades a pagar a la Administración es de 20,1 millones atendiendo a que se prevé una resolución total o parcialmente favorable del procedimiento en curso correspondiente. En consecuencia, las eventuales contingencias que pudieran surgir en el futuro, diferentes a las registradas en la contabilidad del Grupo en caso de que se diera el peor de los escenarios, esto es, que todos los litigios se resolvieran de manera contraria a los intereses del Grupo, ascendería como máximo a 4,7 millones de euros.
- ii. En relación con los posibles derechos de crédito del Grupo Sniace frente a las Administraciones Públicas, la propia Sociedad junto con Helican Desarrollo Eólico, S.L. (participada en un 71,4% por Sniace) ha iniciado un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria por los daños causados por la anulación de la capacidad eólica que le fue asignada mediante concurso eólico, por importe de 114,1 millones de euros. La estimación de dicho recurso daría lugar a un derecho de crédito frente al Gobierno de Cantabria por las cantidades reclamadas en concepto de daños.

Por último, la sociedad Green Source Poland, S.p. z.o.o. (“**Green Source Poland**”), sociedad del Grupo (ver organigrama societario contenido en el Capítulo 6 del presente Documento), inició en junio de 2014 un procedimiento contra la resolución de la Comisión Europea de abril de 2014, según la cual se denegaban fondos europeos en relación a una subvención de aproximadamente

35 millones de euros, ya aprobada por la República de Polonia, para la construcción de una planta de bioetanol promovida por dicha mercantil. Se prevé que la vista tenga lugar en el segundo trimestre de 2016. Una sentencia favorable a Green Source Poland pondría las bases necesarias para una reclamación, con sus potenciales derechos de crédito asociados.

1.2 Riesgos relacionados con el sector del Emisor

1.2.1 Riesgo asociado con la coyuntura económica actual

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en las que el Grupo está presente. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo. Así pues, tanto las actividades como la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados de forma negativa si el entorno económico mundial no muestra signos positivos de recuperación.

En este sentido, la cifra de negocios se reparte de la siguiente forma por áreas geográficas o países (datos del 2012):

País o Área Geográfica	% s/cifra de negocios consolidada
España	47,10%
Europa	16,70%
Turquía	5,00%
Gran Bretaña	3,70%
Italia	2,30%
Francia	1,40%
Bélgica	0,70%
Alemania	0,60%
Resto Europa	3,00%
Asia	17,90%
China	13,70%
Taiwan	4,20%
América	17,50%
EEUU	13,00%
Brasil	2,50%
México	1,20%
Resto América	0,80%
Resto del mundo	0,80%

1.2.2 Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía

Como se acaba de indicar en el apartado 1.1.10.4 de la presente Sección, la actividad que desarrolla la Sociedad es intensiva en el consumo de materias primas (fundamentalmente por lo que se refiere a la madera), debiendo el Grupo mantener una diversificación en las fuentes externas de aprovisionamiento. Igualmente, la energía supone un factor especialmente intensivo en el proceso productivo del Grupo.

Un incremento del coste de las materias primas y de la energía entraña un incremento en el coste de producción de los productos fabricados por el Grupo.

Las incertidumbres macroeconómicas junto con un marco competencial muy intenso en el sector en el que opera el Grupo pueden generar dificultades a la hora de repercutir a los clientes el incremento del coste de las materias primas y de la energía lo que podría provocar una reducción de sus márgenes.

II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).

1. PERSONAS RESPONSABLES.**1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.**

D. Blas Mezquita Sáez con DNI número 05229998-M, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 c) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), actuando en virtud de delegación expresa en nombre y representación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, que son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681586-R, D. Antonio Temes Hernández con DNI número 0637.064-X, D. Félix Revuelta Fernández con DNI número 16483572-R y D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España con DNI número 01399918-T, y en nombre y representación de Sniace, S.A., entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A28013225, asume solidariamente junto con los consejeros citados a los que representa la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro (el “**Documento de Registro**” o el “**Documento**”).

A los efectos del presente Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

1.2 Declaración de Responsabilidad.

D. Blas Mezquita Sáez, D. Miguel Gómez de Liaño Botella, D. Antonio Temes Hernández, D. Félix Revuelta Fernández y D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España, como personas responsables del presente Documento de Registro, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido y/o alcance.

2. AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Nombre y dirección de los auditores de la Sociedad para el periodo cubierto por la información financiera histórica.

BDO Auditores, S.L.P. (en adelante, “**BDO**”), domiciliada en Madrid, c/ Rafael Calvo, 18, 28010, con C.I.F. B-82387572 y nº S1273 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y de 2012, cuya información se incluye igualmente en el presente Documento de Registro, fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante, “**PwC**”), sociedad domiciliada en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B con C.I.F. número B-79031290 y que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes.

Los auditores de cuentas de Sniace no han renunciado ni han sido apartados de sus funciones durante el período cubierto por la información financiera histórica. Con fecha 23 de junio de 2014, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó designar a BDO como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016. En dicha fecha se produjo el cambio de auditor debido al número de años que llevaba ejerciendo el anterior (once), y a las recomendaciones de la Unión Europea (en adelante, “**UE**”) al respecto. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento efectuado podrá renovarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para los ejercicios anuales posteriores de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información financiera consolidada del Grupo contenida en este Documento de Registro ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera UE (en adelante, “**NIIF**”), teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

3.1 Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, en la misma divisa que la información financiera.

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en el apartado 20 de este Documento de Registro y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, descripción de las principales variaciones y criterios allí explicados.

A pesar de que la normativa aplicable para la elaboración del presente Documento de Registro únicamente exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo (2013, 2014 y 2015), debido a que la actividad del Grupo se encontraba paralizada desde el mes de julio de 2013 tal y como se expondrá en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento, para una mejor comprensión de la situación del Grupo y de sus actividades, se presentará, igualmente, la información referida al ejercicio 2012, último año de actividad normal del Grupo.

Así pues, se incluye, a continuación, un extracto de las principales partidas de los estados financieros históricos consolidados y auditados del Grupo Sniace expresados en miles de euros y correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 formulados bajo NIIF y objeto de auditoría:

(A) Estado de situación financiera consolidado del Grupo

Las siguientes tablas muestran la evolución de las principales partidas del estado de situación financiera consolidada del Grupo Sniace al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015, formulados bajo NIIF:

Balance consolidado del Grupo

A continuación, se muestra un extracto de las partidas más relevantes del balance consolidado correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 (en miles de euros):

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
ACTIVO				
Activos no corrientes	98.429	87.417	93.916	149.204
Activos corrientes	14.765	11.307	9.665	88.245
TOTAL ACTIVO	113.194	98.724	103.581	237.449

PASIVO				
Fondos propios	6.892	(48.190)	(35.051)	86.839
Pasivos no corrientes	57.951	15.144	24.601	49.360
Pasivos corrientes	48.351	131.770	114.031	101.250
TOTAL PASIVO	113.194	98.724	103.581	237.449

Ratios del balance				
Activos no corrientes / Total activo	0,87	0,89	0,91	0,63
Fondos propios / Total Pasivo	0,06	(0,49)	(0,34)	0,37
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,51	0,15	0,24	0,21
Plantilla media	40	55	411	581

Cuenta de resultados consolidada del Grupo

La tabla siguiente muestra la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados auditados del Grupo correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 (en miles de euros).

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
INGRESOS	1.166	3.086	39.618	126.741
- Gastos de explotación	9.016	8.579	143.422	139.162
- Dotaciones a la amortización	3.216	3.528	7.063	7.065
Resultados de explotación	(11.066)	(9.021)	(110.867)	(19.486)
Resultados financieros	66.324	(3.956)	(11.149)	(2.619)
Rdo entidades valoradas método participac.	(296)	(297)	(22)	210
Resultado a.i. de actividades continuadas	54.962	(13.274)	(122.038)	(21.895)
Gasto por impuesto sobre las ganancias	120	135	133	285
Rdo del ejerc. de actividades continuadas	55.082	(13.139)	(121.905)	(21.610)
Resultado actividades interrumpidas				
Resultado del ejercicio	55.082	(13.139)	(121.905)	(21.610)

Ratios de la cuenta de Resultados				
Gastos explotación / Ingresos	7,73	2,78	3,62	1,10
Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	47,24	(4,26)	(3,08)	(0,17)
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽¹⁾	(0,17)	(0,17)	(1,56)	(0,28)
Cash Flow (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	50,00	(3,11)	(2,90)	(0,11)

Nota (1): el número de acciones sobre el que se ha calculado el ratio es de 77.992.167, que son las acciones existentes a la fecha de presentación del presente Documento).

(B) Principales ratios del Grupo

Igualmente las tablas anteriores muestran los principales datos y ratios financieros durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2012 y 2015. Los ratios han sido elaborados a partir de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015.

3.2 Si se proporciona información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios, también se proporcionarán datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.

No procede.

4. FACTORES DE RIESGO.

Véase la Sección I (“Factores de Riesgo”) del Documento de Registro.

5. INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.

5.1 Historial y evolución del Emisor.

5.1.1 Nombre legal y comercial.

El Emisor se denomina Sniace, S.A.

El nombre comercial utilizado por el emisor es “Sniace”.

5.1.2 Lugar de registro de la Sociedad y número de registro.

El emisor, Sniace, S.A., está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.

5.1.3 Fecha de constitución y periodo de actividad de la Sociedad, si no son indefinidos.

Sniace, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939.

El Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Sociedad es el A-28013225.

5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid. El teléfono de contacto correspondiente de atención a inversores y accionistas es +34 91.768.40.70.

Las instalaciones industriales están ubicadas en la Ctra. Ganzo s/n, Torrelavega 39300-Cantabria. Teléfono +34 942.835.400.

La Sociedad tiene forma jurídica de sociedad anónima y es de nacionalidad española. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “**Ley de Sociedades de Capital**”, indistintamente) y demás legislación complementaria. Dado su carácter de sociedad cotizada Sniace se encuentra sujeta, además de a la Ley de Sociedades de Capital, a la LMV y demás legislación complementaria.

Puesto que el Grupo Sniace desarrolla sus actividades industriales en su fábrica de Torrelavega, dado que la actividad de fabricación que desarrolla es potencialmente contaminadora de las aguas y del aire entre otros elementos del medio ambiente, está sujeta a la legislación de protección medioambiental tanto estatal como autonómica. Al respecto, destacan las siguientes normas aplicables:

De forma general:

- **Normativa comunitaria**

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (2014/687/UE).
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 22/2011 de 28 de julio sobre Residuos y Suelos Contaminados, tal y como fue modificada por la Ley 5/2013 del 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación tal y como fue modificada por la Ley 5/2013 del 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Normativa autonómica**
 - Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.
 - Decreto 11/2007 de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se crea la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 - Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Respecto a vertidos:

- **Normativa estatal**
 - Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- **Normativa autonómica**
 - Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Ley 2/2014 de 26 de noviembre de abastecimientos y saneamiento de Aguas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto a residuos:

- **Normativa comunitaria**
 - Reglamento (UE) 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del

Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

- Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) (2014/955/UE).

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Respecto a emisiones:

- **Normativa Comunitaria**

- Reglamento (UE) 601/2012 de la Comisión sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de la Comisión 2011/278//UE de 27 de abril que establece las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 678/2014 de 1 de agosto que modifica el Real Decreto 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 102/2011 del 28 de enero relativo a la mejora de calidad del aire.
- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de

emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- **Normativa autonómica**

- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto al sector eléctrico:

- **Normativa estatal**

- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Sniace fue constituida el 1 de diciembre de 1939 con domicilio social en Madrid, sus instalaciones industriales y oficinas administrativas en Torrelavega (Cantabria) y una oficina de ventas en Barcelona.

La fábrica de viscosa comenzó su producción en 1946 mientras que la fábrica de celulosa lo haría en 1950.

Se describen a continuación algunos de los acontecimientos más relevantes en los últimos quince años dentro de las actividades del Grupo.

Fecha/ Periodo	Acontecimiento
2002	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante una operación de segregación de activos por rama de actividad, todas las unidades productivas de Sniace se constituyeron como empresas independientes, quedando Sniace, S.A. como sociedad cabecera o matriz del holding, desarrollando los servicios centrales administrativos.
2005	<ul style="list-style-type: none"> - Se abandona la producción de poliamida-6, actividad que había sido muy rentable durante los años 90, pero que había disminuido sustancialmente en los últimos años antes del abandono de su actividad debido a la creciente competencia asiática y la gran debilidad del sector textil en España, junto con la eliminación de las barreras arancelarias existentes hasta el 2004. - En septiembre de 2005 se firmó un acuerdo con el Grupo Iberdrola que tenía como objetivo la promoción y participación de la construcción y explotación de una planta de bioetanol en Zamora a través de la sociedad Ecobarcial, S.L. El Grupo participaba con el 30% del capital social.
2006	<ul style="list-style-type: none"> - Se inauguró la oficina de representación del Grupo Sniace en China. La apertura de esta oficina en la ciudad de Shanghái, centro económico y financiero de China, respondía a la intención de Sniace de afianzar su presencia en el mercado asiático, de gran importancia para las actividades del Grupo Sniace, tanto por su desarrollo actual como por su proyección de futuro. Así, la oficina de Sniace en Shanghái sirve de plataforma para las operaciones de las diversas empresas del Grupo Sniace en países como Japón, Corea del Sur y Taiwán. Las dinámicas economías de Asia Oriental ofrecen a Sniace grandes oportunidades para los productos del Grupo, constituyendo un factor de gran relevancia en su estrategia de crecimiento a largo plazo en los sectores químico y energético. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad. - En febrero de 2006 se llegó a un acuerdo para que la sociedad polaca Eastbridge Group tomara un 30% de

	<p>participación en el proyecto de la planta de bioetanol n Polonia, proyecto en el que el Grupo participaba a través de la filial Green Source Poland S.p. z.o.o. (“Green Source Poland”).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En abril de 2006 se suscribió con los entes públicos polacos competentes, un acuerdo de intenciones en virtud del cual las partes pretendían ejecutar en un futuro la transmisión de unos terrenos para la construcción de una planta de bioetanol. - En junio de 2006 se tomó el control del 100% de la sociedad Green Source, S.A.U., sociedad sobre la que estaban pilotando los proyectos de bioetanol. - En diciembre de 2006 se llegó a un acuerdo con un importante grupo multinacional para la venta de la totalidad de la producción de bioetanol de la futura planta de Torrelavega de 7 años de duración.
2007	<ul style="list-style-type: none"> - En enero de 2007 la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria concedió a Sniace Biofuels, S.L. una subvención de 5,7 millones de euros para la construcción de la planta de bioetanol en Torrelavega.
2008	<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”), otorgó a todas las empresas del Grupo Sniace las AAI’s, un hito fundamental en la historia del Grupo que supuso un fuerte impulso a todos los proyectos e inversiones que se habían puesto en marcha en los últimos años.
2010	<ul style="list-style-type: none"> - Se puso en marcha la primera fase de la Estación Depuradora de Aguas Residuales e Industriales en Torrelavega (“EDARI”) con una inversión muy importante por parte del Grupo (24,4 millones de euros) y que significó otro hito dentro de la historia del mismo y de la consecución de los objetivos medioambientales emprendidos por el Grupo, al mismo tiempo que se convertía en la mayor instalación de estas características en el norte de España.

	<ul style="list-style-type: none"> - El Grupo Sniace obtuvo las certificaciones ISO 6001 de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental para todas las plantas de Torrelavega.
<p>2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Como consecuencia, principalmente, de las modificaciones en el marco regulatorio del sector energético y, en concreto, tras la entrada en vigor de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2012 (en adelante, la “Ley para la Sostenibilidad Energética”), se pusieron de manifiesto desviaciones significativas en la evolución del negocio del Grupo Sniace, lo que conllevó la necesidad de un proceso de reestructuración interna con el objeto de reducir los costes del Grupo. <p>El impacto de la entrada en vigor de esta ley no estaba previsto en la evolución de los negocios del Grupo Sniace, impacto que se concretó en las siguientes desviaciones en la evolución de los negocios del Grupo: creación de un impuesto general a la producción de energía, equivalente al 7% sobre el valor de la producción (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de entre 4 y 5 millones de euros de coste), y una modificación del tipo impositivo del impuesto especial sobre el gas hasta el 7% (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de 4,5 millones de euros de coste. Para paliar el impacto de esta novedad legislativa se adoptaron las siguientes medidas: paralizar en enero de 2013 la actividad del 50% de la cogeneración y de la fábrica de fibra viscosa, y en julio de 2013 el resto de actividad del grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El impacto de la Ley para la Sostenibilidad Energética junto con los excesos de gravámenes de impuestos medioambientales y las reducciones de márgenes con ajustes en los precios de venta, provocaron que el coste de la plantilla fuera inasumible para el Grupo. Así pues las sociedades del Grupo, Sniace, Viscocel y Celltech, presentaron un expediente de regulación de empleo (en adelante, el “ERE”) para un total de 326 empleados durante un período de seis meses.

<p>2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de junio las sociedades Sniace, Celltech y Viscocel solicitaron el acogimiento al artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “Ley Concursal”) - En julio de 2013 se amplió el ERE a la práctica totalidad de la plantilla del Grupo. - En Agosto de 2013 se produce la recepción del 100% de la EDARI que, desde entonces, se encuentra totalmente disponible. - En septiembre de 2013, ante la falta de acuerdo con los trabajadores el ERE se convirtió en Expediente de Regulación Temporal de Empleo (“ERTE”) en virtud del cual estaba prevista la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de las tres sociedades implicadas en el ERE. - El 6 de septiembre los órganos de administración de Sniace, Celltech y Viscocel acordaron presentar la solicitud de concurso voluntario. - El 9 de septiembre de 2013 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) suspendió cautelarmente y al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (hoy regulado en el artículo 80 del LMV), la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Sniace. - En octubre de 2013, Sniace, Celltech, y Viscocel presentaron solicitud de declaración voluntaria de concurso de acreedores. - El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel. <p>Las causas, hitos en la tramitación, situación actual y demás información importante relativa al concurso de acreedores de las citadas tres sociedades del Grupo se desarrolla con mayor detalle a continuación del presente cuadro resumen.</p>
--------------------	--

<p>2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En marzo de 2014 las sociedades del Grupo, Bosques de Cantabria, S.A.U. ("Bosques de Cantabria") y Bosques 2000, S.L.U. ("Bosques 2000"), presentaron solicitud de declaración voluntaria de Concurso de acreedores. - El 15 de abril de 2014, el Juzgado de lo Mercantil Núm. 12 de Madrid admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Bosques de Cantabria y de Bosques 2000. Este procedimiento fue tramitado junto con el procedimiento de Sniace, Celltech y Viscocel de manera coordinada con los autos de concurso 654/2013. - El 10 de julio se recibió notificación de la sentencia de la Audiencia Nacional que estimó ajustado a derecho el ERE. - En Octubre de 2014 se obtuvo la aprobación del Acuerdo Laboral para afrontar un escenario de reinicio de las actividades del Grupo. Actualmente pendiente de entrar en vigor. Tal y como se ha explicado en el apartado 1.1.1.5 de la Sección de Factores de Riesgo, dicho Acuerdo Laboral tiene un impacto directo en la reducción de costes laborales en relación con aquellos que tenía el Grupo con anterioridad a su aprobación. - El 3 de diciembre de 2014 se produce la finalización de la fase común del concurso de Sniace, Celltech y Viscocel y se declaraba abierta la fase de convenio. - El 26 de diciembre de 2014 se presenta en el juzgado de lo Mercantil la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (en adelante, el "Plan de Viabilidad del Convenio") y un plan de pagos (en adelante, el "Plan de Pagos").
<p>2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de enero de 2015, la Administración Concursal emitió el informe de evaluación del convenio propuesto así como del Plan de Pagos y Plan de Viabilidad del Convenio en el que efectuó una evaluación favorable de los mismos. - Por auto de fecha 24 de febrero de 2015, en relación con las sociedades Bosques de Cantabria y Bosques 2000, se acordó la apertura de la fase de liquidación, declarándose

	<p>disueltas las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 23 de marzo de 2015 finalizó el plazo para la presentación de adhesiones por escrito a las propuestas de Convenio formuladas por las mercantiles Sniace, Celltech y Viscocel. - En fecha 28 de abril de 2015, se dictó Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015. - El 29 de mayo de 2015 el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, mediante Decreto, dio cuenta de que se habían alcanzado las mayorías necesarias para aprobar la propuesta de convenio. Concretamente en el caso de Sniace, se adhirieron acreedores que titulaban el 90,64% de sus créditos ordinarios, mientras que en el caso de Celltech y de Viscocel representaban el 89,90% y el 86,36% de sus créditos ordinarios, respectivamente. - Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio por lo que Sniace, Viscocel y Celltech se encuentran actualmente en fase de cumplimiento de convenio cuyo Plan de Viabilidad Actualizado plantea la Ampliación de capital detallada en el presente Documento de Registro. - Con fecha 30 de junio de 2015 la Junta General de Accionistas aprobó un aumento de capital por un importe máximo de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.598.433,40€) (el “Aumento de Capital”). Actualmente el Aumento de Capital se encuentra pendiente de ejecución. - El Consejo de Administración de Sniace, en sus reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016, consideró conveniente actualizar los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio modificando algunas de las hipótesis de partida estableciendo así un Plan de Viabilidad Actualizado (tal y como se define y explica en el Capítulo 13 del presente Documento de
--	---

	Registro).
--	------------

A continuación, por su importancia, se describe de manera pormenorizada, tanto los motivos que originaron la necesidad de solicitar el concurso voluntario de acreedores por parte de distintas sociedades del Grupo, como el propio procedimiento concursal en el que éstas han estado incursas.

5.1.5.1 **Motivos que propiciaron la insolvencia de las Sociedades y medidas adoptadas**

Los motivos, algunos ya apuntados, que propiciaron el estado de insolvencia de Sniace, Celltech, Viscocel, Bosques de Cantabria y Bosques 2000 (conjuntamente, las “**Sociedades**”) pueden agruparse en:

- **Nuevo régimen económico de las instalaciones de producción eléctrica mediante cogeneración:** las sucesivas modificaciones legislativas que desde 2009 se venían produciendo con la finalidad de solucionar el problema del “déficit tarifario” provocaron un evidente deterioro de la solvencia de Sniace. En el Capítulo 6.3 del presente Documento de Registro se resumen los impactos más significativos de este proceso de reformas legislativas en el sector energético los cuales, en resumen, se refieren a (i) la creación de un impuesto general a la producción de energía, equivalente al 7% sobre el valor de la producción (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de entre 4 y 5 millones de euros de coste), y una modificación del tipo impositivo del impuesto especial sobre el gas y el carbón, la introducción del Céntimo Verde, tal y como este concepto se define en el Capítulo 6.3 y la eliminación de determinadas exenciones previstas para determinados productos energéticos (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de 4,5 millones de euros de coste). El impacto global de esta reforma supuso un incremento de los costes que, a la postre, resultó imposible de afrontar con los recursos generados por el Grupo. En el caso de haber mantenido una actividad normal, con la utilización del gas como materia prima de la cogeneración, el impacto estaba estimado un rango de 8,5 y 9,5 millones de euros anuales aproximadamente. Con la finalidad de no incrementar las pérdidas y no empeorar la situación de tesorería del Grupo, y en tanto en cuanto se llevaban a cabo diversas acciones por el Gobierno de Cantabria para paliar los efectos de las reformas legislativas, se procedió a paralizar en enero de 2013 la actividad del 50% de la cogeneración y de la fábrica de fibra viscosa, y en julio de 2013 se paralizó el resto de actividad del Grupo. Estas acciones, finalmente, en su mayoría no pudieron llevarse a cabo. Debido a lo anterior, tanto Sniace como sus filiales Celltech y Viscocel llevaron a cabo diversos expedientes de regulación de empleo para dar tiempo al

Gobierno de Cantabria a llevar a cabo las medidas que se comprometió para paliar los efectos de esta modificación (expuestos en los Hechos Relevantes de fechas 14 de junio de 2013, 12 de julio de 2013, 24 de julio de 2013 y 04 de octubre de 2013), mientras se estudiaba una reestructuración del Grupo que lo hiciera viable después de los repetidos incrementos de costes.

- **Excesos de gravamen en las liquidaciones por impuestos medioambientales:** la Administración del Estado ha girado periódicamente y durante años liquidaciones por el canon de vertidos, el canon de control de vertidos, el canon de regulación y la tasa de explotación de obras y servicios, por importes muy elevados –más de 3 millones de euros por ejercicio-, las cuales han sido anuladas de forma reiterada por los tribunales de justicia –según diversos criterios basados en principios de proporcionalidad entre la cuota tributaria y los índices de daño ambiental previstos en la ley, y que evitan el exceso de gravamen que una deficiente regulación normativa o su indebida aplicación por las Administraciones generan-, y que ponen de manifiesto que los tributos han sido sistemáticamente mal liquidados. Ello no obstante, mientras tanto, y hasta que los tribunales han confirmado el importe definitivo de la liquidación correspondiente a cada periodo –años después de la emisión de las primeras liquidaciones de cada ejercicio, e incluso después de haber tenido que ser anuladas, cada una de ellas, hasta en 2 y 3 ocasiones-, el Grupo ha tenido que hacer frente al pago de unos tributos en exceso liquidados, asumiendo, además, importantes costes financieros y de formalización de las garantías necesarias para obtener los aplazamientos/fraccionamientos de dicho pago. A ello debe añadirse que la Administración Autonómica procedió a la liquidación del canon de saneamiento, por un importe igualmente elevado –entre 2,5 y 4 millones de euros por ejercicio-, incrementándose considerablemente el importe a satisfacer por impuestos medioambientales, al solaparse con la exigencia del canon de control de vertidos en diversos ejercicios. En definitiva, el nivel de actividad de la empresa no se correspondía con los importes inicialmente liquidados, importes a los que la generación de recursos del Grupo nunca ha podido hacer frente, pero cuya exigibilidad se ha diferido, por efecto del aplazamiento y/o suspensión, en espera de la cuantificación definitiva de la deuda, y haciendo que se haya visto superada la capacidad de pago de la empresa. Entre los efectos derivados de estos excesos de gravamen destaca la deuda de Sniace con la Confederación Hidrográfica del Norte de España/Cantábrico y con el Gobierno de Cantabria por estos impuestos analizadas en profundidad con ocasión del procedimiento concursal.
- **Proyectos de inversión realizados:** en los sectores en los que Celltech y Viscocel operaban fue necesario que se incurriera en unas inversiones importantes para poder cumplir con las exigencias en materia

medioambiental y, particularmente, para poder cumplir con los requisitos para conseguir el otorgamiento por parte de la CMA de las AAI's necesarias para llevar a cabo sus actividades. La aparición de las AAI's vino determinada por la normativa comunitaria aplicable en materia medioambiental y su creación supuso la desaparición de las licencias de actividad y los permisos medioambientales, por lo que todas las empresas afectadas por esta normativa en España tuvieron que solicitar las correspondientes AAI's para poder continuar con su actividad. Por tanto, de manera ineludible, el Grupo tuvo que acometer las señaladas inversiones para poder obtener las referidas autorizaciones, incurriendo para ello en un coste aproximado de 32 millones de euros (la mayor parte de los cuales, 24,4 millones de euros, fueron destinados a la construcción de la EDARI). Estas inversiones y sus gastos de explotación supusieron un incremento importante de costes, con la consiguiente disminución de los márgenes de explotación.

Esta situación llevó a que las Sociedades Sniace, Celltech y Viscocel solicitaran el acogimiento al artículo 5 bis de la Ley Concursal y posteriormente a la presentación del concurso voluntario de acreedores tal y como se indica en el cuadro de acontecimientos histórico anterior.

Frente a los motivos que propiciaron la entrada en concurso, se han tomado diferentes medidas para salir de esa situación y para, en la medida de lo posible, evitar que sucedan en el futuro. Entre ellas destacan:

- **Por lo que se refiere al impacto del nuevo régimen económico de las instalaciones de producción eléctrica mediante cogeneración**, el Grupo ha adoptado la decisión de paralizar las turbinas de la Central de Gas y producir energía eléctrica mediante cogeneración con carbón. Con esta medida se consigue minimizar el impacto del impuesto sobre el valor de la producción eléctrica, al pasar a una producción de alrededor de 10Mwh, cantidad que es la que precisa el Grupo para llevar a cabo su actividad productiva, frente a los cerca de 90Mwh que se tenía anteriormente. Esto supondría un previsible ahorro de entre 3,6 y 4,4 millones de euros en relación con el importe de dicho impuesto si se mantuviera la cogeneración con gas. Además también se minimiza el impacto de la subida del impuesto de hidrocarburos, ya que la estimación del impacto se reduce en un 90% con la utilización de carbón en vez de gas natural lo cual supondrá un ahorro estimado de 4,1 millones de euros anuales, en relación con el importe de dicho impuesto si se mantuviera la cogeneración con gas. Los importes de los impactos referidos en el presente apartado se han calculado teniendo en cuenta el volumen de producción del Grupo a partir del momento en que la actividad del mismo se haya reiniciado completamente, esto es, a partir de la entrada en funcionamiento de la planta de producción de fibra viscosa.

- **Por lo que se refiere a los excesos de gravamen en las liquidaciones giradas por impuestos medioambientales y a las inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa medioambiental**, en agosto de 2013 se produjo la recepción final de la construcción de la EDARI, que había entrado en funcionamiento en su primera fase en enero de 2010 y en su segunda fase en diciembre de 2012, estando operativa hasta el cese de actividad de las plantas de producción de celulosa y fibra. La principal utilidad de la EDARI reside en la depuración de los vertidos y en la modificación del punto de vertido que permite cesar los vertidos al dominio público hidráulico que se generan en el proceso productivo del Grupo. La consecuencia de esta eliminación de los vertidos fue que el Grupo dejó de tener la obligación de abonar los cánones por vertidos asociados a los mismos por un importe aproximado de entre 3 y 4 millones de euros anuales que era el importe abonado por este concepto antes de la entrada en funcionamiento de la EDARI. Dicho ahorro se seguirá manteniendo una vez se reinicie la actividad.

Por otro lado, por lo que se refiere a la depuración de los residuos, la EDARI posibilita la reducción de los costes soportados por el Grupo en concepto de canon de saneamiento de entre el 75% y el 80% sobre el importe de dichos costes durante los últimos años de actividad normal del Grupo antes de la entrada en funcionamiento de la EDARI, los cuales se situaban en una horquilla de entre 2,5 y 4 millones de euros anuales. Ello es debido, fundamentalmente, a la disminución del caudal de vertido, que fue bajando según se fueron poniendo en marcha las instalaciones de la EDARI. De conformidad con el volumen de producción previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, y con la construcción de la EDARI ya totalmente finalizada, el importe anual del canon de saneamiento que tendría que abonar el Grupo una vez se reinicie por completo su actividad sería de 0,6 millones de euros, lo que supondría una reducción sobre los importes señalados anteriormente de entre 1,9 y 3,4 millones de euros anuales.

- **Por lo que se refiere a los ERE's y el cese de la actividad**, el Plan de Viabilidad Actualizado refleja cambios en la estructura de producción de las fábricas del Grupo que permitirán mejorar la producción con unos recursos mucho menores de mano de obra, así como la adecuación del resto de mano de obra en toda la estructura del mismo. De cara a conseguir este objetivo el Grupo ha suscrito el Acuerdo Laboral con el comité de empresa. Este Acuerdo Laboral supone una pieza clave en el Plan de Viabilidad tal y como se ha explicado en la Sección Primera del presente Documento. Actualmente se encuentra pendiente de su entrada en vigor. El Acuerdo Laboral tiene un impacto directo en la reducción de costes laborales en relación con aquellos que tenía el Grupo con anterioridad a su aprobación, tanto por (i) la reducción en número de personas empleadas (un 40%

aproximadamente del total de la plantilla antes del Acuerdo Laboral, lo que supone una reducción de 208 empleados); como por (ii) la reducción de los costes unitarios (superior al 15% en relación con los costes existentes con anterioridad a la aprobación del Acuerdo Laboral). La entrada en vigor del Acuerdo Laboral supondría una reducción estimada de los costes de personal de 6 millones de euros si lo comparásemos con la estructura de costes del ejercicio 2012, último año de actividad normal del Grupo.

5.1.5.2 Procedimiento Concursal

Como ya se ha indicado, en octubre de 2013, Sniace, Celltech y Viscocel y, más tarde, Bosques de Cantabria y Bosques 2000, presentaron sus respectivas solicitudes de declaración voluntaria de Concurso de acreedores.

El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel, y, posteriormente, el 15 de abril de 2014, el Juzgado de lo Mercantil Núm. 12 de Madrid admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Bosques de Cantabria y de Bosques 2000. Ambos procedimientos fueron tramitados de manera coordinada con los autos de concurso 654/2013.

Respecto de las mercantiles Sniace, Celltech y Viscocel se designó como Administración Concursal, ex Art. 27 bis de la Ley Concursal (en vigor en dicho momento), por Auto de fecha 17 de octubre de 2013:

- Al Banco Sabadell, S.A. entre los acreedores, quien propuso por su cuenta a D. José Luís Ramos Fortea, quien aceptó el cargo en fecha 24 de octubre de 2013;
- A propuesta de la CNMV, la Agrupación de Interés Económico “FTI Consulting Spain, S.L. - Penta Legis, S.L.P. - Peñafort Legal y Financiero, S.L. - Audalia Auditores, S.L., A.I.E.”, quien aceptó el cargo en fecha 6 de noviembre de 2013, representada por D. Pere Vilella Xampeny.

La Administración Concursal presentó los informes relativos a los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal de las mercantiles Sniace, Celltech y Viscocel el 19 de marzo de 2014.

Respecto de las mercantiles Bosques de Cantabria y Bosques 2000, por Auto de declaración de concurso de fecha 15 de abril de 2014 se nombró como Administrador Concursal a D. José Luis Ramos Fortea quien aceptó su cargo con fecha 24 de abril de 2014.

Por su parte, el 24 de junio de 2014 se presentaron los informes relativos a los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal correspondientes a las mercantiles Bosques de Cantabria y Bosques 2000.

En el transcurso del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, en fecha 3 de diciembre de 2014, se dictó Auto por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid en virtud del cual se acordaba declarar, a petición de la Administración Concursal, la finalización de la fase común del concurso de Sniace, Celltech y Viscocel habida cuenta que las impugnaciones presentadas frente al informe provisional emitido por la propia Administración Concursal afectaban a menos del 20% del activo y del pasivo de las concursadas.

Asimismo, dicha resolución judicial acordó abrir la fase de convenio y tramitar la misma por vía escrita de conformidad con los artículos 111.2 y 115 bis de la Ley Concursal.

En virtud del Auto dictado en fecha 3 de diciembre de 2014, por el que se determinaba la finalización de la fase común y se declaraba abierta la fase de convenio, dada la tramitación escrita del mismo, las mercantiles Sniace, Celltech y Viscocel disponían de un mes para presentar la propuesta de Convenio.

El Consejo de Administración de las concursadas finalizó el trabajo de elaboración de una única propuesta de convenio (la “**Propuesta de Convenio**”), a la que se adjuntaba el Plan de Viabilidad del Convenio y el Plan de Pagos que fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil en fecha 26 de diciembre de 2014.

Como es preceptivo, el 26 de enero de 2015, los Administradores Concursales emitieron el informe de evaluación del convenio propuesto así como del Plan de Pagos y Plan de Viabilidad del Convenio en el que efectuaron una opinión favorable de los mismos.

En concreto, las principales conclusiones que la Administración Concursal presentó en la evaluación de la Propuesta de Convenio de Sniace, Celltech, y Viscocel fueron las siguientes:

- i. El Plan de Viabilidad del Convenio presentado por las concursadas recoge y analiza todos los parámetros y recursos relevantes para la financiación y desarrollo de las actividades productivas y comerciales de las Concursadas.
- ii. El Plan de Viabilidad del Convenio se basa: (i) en determinadas premisas (descritas brevemente en Capítulo 13 del presente Documento de Registro) cuya concurrencia es inexcusable para la reanudación de la

actividad y, (ii) en determinadas estimaciones y proyecciones relativas al comportamiento futuro de variables decisivas para el cumplimiento del Plan de Pagos.

- iii. La Administración Concursal modificó algunas de las estimaciones realizadas por la Compañía, sometiéndolas a distintos análisis de sensibilidad. Estas consistieron en la actualización del tipo de cambio \$/€ a los parámetros actuales; la introducción de la inflación en costes; el servicio de deuda vinculada a la financiación externa y de circulante; y la introducción del efecto impositivo en los flujos de caja a los efectos de realizar sus propios análisis del mismo.
- iv. Los análisis de sensibilidad realizados por la Administración Concursal permitieron alcanzar las siguientes conclusiones:
 - a. Si las condiciones de mercado se comportan en línea con el Plan de Viabilidad del Convenio, se podría cumplir el Plan de Pagos independientemente de la adhesión de los acreedores a cualquiera de las tres alternativas de pagos recogidas en la Propuesta de Convenio.
 - b. Si el precio de la celulosa se comporta en línea con el índice de referencia del algodón, habría una alta probabilidad de que el Plan de Pagos se cumpliera, si bien sería necesario contar con operaciones adicionales para cubrir eventuales situaciones de iliquidez. Este escenario junto con las operaciones adicionales permitiría también que todos los acreedores se adhieran a las alternativas de pago I y II descritas más adelante.
 - c. Si se produjese el 50% de la variación de precios de venta de celulosa y viscosa en la que se basa el Plan de Viabilidad, el Plan de Pagos sería de difícil cumplimiento, con previsiones de caja ajustadas a partir de 2020, si bien en el caso de que todos los acreedores se adhieran a las propuestas de pagos de convenio II o III a las que se hace referencia más adelante las probabilidades aumentarían dado que las situaciones de iliquidez podrían, aparentemente, ser cubiertas con operaciones adicionales.
- v. Por otra parte, la Administración Concursal en el momento de emitir el informe de evaluación del Plan de Viabilidad del Convenio identificó, teniendo en cuenta las hipótesis asumidas para la elaboración del mismo, las siguientes oportunidades que, en caso de concretarse, tendrían un impacto positivo en la generación de recursos del Grupo por lo que facilitarían el cumplimiento del Plan de Pagos incorporado a la Propuesta de Convenio. Esas oportunidades que identificó la Administración

Concursal son las siguientes: i) Mejora del precio de venta de energía respecto al estimado en el Plan de Viabilidad del Convenio; y ii) Previsible mejora en la financiación de los proveedores, la cual se estableció en 0 días durante el primer año de vigencia y 30 días durante el segundo en el Plan de Viabilidad del Convenio, frente a los estándares de mercado, que se sitúan entre 30-60 días. Adicionalmente, aunque no fue contemplado por las concursadas en el Plan de Viabilidad del Convenio, se facilitó información a la Administración Concursal que permitía prever, en caso necesario, la posible generación de recursos adicionales mediante ventas de activos no estratégicos a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.2 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) y que se incluyen igualmente el Capítulo 13.1 del presente Documento de Registro. A fecha del presente Documento, y dado que la actividad del Grupo continúa paralizada, no ha sido posible verificar el cumplimiento de las hipótesis del Plan de Viabilidad del Convenio sobre las que la Administración Concursal detectó un posible margen de mejora para el Grupo en relación con lo inicialmente previsto en dicho Plan.

La Propuesta de Convenio de Acreedores evaluada favorablemente por la Administración Concursal contenía las alternativas y el calendario de devolución de deuda que a continuación se describen. Dicha Propuesta de Convenio de Acreedores resultaría de aplicación, en caso de ser aprobada, a: (i) los acreedores ordinarios y subordinados, respecto de los créditos que fuesen anteriores a la declaración del concurso; (ii) a los acreedores titulares de créditos con privilegio especial o general que votasen a favor de la misma o si su firma o adhesión a la Propuesta computase como voto favorable; y (iii) a los acreedores titulares de créditos con privilegio especial o general que se adhiriesen a la Propuesta antes de la declaración judicial de su cumplimiento.

- Titulares de Créditos Ordinarios:

- Propuesta de pago I: Los titulares de los créditos ordinarios que se acogiesen a esta propuesta verían reducido su crédito en un 50%, realizándose el pago del 50% restante con dos años de carencia a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio, y una espera posterior de siete años, sin devengo de intereses, y con el siguiente calendario: Año 3 = 5%, Año 4 = 10%, Año 5 = 10%, Año 6 = 15%, Año 7 = 15%, Año 8 = 20%, Año 9 = 25%.
- Propuesta de pago II: Los titulares de estos créditos ordinarios verían su cuantía reducida en un 90%, pagándose el 10% restante en el Año 3.

- Propuesta de pago III: Esta propuesta tenía carácter alternativo a las anteriores, y suponía la conversión del crédito ordinario en un Préstamo Participativo. Este préstamo generaría un interés variable en función del beneficio obtenido por el Grupo Sniace. Se destinaría a su amortización el 33% del cash flow consolidado libre de caja, prorrateándose si fuera necesario. Llegado el Año 11, si no se hubiera amortizado todo el principal, se amortizaría en cinco cuotas iguales en los cinco años siguientes.
- Titulares de Créditos Subordinados: le eran de aplicación las mismas Propuestas que a los titulares de Créditos Ordinarios, comenzando los pagos una vez se hubiera terminado el pago del resto de Crédito ordinarios y privilegiados, es decir, a partir del año 10 a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio.

Tanto en el caso de los titulares de créditos ordinarios como los subordinados vinculados por el Convenio que no hubiesen ejercitado opción alguna entre las diferentes alternativas de pago en el plazo señalado, se establecía que dichas deudas serían asignadas automáticamente a la alternativa II.

- Titulares de Créditos con privilegio general y/o especial (en caso de que se adhiriesen a la Propuesta de Convenio):
 - Sus créditos se abonarían íntegramente, no siendo reducidos en cuantía alguna, si bien, sin perjuicio de las particularidades de cada acreedor, la línea propuesta por las Sociedades para atender a dichos créditos consistía en el pago de los mismos en un plazo de cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses (Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos) y en atención al siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

La Propuesta de Convenio de Acreedores presentada por Sniace, Celltech y Viscocel no preveía la realización de ninguna operación corporativa consistente en una modificación estructural societaria, es decir, fusiones, escisiones o cesiones globales de activo y pasivo, transformaciones o traslado internacional del domicilio social.

Por lo que se refiere al Plan de Viabilidad del Convenio (que consta en la página web del Grupo www.sniace.com y que fue incluido como anexo a la Propuesta de Convenio) se asienta en un eje fundamental: las sinergias que se reportan entre sí los negocios de celulosa (Celltech), fibra (Viscocel) y energía (Sniace). Estas sinergias hacen que, sólo bajo la hipótesis esencial de que las tres

sociedades en funcionamiento den los resultados previstos de forma conjunta, se podría cumplir con el Plan de Viabilidad del Convenio y el Plan de Pagos propuesto.

Dicho Plan de Viabilidad del Convenio, junto con su versión actualizada que se resume en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro, contempla:

- i. La apertura de la fábrica de celulosa (Celltech), en su contexto actual durante el mes de junio de 2016;
- ii. la realización de determinadas inversiones en la fábrica de fibra (Viscocel), por un importe global aproximado de 7,4 millones de euros (de los que 6,4 millones de euros se ejecutarían durante los nueve primeros meses a contar desde el momento en que finalicen los trabajos preparatorios para el reinicio de la actividad, sin perjuicio de que la salida de tesorería asociada a esta primera parte de la inversión se produciría durante los dos primeros años del Plan de Viabilidad Actualizado, y un millón de euros adicional se invertiría a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa), encaminada eliminar las tres líneas de producción más obsoletas (snias) y potenciar las otras dos líneas (chemtex), con la transformación de la máquina de hilado horizontal por hilado vertical, aumentando además la longitud de las máquinas para albergar más posiciones con los objetivos que se explican en el Capítulo 13.1;
- iii. La generación de vapor mediante la central de carbón (tal y como ésta se define más adelante), obviando así muchos de los efectos generados por el nuevo marco legislativo del sector eléctrico que afectó, y continúa afectando, de manera fundamental a las instalaciones de producción eléctrica;
- iv. Una rebaja de costes importante, al eliminar antiguas líneas en fibra, lo cual supondrá una reducción estimada de 5 millones de euros de costes fijos respecto a los mismos costes de los años 2011 y 2012 (véase Capítulo 13 de este Documento de Registro); y
- v. Una reducción importante en los costes de personal, partiendo del Acuerdo Laboral alcanzado en octubre de 2014 y que supone una rebaja tanto en número de personas como en los costes unitarios en las proporciones e importes que se han descrito anteriormente en el presente apartado.

Respecto de las mercantiles Bosques de Cantabria y Bosques 2000, a petición de las mismas, por medio de Auto de fecha 24 de febrero de 2015 se acordó abrir la fase de liquidación, declarándose disueltas las mismas.

En fecha 28 de abril de 2015, se dictó Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015.

En los respectivos informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 28 de abril de 2015 se reflejaba un superávit patrimonial en Sniace de 16,1 millones de euros, en Celltech de 6,9 millones de euros y un déficit patrimonial de 20,5 millones de euros en Viscocel. Si no se tienen en cuenta los importes de las deudas con entidades financieras que figuran duplicadas en las sociedades del Grupo por ser garante y deudor principal entre sí distintas sociedades del mismo, el superávit patrimonial se incrementaría en Sniace en 6,3 millones de euros, en Celltech en 5,5 millones de euros y en Viscocel el déficit patrimonial disminuiría en 11,7 millones de euros (“**Superávit / (Déficit) Ajustado**”). Todo lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

	Sniace	Celltech	Viscocel
Total Masa Activa	136,4	38	19,3
Créditos concursales			
Créditos Privilegio Especial	26,7	1,2	0,8
Créditos Privilegio General	9,7	4,4	4,0
Créditos Ordinarios	64,5	16,8	16,8
Créditos Subordinados	19,4	8,7	18,2
Total Masa Pasiva	120,3	31,1	39,8
Superávit / (Déficit)	16,1	6,9	(20,5)
Superávit / (Déficit) Ajustado	22,4	12,4	(8,8)

Con posterioridad a la emisión de los textos definitivos por la Administración Concursal, algunas Administraciones Públicas han emitido certificados de deuda con alguna variación en los importes de los créditos privilegiados que titulan respecto a la cifra recogida en los citados textos definitivos, por lo que el montante global de los créditos privilegiados se ha situado en 48 millones de euros.

Al margen de los créditos reconocidos en el seno del concurso, en los citados informes definitivos se señala la existencia de créditos contingentes por los siguientes importes (datos en millones de euros):

	Sniace	Celltech	Viscocel	Total
Créditos Contingentes				
Acreead. Laborales (Priv. Gen.)	0,3	0,4	0,8	1,5
Acreead. Laborales (Ordinarios)	4,5	5,7	5,8	16,0
Resto Acreeadores (Ordinarios)	8,6	8,6	5,7	22,9
Total Créditos Contingentes	13,4	14,7	12,3	40,4

En relación con estos créditos contingentes es oportuno señalar lo siguiente:

- i. **Créditos contingentes referidos a acreedores laborales:** tal y como se ha explicado en el apartado de Factores de Riesgo del presente Documento Registro (Sección I), en septiembre de 2013 ante la falta de acuerdo con los trabajadores, el ERE en el que se encontraban inmersas varias sociedades del Grupo, se convirtió en expediente en virtud del cual estaba prevista la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de Sniace, Viscocel y Celltech. Tal y como se indica en el apartado 1.1.5 de la citada Sección I (“Factores de Riesgo”) y en el Capítulo 20.8 del presente Documento de Registro, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Supremo el recurso de casación presentado por la representación de los trabajadores en el seno del procedimiento de conflicto colectivo 463/2013 tras haber resuelto la Audiencia Nacional que el ERE es ajustado a derecho ante las impugnaciones al mismo realizadas por el 90% de los trabajadores afectados. Está previsto que dicho recurso se resuelva por la transacción judicial que posibilitará la entrada en vigor del Acuerdo Laboral, lo que tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones suspensivas contenidas en el mismo y pendientes de verificación. La no verificación de las condiciones suspensivas pendientes y, por tanto, la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral supondría que el Tribunal Supremo debería entrar a resolver el recurso de casación ordinario interpuesto contra el ERE por la representación de los trabajadores. Actualmente, en tanto en cuanto se cumplen las condiciones suspensivas referidas y se realiza la transacción oportuna ante el Tribunal Supremo, tras haberse reanudado las actuaciones relativas al recurso interpuesto con fecha 15 de marzo de 2016, el procedimiento se encuentra pendiente de deliberación, votación y fallo por parte de dicho Tribunal para lo cual se ha fijado como fecha el próximo 18 de mayo de 2016. En función del sentido de la decisión del Tribunal Supremo al entrar a

resolver dicho recurso, el Grupo se podría encontrar ante los siguientes escenarios:

- a. Que el Tribunal Supremo confirmase la sentencia de la Audiencia Nacional y, por tanto, considerase que el ERE se ajusta a derecho. En tal caso deberían resolverse las demandas de despido individuales suspendidas en los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid. En función del sentido de la resolución de las demandas individuales se plantean, a su vez, dos escenarios adicionales:
 - Si las demandas individuales fuesen desestimadas se confirmaría la extinción de los contratos de trabajo de las sociedades afectadas por el ERE teniendo el Grupo que hacer frente al pago de 9,2 millones de euros. En este supuesto, se extinguirían la totalidad de los contratos laborales de Sniace, ni Viscocel ni Celltech por lo que ninguna de estas sociedades dispondría de los recursos humanos necesarios para retomar su actividad, por lo que se debería contratar personal para llevar a cabo la puesta en marcha.
 - Si los Juzgados de lo Social estimasen las demandas, los despidos serían considerados improcedentes lo que supondría la obligación del Grupo de indemnizar a los trabajadores conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el “**Estatuto de los Trabajadores**”), lo que supondría un coste de 27,2 millones de euros en concepto de indemnizaciones.
 - b. Que el Tribunal Supremo declarase nulo el ERE. En este caso, se debería readmitir por parte de las sociedades del Grupo afectadas a los 533 trabajadores implicados con obligación de pago de los salarios atrasados y sus cotizaciones, lo cual se estima que implicaría una obligación de pago de 31 millones de euros.
- ii. **Resto de créditos contingentes:** el resto de créditos contingentes, a favor de las entidades financieras, tienen su origen en las garantías prestadas por las sociedades del Grupo entre sí en el marco de pólizas de crédito de grupo y por la existencia de líneas de coberturas de avales.

El plazo para la presentación de adhesiones por escrito a las Propuestas de Convenio formulada por las mercantiles Sniace, Celltech y Viscocel finalizó el 23 de marzo de 2015.

A este respecto, el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, mediante Decreto dictado el 29 de mayo de 2015, comunicó el siguiente cómputo de las adhesiones:

- Respecto de la mercantil Sniace, se adhirieron acreedores que titulaban 53.285.194 euros de crédito ordinario, lo que suponía el 90,64% de la totalidad de los mismos;
- Respecto de la mercantil Celltech, se adhirieron acreedores que titulaban 15.070.499,25 euros de crédito ordinario, lo que suponía el 89,90% de la totalidad de los mismos;
- Respecto de la mercantil Viscocel, se adhirieron acreedores que titulaban 14.475.860,42 euros de crédito ordinario, lo que suponía el 86,36% de la totalidad de los mismos.

Así pues, en virtud de dicho cómputo, ex artículo 124 de la Ley Concursal, se dieron las mayorías suficientes para aprobar la propuesta de Convenio al haberse superado el 50% mínimo de los créditos ordinarios en cada uno de los tres citados concursos que se tramitaron acumuladamente.

La Propuesta de Convenio de acreedores presentada por Sniace, Celltech y Viscocel no prevé la realización de ninguna operación corporativa consistente en una modificación estructural societaria, es decir, fusiones, escisiones, cesiones globales de activo y pasivo, transformaciones o traslado internacional del domicilio social. No obstante, debido a la pérdida de actividad de alguna de las sociedades del Grupo se podrá proceder en el futuro a una reestructuración del mismo, acordando la disolución y liquidación de algunas de las sociedades (por ejemplo sociedades pertenecientes al Segmento Otros tal y como este se define en el Capítulo 6 del presente Documento, proyectos de energías renovables). Actualmente se encuentran en fase de liquidación las mercantiles Sniace Energía, S.L., Bosques 2000 y Bosques de Cantabria.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia en virtud de la cual se aprobó el convenio de acreedores por lo que Sniace se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de convenio cuyo Plan de Viabilidad Actualizado plantea la necesidad de la ejecución del Aumento de Capital en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015.

5.2 Inversiones.

5.2.1 Descripción, (incluida la cantidad) de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro.

A continuación se detallan las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los ejercicios a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 y hasta la fecha del presente Documento de Registro.

2012.-

Las inversiones realizadas en el inmovilizado material durante el ejercicio 2012 ascendieron a 4,7 millones de euros y se refieren principalmente a:

- Inversión destinada a la segunda y última fase de construcción de la EDARI con una inversión de 1,4 millones de euros.
- Inversiones en el Segmento de energía por importe de 627 miles de euros.
- Inversiones para la mejora de la calidad del aire por 617 miles de euros.

2013.-

Las inversiones realizadas en el inmovilizado material durante el ejercicio 2013 ascendieron a 9,3 millones de euros y se refieren principalmente a:

- Inversión destinada a la segunda y última fase de construcción de la EDARI con una inversión en este ejercicio de 9 millones de euros, de manera que, la inversión total en este activo ascendió a 24,4 millones de euros. Desde agosto de 2013 la EDARI se encuentra finalizada estando, desde entonces, plenamente disponible sin necesidad de inversión adicional alguna.

Tal y como ya se ha explicado en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro, esta inversión supone un hito dentro de la historia del Grupo y en la consecución de sus objetivos medioambientales.

2014-2015 y 2016.-

Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 (hasta la fecha de presentación del presente Documento) no se han realizado adiciones de inmovilizado material pues el Grupo no ha tenido actividad alguna.

5.2.2 Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo).

No existe ninguna inversión en curso.

5.2.3 **Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.**

Aunque hay inversiones previstas en el Plan de Viabilidad Actualizado tal y como se ha descrito en el Capítulo 5.1.5, no existe ninguna inversión sobre la cual se hayan adoptado compromisos firmes.

6. DESCRIPCIÓN DE SNIACE.

6.1 Actividades principales de la Sociedad.

6.1.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

Sniace es la sociedad matriz del Grupo Sniace.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Sniace (el “**Texto Refundido de los EESS**” o los “**Estatutos Sociales**”, indistintamente) señala lo siguiente en relación con el objeto social de la Sociedad:

“Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

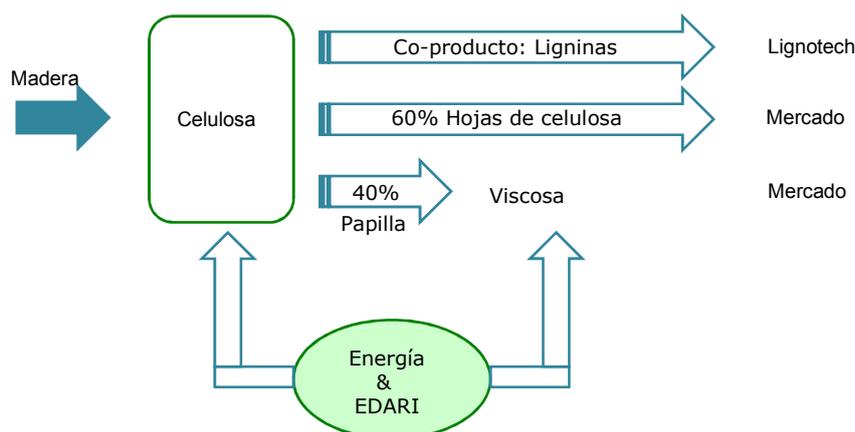
La prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas; la explotación por cualquier título de terrenos forestales; la producción y venta de pasta mecánica y papeles de todas clases; la producción y venta de pastas químicas blanqueadas solubles y papeleras y lejías concentradas, la producción y venta de fibras artificiales y sintéticas; la producción y venta de sulfato sódico y carboximetilcelulosa; la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la promoción, realización de estudios, proyectos, ingenierías, adquisición de componentes, integración, montaje, mantenimiento, operación y comercialización de los productos energéticos que se obtengan de las instalaciones que promuevan la utilización de fuentes de energías renovables o no, mejoras de eficiencia energética en procesos industriales.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, por sí misma, o mediante la creación o participación en el capital social de otras sociedades mercantiles de objeto social idéntico o análogo.

Asimismo, tendrá por objeto la realización de cualesquiera otros actos de mera administración o disposición que sean necesarios para la consecución de objeto principal antes referido.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”

El siguiente gráfico describe el proceso productivo del Grupo:



NOTA: Energía & EDARI son los servicios de suministro de vapor y depuración de vertidos que la matriz Sniace presta a las filiales.

La actividad del Grupo con anterioridad a la declaración del concurso (año 2012) podía dividirse en cuatro segmentos, los cuales se describen a continuación. Con carácter previo, se presenta un cuadro resumen de la distribución de la cifra de negocios consolidada del Grupo entre estos segmentos, y, dentro de los mismos, por líneas de actividad en el ejercicio 2012 comparada con la distribución prevista para el ejercicio 2017 en el cual ya estará en funcionamiento el Segmento de Fibra Viscosa de conformidad con el Plan de Viabilidad Actualizado.

Segmento	2012		2017	
	Millones de €	% s/ Total	Millones de €	% s/ Total
Seg. Celulosa	33,5	26,4%	43,0	46,0%
<i>Celulosa</i>	27,5	21,7%	36,9	39,5%
<i>Lignina</i>	6,0	4,7%	6,1	6,5%
Seg Fibra Viscosa	40,8	32,2%	47,4	50,6%
<i>Fibra Viscosa</i>	40,8	32,2%	47,4	50,6%
Seg. Energético	51,6	40,7%	3,2	3,4%
<i>Comercialización Energía</i>	51,6	40,7%	3,2	3,4%
Seg. Otros	0,8	0,7%	0,00	0,0%
<i>Otros</i>	0,8	0,7%	0,00	0,0%
Total	126,7	100,0%	102,7	100,0%

Asimismo, se presenta un cuadro con la distribución de la plantilla en el año 2012 comparada con la plantilla objetivo contenida en el Plan de Viabilidad Actualizado por Segmentos:

	Año 2012	Plan Viabilidad Actualizado	Diferencia
Seg. Celulosa	153	117	-36
Seg. Fibra	190	140	-50
Seg. Energético	45	21	-24
Seg. Resto	146	48	-98
Total	534	326	-208

A continuación se describen los cuatro segmentos en los que se podía dividir la actividad del Grupo en el año 2012

- **Segmento Celulosa**: en su fábrica de Torrelavega (Cantabria), el Grupo Sniace, a través de su filial Celltech, producía pasta de celulosa partiendo de madera de eucalipto como materia prima, a través de un proceso químico en el que se separan los dos principales componentes de la madera: celulosa y ligninas.

Alrededor del 20% de media anual de las compras de la madera necesaria para llevar a cabo la producción de celulosa provenía de los bosques que el Grupo Sniace explotaba en consorcio, tanto con múltiples ayuntamientos de Cantabria como con entidades privadas. El otro 80% se compraba a proveedores locales, aunque, en función del año y de los precios de la madera, se llegó a importar hasta un 30% de la madera.

Dado que las sociedades del Grupo que se encargaban de la gestión forestal y del aprovisionamiento de parte de la madera que el Grupo necesitaba para su proceso industrial (aproximadamente el 20%) se encuentran en fase de liquidación, en el momento en que se inicie la actividad, la totalidad de la madera será adquirida de terceros. En este sentido, está previsto seguir contando con los mismos proveedores locales que suministraban la madera durante los últimos años de actividad normal.

La capacidad de producción anual de celulosa es de unas 66.000 toneladas/año. Aproximadamente un 60% se vendía en forma de hojas secas directamente al mercado, exportando la práctica totalidad de la producción. El 40% restante se usaba como materia prima para la producción de fibra viscosa a través de Viscocel, sociedad filial del Grupo Sniace.

La principal aplicación de la celulosa fabricada por Celltech es la producción de fibra de viscosa cortada, que, a su vez, es materia prima para aplicaciones textiles, de higiene personal y médico sanitarias.

Otras aplicaciones también importantes aunque de menor volumen de fabricación son el celofán, esponjas, Carboximetilcelulosa (“CMC”) o polímeros de moldeo.

Como se ha comentado, durante su proceso de producción, Celltech separaba la lignina de la celulosa para posteriormente concentrarla. El 100% de la lignina concentrada producida se vendía a la sociedad participada en un 40% por el Grupo, Lignotech Ibérica, S.A. (“**Lignotech**”) para que la utilizase como materia prima para la producción de lignosulfonatos en base a un acuerdo a largo plazo. Lignotech posteriormente comercializaba esos lignosulfatos. Gracias a sus características aglomerantes los lignosulfonatos tienen aplicaciones como aditivos en hormigones, materiales cerámicos, piensos compuestos, etc. El restante 60% del capital social de Lignotech es titulado por uno de los mayores grupos a nivel mundial dedicado al negocio de la lignina, el Grupo noruego Borregaard (el “**Grupo Borregaard**”).

Durante el último año de funcionamiento normal del Grupo (2012), la cifra de negocios que representaba la comercialización de la lignina ascendió a 6 millones de euros. En relación con las previsiones incluidas en el Plan de Viabilidad Actualizado, teniendo en cuenta que la producción de fibra viscosa está previsto que arranque en marzo de 2017, la facturación prevista para ese ejercicio derivada de la comercialización de lignina es de 6,1 millones de euros. Para el ejercicio 2018, primer ejercicio completo en el que estará en funcionamiento dicha planta de producción y que se encuentra fuera del alcance del Plan de Viabilidad Actualizado, se espera que el importe de la comercialización alcance un importe de 6,3 millones de euros.

A efectos aclaratorios, las previsiones recogidas en el presente párrafo son las contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado por lo que no recogen el eventual impacto de la suscripción del acuerdo con el Grupo Borregaard sobre el precio de la lignina al que se hace referencia en el Capítulo 13 del presente Documento.

Está previsto que se reinicie la actividad de producción de celulosa en junio de 2016.

A efectos informativos se considera oportuno señalar que el Grupo Borregaard es un grupo de nacionalidad noruega dedicado, atendiendo a una clasificación por mercados y clientes, a cuatro segmentos:

- Borregaard ChemCell (celulosa) dedicada a la producción de celulosa y etanol.
- Borregaard LignoTech (Productos Químicos) dedicada a la fabricación de productos basados en la lignina y a la comercialización de los mismos.
- Borregaard Synthesis dedicada a la fabricación de diferentes productos farmacéuticos.
- Borregaard Ingredients dedicada a la producción de determinados productos destinados al sector alimentario.

El Grupo Borregaard es uno de los mayores Grupos a nivel mundial en la industria química de productos procedente de la lignina. Cuenta con, aproximadamente, 1080 empleados repartidos en 16 países y su cifra de negocios en 2014 fue de 500 millones de dólares estadounidenses. El negocio de productos basados en la lignina representa cerca del 50% de la cifra de negocios del Grupo y cuenta con plantas en 7 países.

Para más información acerca del Grupo Borregaard puede visitarse su página web <http://www.borregaard.com/>

- **Segmento Fibra Viscosa:** el Grupo Sniace producía, a través de su filial Viscocel, fibra viscosa, usando como materia prima la celulosa producida por Celltech. La producción de Viscosa está 100% integrada verticalmente con la producción de celulosa, ya que el mismo Grupo Sniace produce la celulosa (en forma de papilla), que es materia prima para la producción de Viscosa, lo cual supone una ventaja competitiva en costes. La capacidad de producción es de 30.000 toneladas/año.

La Viscosa es una fibra que se destina como materia prima a la producción de tejidos textiles, a los llamados tejidos-no tejidos, o en su modalidad ignífuga a la producción de tejidos retardantes al fuego (FR o “*Frame Retardant*”) fundamentalmente dirigidos al mercado estadounidense de colchones).

En sus aplicaciones textiles, se utiliza al 100% o en mezclas con otras fibras naturales (algodón, lana, lino) o sintéticas (poliéster, polipropileno, acrílicas o poliamidas). En función de su acabado, la fibra adquiere lustres brillantes, mates o semi-mates. También se puede tinter en masa, antes del hilado de la fibra, lo que permite resultados permanentes con colores siempre vivos. Dentro del sector textil existe otra aplicación en la que la fibra de viscosa algodónera es empleada en tejidos como sábanas, tapices o trajes. Otra fibra de viscosa, denominada lanera, se utiliza para tejidos de fantasía, tapicerías, alfombras o pasamanerías. En el ejercicio 2012 supuso un 41% de la cifra de negocios de este segmento.

Por lo que se refiere a los tejidos no tejidos (*non wovens*), el destino de este tipo de fibra es el sector sanitario (gasas, pañales, toallitas, vendas, etc.), el sector hogar (bayetas, manteles, fregonas, servilletas, etc.) o al sector industrial (geotextiles, filtros, aislantes, protectores, etc.). En el ejercicio 2012 supuso un 26% de la cifra de negocio de este segmento.

La fibra ignífuga (fibras con propiedades retardantes al fuego), cuyo proceso productivo fue desarrollado por el Grupo, supuso el 33% de la cifra de negocio de este segmento en el ejercicio 2012.

Las aplicaciones sanitarias o ignífugas permiten obtener un mayor valor añadido que las textiles, y no están sujetas a los ciclos del sector textil ocasionados por el factor moda (hay años donde la moda demanda tejidos de fibra de viscosa que provoca mayor demanda y precio y lo contrario cuando la moda demanda otro tipo de tejidos diferentes a la fibra de viscosa).

Tal y como se ha explicado en el apartado 1.1.4 de la Sección I del presente Documento de Registro (“Factores de Riesgo”) y se detalla más adelante en el Capítulo 13 del presente Documento, el Plan de Viabilidad Actualizado prevé una reducción de costes fijos en el proceso productivo de fabricación de fibra viscosa por un importe aproximado de 5 millones de euros anuales. Para lograr esa reducción de costes el Plan de Viabilidad Actualizado prevé una inversión de 7,4 millones de euros en las instalaciones productivas de fibra viscosa para eliminar las tres líneas de producción más obsoletas (snias) y potenciar las otras dos líneas (chemtex), con la transformación de la máquina de hilado horizontal por hilado vertical, aumentando además la

longitud de las máquinas para albergar más posiciones, con los siguientes objetivos:

- Flexibilizar los tipos de producción, pudiendo llegar a producir hasta el 100% de cualquier tipo de fibra en función de las demandas del mercado, frente a las limitaciones actuales.
- Poder utilizar cualquiera de las dos líneas de producción resultantes para cualquier tipo de producto (textil, sanitario o ignífuga) en función de las necesidades del mercado.
- Reducción de la plantilla necesaria, pasando de una plantilla de 190 personas a una plantilla objetivo de 140.
- La reducción de los consumos unitarios de vapor y energía eléctrica.
- La reducción de los consumos unitarios de sulfuro de carbono tras las mejoras en el proceso.
- La reducción de los costes de mantenimiento.

Estas inversiones se llevarán a cabo durante nueve meses y podrán comenzarse (i) una vez finalicen los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo, (ii) se ponga en marcha la actividad de Celltech y (iii) se disponga de los fondos necesarios para acometerlas, los cuales, fundamentalmente, se espera que provengan del Aumento de Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, la actividad de producción de fibra viscosa se iniciará durante el mes de marzo de 2017.

- **Segmento Energético:** el Grupo Sniace necesitaba, para el desarrollo de su actividad industrial, energía térmica y eléctrica la cual era producida por la matriz Sniace mediante el proceso de cogeneración utilizando como combustibles el gas natural y el carbón (hulla). Para ello, el Grupo Sniace sigue disponiendo de dos centrales de producción de energía eléctrica y térmica (vapor para autoconsumo). Una de ellas utiliza como materia prima el carbón y tiene una capacidad de producción de aprox. 10 Mwh, y la otra, con una capacidad de producción muy superior cercana a los 80 Mwh, utiliza como materia prima el gas natural. Ambas están ubicadas en los terrenos del Grupo en Torrelavega, y son operadas por la propia Sniace.

Los activos energéticos del Grupo pertenecen a la Sociedad Sniace, siendo por tanto esta Sociedad la que presta los servicios energéticos a las otras empresas del Grupo.

Con el reinicio de la actividad, por lo que se refiere a este Segmento de actividad, únicamente está prevista la utilización de la central térmica de carbón de manera que pasará a representar únicamente el 3% de la cifra de negocios total según las previsiones del Plan de Viabilidad Actualizado frente al 41% aproximadamente que suponía durante los últimos años de funcionamiento normal.

- **Segmento Otros**: este último segmento comprende las siguientes cuatro actividades:
 1. Los servicios administrativos que Sniace presta al resto de las empresas del Grupo Sniace. Está previsto que Sniace continúe prestando este tipo de servicios una vez se reinicie la actividad del Grupo.
 2. Los servicios de depuración de aguas residuales e industriales que Sniace prestaba al resto de las empresas del Grupo Sniace. Está previsto que Sniace continúe prestando este tipo de servicios una vez se reinicie la actividad del Grupo.
 3. Bosques de Cantabria y Bosques 2000, que llevaban a cabo toda la gestión forestal del Grupo Sniace, tanto desde la perspectiva de la explotación como de la investigación, así como la explotación forestal a terceros. Bosques de Cantabria explotaba la madera del Grupo para su incorporación al proceso productivo. Concretamente, alrededor del 20% de media anual de las compras de la madera necesaria para llevar a cabo la producción de celulosa provenía de los bosques que el Grupo Sniace explotaba en consorcio a través de estas sociedades con múltiples entidades públicas o privadas. No está previsto que estas actividades se mantengan en el futuro, estando ambas sociedades en fase de liquidación.
 4. Green Source, S.A.U. (“**Green Source**”) que se dedicaba a la promoción y desarrollo de proyectos de energías renovables. Esta actividad no está previsto que se mantenga en el futuro por lo que se podría proceder a una liquidación ordenada de la misma, al igual que, Green Source Poland s.p.zoo.(“**Green Source Poland**”) y Sniace Biofuels, S.L. (“**Sniace Biofuels**”).

Actualmente la situación del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama en el cual se diferencian con respecto a las sociedades cuya actividad está previsto que se reinicie:

- Las sociedades que se encuentran en fase de liquidación, las cuales aparecen marcadas con la letra “L”. Concretamente se trata de Bosques de Cantabria, Bosques 2000 y Sniace Energía, S.L. (“**Sniace Energía**”); y

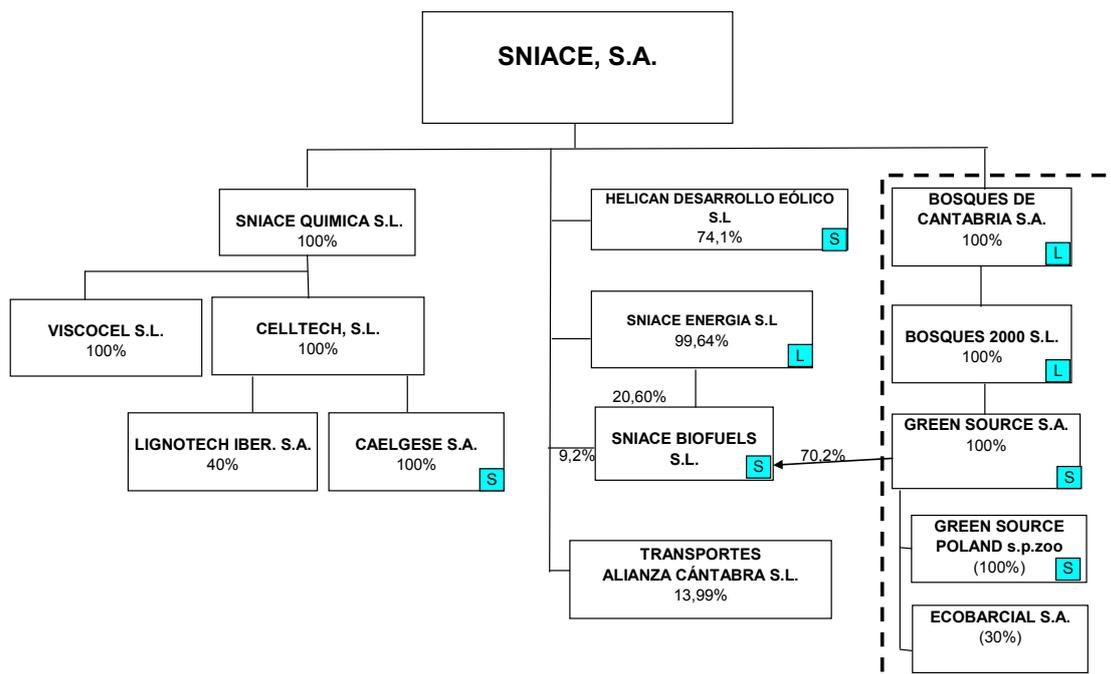
- Las sociedades que no está previsto que reinicien su actividad, marcadas con la letra “S”. Concretamente se trata de Green Source, Green Source Poland, Sniace Biofuels, S.L. (“**Sniace Biofuels**”), Caelgese y Helican Desarrollo Eólico, S.L. (“**Helican Desarrollo Eólico**”).

- En relación con otras sociedades que del Grupo creadas con la finalidad de desarrollar proyectos particulares que nunca llegaron a cabo, se indica lo siguiente:
 - Ecobarcial S.A. (“**Ecobarcial**”) es una sociedad independiente, en la que el Grupo Sniace entró junto con Iberdrola y el Gobierno de Castilla y León para el desarrollo de una planta de bioetanol en la localidad de Barcial del Barco (Zamora) con un 30% de participación. Este proyecto, tras diversas vicisitudes, no cumplió con las expectativas generadas por lo que los socios decidieron no llevar a cabo el proyecto. Actualmente se está tratando de traspasarlo a un tercero para que se haga cargo del mismo.

 - Caelgese, S.A. (“**Caelgese**”), es una sociedad que se constituyó para un proyecto de ciclo combinado que nunca llegó a realizarse, por lo que nunca ha tenido actividad ni se prevé que la tenga en el futuro.

 - Helican Desarrollo Eólico, es la sociedad creada para desarrollar el proyecto eólico al que se hace referencia, entre otros, en los capítulos 6.3 y 20.8 del presente Documento. Nunca ha tenido actividad ni se prevé que la tenga en el futuro.

 - Transportes Alianza Cántabra S.L., es una sociedad de transportes (dedicada principalmente al transporte de mercancías por carretera) en la que Sniace tiene una participación del 13,99%, por un importe de 15 miles de euros. No tiene el control sobre ella, y se considera una inversión financiera.



Notas:

(i) - - - - - Sociedades excluidas del perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2015).

(ii) La sociedad Green Source Castilla y León, S.L. (“**Green Source CyL**”) ha sido liquidada en diciembre de 2015 por lo que no aparece en el organigrama anterior.

Desde el punto de vista contable, con efectos 1 de enero de 2015 se eliminaron del perímetro de consolidación las sociedades Bosques de Cantabria, y Bosques 2000, al haber sido dictado por el Juez de lo Mercantil nº 2 de Madrid en fecha 24 de febrero de 2015 Auto de apertura de la fase de liquidación de ambas entidades en el que se acordaba igualmente la suspensión de las facultades de administración y disposición de los administradores de ambas compañías siendo sustituidos en sus funciones por la Administración Concursal designada por el citado juzgado.

Por este mismo motivo, y al considerar que sobre las mismas no se cumplía el concepto de control definido en la NIIF 10, han quedado excluidas igualmente del perímetro de consolidación las entidades Green Source, y Green Source CyL (actualmente liquidada) al ser sociedades 100% participadas por Bosques 2000.

De igual modo, la entidad Sniace Biofuels, aunque sigue formando parte del grupo de consolidación contable, pasó a consolidarse con efectos 1 de enero de 2015 por el método de puesta en equivalencia (también llamado método de participación) siendo este mismo el método por el cual se valora la entidad Lignotech a efectos contables.

Esta modificación del método de consolidación de Sniace Biofuels, se ha producido por el hecho de que la matriz Sniace posee de manera directa un porcentaje de participación sobre dicha sociedad del 9,2% y un 20,6% de manera indirecta través de su filial Sniace Energía, pero el resto de participación indirecta, en concreto un 70,2%, se posee a través de la filial Green Source sociedad que, como se ha indicado en los párrafos previos, ha sido excluida del perímetro de consolidación contable.

En el organigrama presentado anteriormente aparece enmarcado en una línea discontinua el conjunto de sociedades afectadas por las modificaciones del perímetro de consolidación contable.

6.1.2 Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, mencionar la fase en la que se encuentra.

No existen.

6.2 Mercados principales. Descripción de los mercados principales en que el emisor compete, incluido un desglose de los ingresos totales por categoría de actividad y mercado geográfico para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

i) Categoría de actividad.

Segmento Celulosa: En los últimos años de actividad normal (2011-2012), alrededor de un 26% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se efectuaron en el Segmento Celulosa, en formato de hojas secas (21-22%) y de lignina (4-5%). La celulosa húmeda, en forma de papilla, que el Grupo Sniace autoconsume como materia prima para la producción de fibra viscosa no computa a los efectos de estas ventas.

La celulosa en formato de hoja seca vendida a terceros clientes se destina principalmente a productores de fibra viscosa, que usan como materia prima dicha celulosa. Existen otras aplicaciones de la celulosa, que representan una cuota de mercado minoritaria como son el celofán, esponjas, CMC o polímeros de moldeo. La celulosa que comercializaba el Grupo Sniace tiene las características propias de las “*commodities*”, en las que la competencia se concentra en los precios.

Dentro del Segmento Celulosa, se encuentra incluida igualmente la venta de lejías concentradas (ligninas) a Lignotech, empresa participada 40% por el Grupo Sniace. Lignotech procesaba estas ligninas para la producción de lignosulfonatos con aplicaciones en materiales de construcción y alimentación animal. En los últimos años de actividad normal (2011-2012) aproximadamente 6 millones de euros de ligninas eran vendidos anualmente por Celltech a Lignotech lo que

representaba un 4,7% de la cifra de negocios consolidada. Por su parte, Lignotech tuvo una cifra de negocios media en esos años (2011-2012) de 17,2 millones de euros y un resultado después de impuestos medio de 0,7 millones de euros anuales. Dado que Lignotech consolida por el método de participación, la facturación de Lignotech no tiene efectos en la cifra de negocios de Sniace si bien el 40% de los resultados de esta sociedad se integran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo a través de la partida de “Resultado de entidades valoradas por método de participación”.

Tras la puesta en marcha, está previsto que las ventas de lignina a Lignotech alcancen un importe medio anual de 6,3 millones de euros (6,1 millones de euros en 2017) una vez que la producción de celulosa esté al 100% (el primer ejercicio completo en que se cumple esta circunstancia será el 2018), lo cual sucederá una vez se produzca el arranque de la fábrica de producción de fibra viscosa lo cual está previsto que se produzca en marzo de 2017. En caso de que se suscriba el acuerdo con el Grupo Borregaard al que se hace referencia en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro, la cifra de negocios por las ventas de ligninas se espera que alcance un importe medio de 8,9 millones de euros anuales, lo que representa un incremento de 2,6 millones de euros anuales sobre la cifra inicialmente prevista (6,3 millones de euros anuales cuando la fábrica de producción de celulosa se encuentre al 100%). La ejecución de dicho acuerdo se encuentra condicionada a que se produzca la transmisión de las acciones de Lignotech a favor del Grupo Borregaard en los términos expuestos igualmente en el Capítulo 13, por lo que, consecuentemente, se encuentra, igualmente condicionada al cumplimiento de las condiciones a las que se encuentra sometida la ejecución de la citada transmisión detalladas en el Capítulo 13 del presente Documento.

Por otra parte, en el Plan de Viabilidad Actualizado no se ha considerado el impacto de los posibles resultados el Plan de Lignotech de tal manera que la venta de la citada participación del 40% en Lignotech no supondría ningún impacto negativo en dicho Plan.

Segmento Fibra Viscosa: En los últimos años de actividad normal (2011-2012), alrededor de un 32% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se efectuaron en el Segmento de Fibra Viscosa.

La fibra viscosa se usa como materia prima para la producción de tejidos y los llamados tejidos-no tejidos (non-wovens). Si bien este mercado también posee alguna de las características de los mercados de *commodities*, existen ciertas aplicaciones que dan lugar a diferenciación y, por tanto, a una prima en el precio. Estas aplicaciones están principalmente focalizadas en el sector higiénico-sanitario y otras aplicaciones especiales como puede ser la fibra retardante de llama que el Grupo Sniace vino produciendo en sus últimos años de actividad.

Segmento Energético: En los últimos años de actividad normal (2011-2012), alrededor de un 41% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes eran generadas por el Segmento Energético lo cual suponía un importe medio de 50 millones de euros. Estos ingresos provenían de la venta de producción de energía eléctrica a red, ya que la venta de energía térmica, en forma de vapor, a las empresas del Grupo Sniace no computan a los efectos de esta cifra de ventas.

Con el reinicio de la actividad, por lo que se refiere a este Segmento de actividad, únicamente está prevista la utilización de la central térmica de carbón de manera que la aportación a la cifra de negocios total de este Segmento pasará del referido 41% a representar únicamente el 3% según las previsiones del Plan de Viabilidad Actualizado.

Segmento Otros: En los últimos años de actividad normal (2011-2012), alrededor de un 1% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se efectuaron en el Segmento Otros. Estas ventas provenían de operaciones varias de escasa relevancia.

Durante el tiempo en que la actividad del Grupo se encuentra paralizada (desde julio 2013) no se ha consumido la madera producida por las sociedades del Grupo dedicadas a la gestión forestal (Bosques 2000 y Bosques de Cantabria) de manera que ese excedente se ha vendido a terceros generando ingresos por este concepto de manera excepcional. Dado que dichas sociedades se encuentran en proceso de liquidación, esta línea de negocio que, como se ha indicado, tenía carácter excepcional, desaparecerá sin que, por tanto, genere ingreso alguno a partir del reinicio de la actividad del Grupo.

ii) Áreas geográficas

A continuación se presenta la cifra de negocio en miles de euros de cada uno de los segmentos de actividad en los que se encontraba dividida la actividad del Grupo con anterioridad a la declaración del concurso por áreas geográficas:

Ejercicio 2015	España	UE	Resto Eur.	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	0	0	0	0	0	0	0
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
Seg. Fibra	0	0	0	0	0	0	0
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
Seg. energética	0	0	0	0	0	0	0
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
Otros	1.166	0	0	0	0	0	1.166
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Total	1.166	0	0	0	0	0	1.166
<i>% s/Total</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>100%</i>

Ejercicio 2014	España	UE	Resto Eur.	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	885	0	0	0	0	0	885
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Seg. Fibra	0	0	0	0	0	0	0
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
Seg. Energético	54	0	0	0	0	0	54
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Seg. Otros	2.147	0	0	0	0	0	2.147
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Total	3.086	0	0	0	0	0	3.086
<i>% s/Total</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>100%</i>

Ejercicio 2013	España	UE	Resto Eur	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	3.508	3.094	55	10.288	0	0	16.945
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>20,70%</i>	<i>18,26%</i>	<i>0,32%</i>	<i>60,71%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Seg. Fibra	638	1.853	526	1	1.608	251	4.877
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>13,08%</i>	<i>37,99%</i>	<i>10,79%</i>	<i>0,02%</i>	<i>32,97%</i>	<i>5,15%</i>	<i>100,00%</i>
Seg. Energético	15.719	267	0	0	0	0	15.986
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>98,33%</i>	<i>1,67%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Seg. Otros	1.810	0	0	0	0	0	1.810
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00%</i>	<i>100,00%</i>
Total	21.675	5.214	581	10.289	1.608	251	39.618

% s/Total	54,71%	13,16%	1,47%	25,97%	4,06%	0,63%	100,00%
-----------	--------	--------	-------	--------	-------	-------	---------

Ejercicio 2012	España	UE	Resto Eur	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	6.545	4.836	0	22.048	45	0	33.474
% s/ total Segmento	19,55%	14,45%	0,00%	65,87%	0,13%	0,00%	100,00%
Seg. Fibra	2.298	8.272	6.299	680	22.134	1.075	40.758
% s/ total Segmento	5,64%	20,30%	15,45%	1,67%	54,31%	2,64%	100,00%
Seg. Energético	49.915	1.705	0	0	0	0	51.620
% s/ total Segmento	96,70%	3,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Seg. Otros	888	0	0	0	0	0	888
% s/ total Segmento	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Total	59.646	14.813	6.299	22.728	22.179	1.075	126.740
% s/Total	47,06%	11,69%	4,97%	17,93%	17,50%	0,85%	100,00%

Nota: Por lo que se refiere a los ejercicios 2014 y 2015, los ingresos obtenidos, dado que la actividad del Grupo se encontraba paralizada, provienen, fundamentalmente de la venta de madera producida y no utilizada, y de la venta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que el Grupo tiene asignados y que tampoco fueron utilizados.

A continuación se aporta la información contenida en los cuadros anteriores desagregada por segmento de actividad:

Segmento Celulosa: El Segmento Celulosa tenía, en el ejercicio 2012, el siguiente reparto geográfico de ventas: 66% mercados asiáticos, 20% España, 14% Unión Europea. La celulosa se vendía a grandes corporaciones industriales, principalmente en mercados asiáticos, lo cual provocaba la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, con el consiguiente incremento del riesgo comercial. Para contrarrestar este riesgo, es de destacar la apertura en 2006 de una oficina de representación en Shanghái, lo que permitió en los últimos años de actividad normal (hasta la parada de la actividad) incrementar la base de clientes directos en China, al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones, pasando de tener un cliente antes de su apertura a 7 en el año 2012. Asimismo dicha apertura permitió obtener un mayor conocimiento de este mercado. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad.

Segmento Fibra Viscosa: El Segmento Fibra Viscosa tiene un reparto geográfico de ventas diversificado (54% América (principalmente EE.UU.), 20% Unión Europea, 15% otros países europeos, 6% España, 5% resto). El Grupo Sniace comercializaba sus productos en los cinco continentes fundamentalmente a través de su Departamento Comercial, y también de su red de agentes, con la intención

de ofrecer sus productos a todos los posibles clientes, situando al Grupo como un proveedor de carácter global en sus mercados.

Segmento Energético: En el Segmento Energético, la práctica totalidad de las ventas, principalmente provenientes de venta de energía eléctrica a la red, se han venido produciendo en los últimos años en el mercado nacional.

Segmento Otros: El 100% de las ventas de este segmento se concentraban en el mercado nacional.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.10.5 de la Sección I del presente Documento de Registro (“Factores de Riesgo”), el Grupo tiene la intención y considera probable poder seguir contando con los clientes a los que comercializaba sus productos durante los años de funcionamiento normal. El Grupo cuenta con cartas de algunos de estos clientes mostrando su predisposición a volver a trabajar conjuntamente a partir del momento en que se reinicie la actividad del Grupo.

iii) **Divisas**

En cuanto a divisas, el 41% del importe total de la cifra de negocios del Grupo en los tres últimos años de actividad normalizada (ejercicios 2010-2012) se realizó en dólares estadounidenses.

Por Segmentos, la mayoría de las operaciones comerciales del Grupo en el Segmento de Celulosa (81%), con destino, principalmente, al mercado asiático y a Gran Bretaña, se realizaban en dólares estadounidenses (lo cual supuso un importe medio anual de 34 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios), mientras que cerca de la mitad (48%) de las operaciones en el Segmento de Fibra Viscosa también (lo cual supuso un importe medio anual de 20 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios). El resto de las operaciones tanto de venta como de aprovisionamientos se realizaban en euros.

Según las previsiones que se reflejan en el Plan de Viabilidad Actualizado, cerca de un 60% de la cifra de negocios total del grupo Sniace se producirá en dólares.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición se puede indicar que una apreciación del dólar de 0,01 \$/€ sobre el tipo de cambio previsto en el Plan de Viabilidad (1,10\$/€) produciría un impacto positivo en los resultados previstos de 0,5 millones de euros anuales.

El Grupo Sniace ha seguido la política de cubrir su exposición al riesgo cambiario contratando seguros de cambio, particularmente en el negocio de celulosa, siempre que las condiciones no hayan resultado excesivamente onerosas.

Con la vuelta a la actividad se espera que los mercados geográficos sigan siendo los mismos, con la concentración de los mercados del Segmento de Celulosa en el mercado asiático, y los mercados del Segmento de Fibra Viscosa repartidos por todo el mundo.

6.2.1 Costes de materias primas.

El coste de las materias primas utilizadas en los procesos productivos del Grupo Sniace (excluida la energía) venía a representar alrededor de un 50% del valor de la cifra de negocios total de los últimos años de actividad normal considerándose como tales los ejercicios cerrados hasta 31 de diciembre de 2012 (inclusive).

Tomando como dato la media de los últimos años de actividad normal, la materia prima principal era la madera ya que suponía el 45% de las compras de materias primas. Alrededor del 20% de media anual de las compras de madera provenía de los bosques que el Grupo Sniace explotaba en consorcio con múltiples ayuntamientos de Cantabria, y, el otro 80%, se compraba a proveedores locales, aunque, en función del año y de los precios de la madera, también ha llegado a importar hasta un 30% de la madera.

En cuanto al suministro de materias primas (productos químicos), estas se compraban en grandes volúmenes. Dado el reducido número de proveedores con capacidad para suministrar las cantidades de este tipo de materia prima que precisaba el proceso productivo del Grupo Sniace, se producía una concentración del riesgo por la parte de los aprovisionamientos.

A continuación se presenta una tabla con el peso medio de las tres materias primas principales en relación con el total del volumen de compras de materias primas necesarias para llevar a cabo el proceso productivo del Grupo (excluida la energía), las cuales, en conjunto, suponían más del 70% de dichas compras. Se añade, además, tomando como base 100 el precio medio de 2011, la evolución de los precios de cada una de ellas, de conformidad con la información interna de la que dispone la Sociedad, durante los años 2011, 2012 y 2013. En cuanto a los precios del 2014 y 2015, para la madera se ha estimado internamente, partiendo de los precios publicados por el Gobierno de Cantabria para la madera en pie. Los precios de la sosa y el ácido sulfúrico están suministrados por diversos proveedores o informes confidenciales de los que no contamos con autorización para poder citarlos en el presente Documento.

Producto	% s/ volumen de compras	2011	2012	2013	2014	2015
Madera	46,3%	100%	96%	96%	94%	92%
Sosa	19,7%	100%	107%	114%	91%	103%
Ácido sulfúrico	4,7%	100%	115%	117%	134%	134%
Total	70,7%	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

Dado que el Grupo tiene previsto seguir produciendo tanto fibra viscosa como celulosa, las materias primas señaladas en los cuadros anteriores continuarán siendo las materias primas principales del proceso productivo del Grupo una vez se reinicien las actividades.

6.3 Hechos excepcionales: Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.

La información contenida en el presente Capítulo y, en general, toda la información financiera histórica en la medida en que contenga referencias al ejercicio 2013, 2014 y 2015, se encuentra afectada por la paralización de la actividad del Grupo. Como ya se ha hecho referencia en el Capítulo 5.1.5, la actividad de producción de fibra viscosa se encuentra paralizada desde enero de 2013 mientras que la producción de celulosa y de energía eléctrica se paralizó en julio de ese mismo ejercicio.

Como ya se ha explicado con ocasión del análisis que originó la necesidad de solicitar el concurso de varias de las sociedades del Grupo en el citado Capítulo 5.1.5, uno de los principales factores que contribuyó a la paralización de la actividad señalada en el párrafo anterior fueron las modificaciones legislativas introducidas en el sector eléctrico desde finales de 2012. En concreto, dichas modificaciones legislativas afectaron significativamente a los resultados de las empresas dedicadas a la actividad de producción y comercialización de energía eléctrica mediante plantas de cogeneración, e indirectamente a Celltech y Viscocel al repercutir Sniace a estas el incremento de costes derivados de dichas modificaciones legislativas.

A continuación se detallan los impactos concretos más significativos del mencionado proceso de modificaciones legislativas:

- A finales de 2012 se publicó la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que afectaba a todas las instalaciones de producción de energía eléctrica en España a partir de 2013. Esta Ley introdujo un impuesto general a la producción en régimen ordinario y especial, equivalente al 7% sobre los ingresos por venta de energía (valor de la producción). El impacto estimado que este impuesto

hubiera tenido en la cuenta de resultados del Grupo en un año de actividad normal hubiera sido de entre 4 y 5 millones de euros.

- Adicionalmente, la citada ley introdujo una modificación de los tipos impositivos de los impuestos especiales establecidos para el gas y el carbón, la introducción de un nuevo impuesto especial sobre hidrocarburos (conocido como el “**Céntimo Verde**”) y suprimió, además, las exenciones previstas para determinados productos energéticos. Este cambio normativo gravó doblemente a las plantas de cogeneración que utilizaban el gas natural como materia prima en su actividad. El impacto estimado que este impuesto hubiera tenido en la cuenta de resultados del Grupo en un año de actividad normal hubiera sido de 4,5 millones de euros
- Tomando en consideración los impactos detallados en los dos puntos anteriores, el Grupo Sniace se vio afectado, desde el 1 de enero de 2013, tanto por el impuesto sobre el valor de la energía eléctrica del 7%, como por la modificación de los tipos impositivos de los impuestos especiales, por la introducción del denominado Céntimo Verde, así como, finalmente, por la supresión de las exenciones previstas para determinados productos energéticos. En el caso de haber mantenido una actividad normal, con la utilización del gas como materia prima de la cogeneración, el impacto estaba estimado un rango de 8,5 y 9,5 millones de euros anuales aproximadamente.
- Con posterioridad se fueron aprobando diversos paquetes de medidas de reforma en el sector energético, en virtud de los cuales, entre otras medidas urgentes, se eliminaban las primas de todas las tecnologías renovables, y los suelos y techos de la opción de venta a mercado, permaneciendo la opción de venta a tarifa. Dichas novedades legislativas modificaron también el coeficiente de actualización anual de dichas tarifas, estando desde entonces referenciadas a la inflación subyacente en lugar de al Índice de Precios al Consumo. Esta nueva regulación preveía además que, adicionalmente a la retribución por la venta de la energía generada valorada al precio del mercado, las instalaciones podrían percibir una retribución específica compuesta por un término por unidad de potencia instalada, y un término a la operación que cubriera, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos por la participación en el mercado de dicha instalación tipo.

El cálculo de dicha retribución se basaba en unos parámetros preestablecidos de ingresos estándar por venta, costes estándar de explotación y valor estándar de la inversión inicial. Con estos parámetros se pretendía no sobrepasar el nivel mínimo necesario para cubrir los costes que permitieran competir a las instalaciones en nivel de igualdad con el resto de

tecnologías en el mercado y que posibilitaran obtener una rentabilidad razonable.

Todo este cambio de sistema regulatorio en el sector eléctrico hubiera generado un efecto muy relevante en los resultados del Segmento Energético del Grupo Sniace. El impacto de la aplicación de la totalidad de dichas medidas en caso de que la actividad del Grupo hubiera continuado, y considerando un ejercicio de actividad normal, hubiera sido de entre 8,5 y 9,5 millones de euros tal y como se ha comentado. Dicho impacto supuso un incremento de costes en un periodo de tiempo muy corto inasumible para el nivel de generación de recursos del Grupo. La imposibilidad de poder seguir generando energía eléctrica por su excesivo coste tuvo su inmediato impacto en las sociedades del Grupo que la consumían consistente en la paralización del 50% de la actividad de cogeneración en enero de 2013 y el 100% en julio del 2013. Al margen del impacto teórico que hubieran supuesto todas las medidas mencionadas si el Grupo hubiera seguido con su nivel de actividad normal, el impacto real en la cuenta de resultados del Grupo en el año 2013 fue de 23 millones de euros importe que se debe al deteriorar la totalidad de los activos ligados a la actividad de cogeneración.

El Grupo también vio paralizado uno de sus grandes proyectos de inversión, consistente en la construcción de un parque eólico en Cantabria a través de la mercantil Helican Desarrollo Eólico, participada por Sniace junto con Banco Santander y Helium Proyectos e Instalaciones de Energía, S.L.

Respecto a dicho proyecto de inversión, el Gobierno de Cantabria adjudicó a este grupo (a través de la sociedad Helican Desarrollo Eólico) una potencia de 1.336 megavatios para su desarrollo.

Dicho concurso fue anulado mediante sentencia de octubre de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Dicha sentencia fue posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo.

En diciembre de 2012 el Gobierno de Cantabria suspendió la tramitación de las autorizaciones concedidas para el desarrollo de los parques eólicos.

Sniace, junto con Helican Desarrollo Eólico (participada en un 71,4% por Sniace) ha iniciado un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria tal y como se describe en el Capítulo 20.8.

El Grupo no tiene previsto seguir desarrollando actividad en el sector eólico.

6.4 Grado de dependencia: Si es importante para la actividad empresarial o para la rentabilidad del emisor, revelar información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.

En el desarrollo de su actividad empresarial, el Grupo Sniace no está sometido a ninguna dependencia significativa de patentes o licencias, ni de contratos industriales, mercantiles o financieros, ni de nuevos procesos de fabricación.

Por otra parte, y tal como se menciona en otros puntos de este Documento de Registro, y en especial en el Capítulo 8.2 y en los apartados 1.1.7 y 1.1.10.1 de la Sección I (“Factores de Riesgo”), hay determinadas actividades que dependen para su continuidad (particularmente las actividades tradicionales de producción de celulosa y fibra viscosa) del mantenimiento y/o modificación de las Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI”) a las que se hace referencia en dichos apartados por parte de la administración competente.

Asimismo, e igualmente tal y como se ha explicado en los puntos señalados en el párrafo anterior, será necesario para la reactivación de la actividad, que Sniace y Celltech obtengan una nueva de asignación gratuita de derechos de CO² considerando las instalaciones de estas sociedades, como un nuevo entrante.

6.5 Se incluirá la base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva.

El Grupo Sniace no ha realizado ninguna declaración relativa a su competitividad.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

7.1 Si el emisor es parte de un Grupo, una breve descripción del mismo y la posición del emisor en el Grupo.

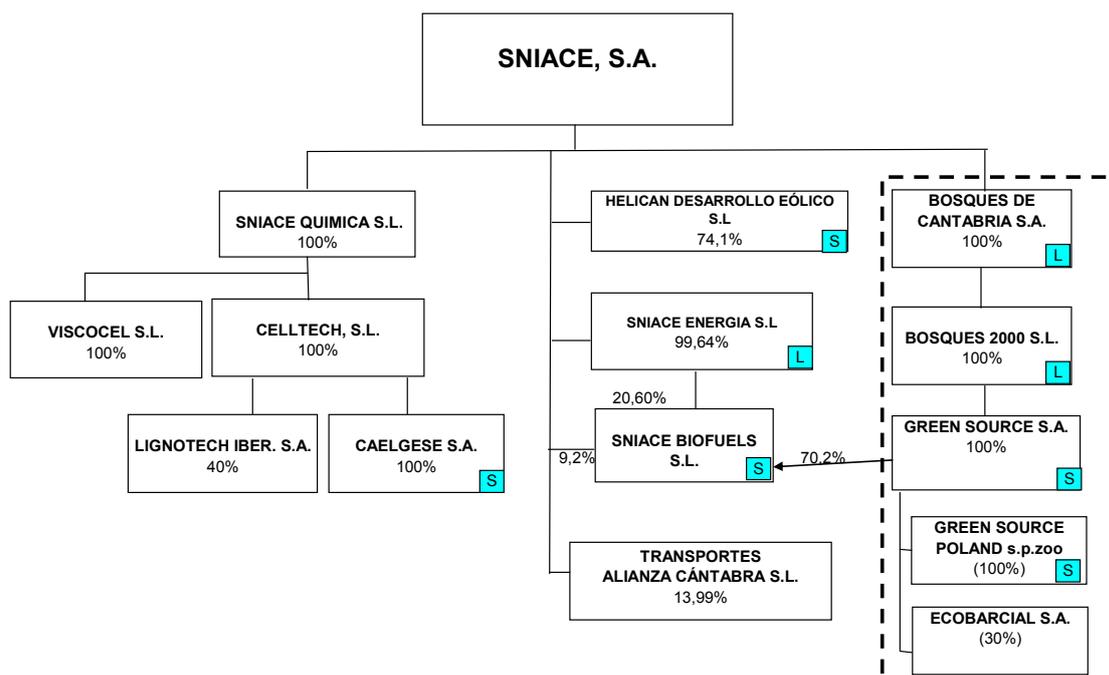
A la fecha de registro de este Documento de Registro, Sniace, S.A. es la sociedad matriz del Grupo y posee, directa e indirectamente, participaciones en las correspondientes sociedades filiales. En el Capítulo 6.1 se ha mostrado la situación del Grupo tras el concurso de acreedores de las mercantiles Sniace y sus filiales Celltech, Viscocel, Bosques de Cantabria y Bosques 2000 y un organigrama con la posición de Sniace dentro del Grupo. Igualmente se ha mostrado la situación del Grupo tomando en consideración, únicamente, las sociedades que van a continuar operativas una vez se reinicie la actividad del mismo.

7.2 Lista de las filiales significativas de la Sociedad, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.

En el cuadro recogido en el Capítulo 6.1 aparece la totalidad de filiales de Sniace a la fecha de emisión de este Documento de Registro con indicación de su denominación, actividad, estado actual y porcentaje de titularidad directa o indirecta de la Sociedad en las mismas. La totalidad de las filiales son de nacionalidad española a excepción de Green Source Poland que es de nacionalidad polaca.

En ningún caso la proporción de la participación es diferente de la proporción de derechos de voto.

A continuación se presenta el organigrama societario ya presentado en el Capítulo anterior y que refleja la situación del Grupo a la fecha del presente Documento de Registro:



Notas:

(i) - - - - - Sociedades excluidas del perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2015).

(ii) Las sociedades marcadas con la letra “L” en un recuadro son las sociedades en proceso de liquidación y las marcadas con la letra “S” en un recuadro son las sociedades que no está previsto que reinicien sus actividades.

(iii) La sociedad Green Source CyL ha sido liquidada en diciembre de 2015 por lo que no aparece en el organigrama anterior.

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

8.1 Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.

8.1.1 Bienes inmuebles afectos a las actividades de la Sociedad.

El inmovilizado material del Grupo Sniace se encuentra localizado fundamentalmente en el recinto industrial que posee el Grupo en la localidad de Torrelavega (Cantabria).

Todo el inmovilizado al que se va a hacer referencia a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, es propiedad de las diferentes empresas del Grupo Sniace.

En la siguiente tabla se detallan los valores bruto y neto del inmovilizado material del Grupo a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 (en miles de euros).

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Terrenos	6.008	6.008	6.008	6.008
Construcciones	44.074	44.508	44.506	37.619
Instalaciones y maquinaria	231.498	233.797	233.126	222.021
Otras instalac. utillaje y mobiliario	486	717	716	706
Equipos proceso de información	645	691	691	691
Elementos de transporte	719	754	754	754
Otro inmovilizado	1.807	1.807	1.807	1.807
Inmoviliz. materiales en curso	434	3.955	5.499	14.201
Total Inmovilizado	285.671	292.237	293.107	283.807
Amortización acumulada	178.558	176.408	173.036	166.802
Provisiones	40.192	43.623	43.623	3.431
Inmovil. Materiales NETO	66.921	72.206	76.448	113.574

El desglose del inmovilizado por instalaciones con sus valores brutos y netos a 31 de diciembre de 2015, y sus deterioros es el siguiente (en miles de euros):

Activos por Instalaciones	Bruto	Amortiz. Acumulada	Provisión Deterioro	Valor Neto Contable
Fábrica celulosa	75.530	(46.249)		29.281
Fábrica fibra viscosa	71.192	(52.350)	(17.213)	1.629
Central Cogeneración Gas	50.192	(27.213)	(22.979)	0
Central Térmica Carbón	33.174	(29.962)		3.212
Estación Depuradora (EDARI)	24.421	(2.040)		22.381
Resto Instalaciones comunes	25.154	(20.744)		4.410
Terrenos	6.008			6.008
TOTAL	285.671	(178.558)	(40.192)	66.921

Terrenos

Por lo que se refiere a los terrenos que figuran en el balance a 31 de diciembre de 2015 por un importe de 6,0 millones de euros son propiedad de Sniace.

La práctica totalidad de los terrenos se encuentran en Torrelavega y municipios aledaños.

Sobre dichos terrenos se encuentran ubicadas la totalidad de las instalaciones fabriles del Grupo.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.2 de la Sección Primera del presente Documento (“Factores de Riesgo”) la Sociedad podría plantearse la enajenación de parte de los terrenos no afectos a la actividad productiva en caso de fuera necesaria una aportación de fondos adicional para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado. Igualmente, el Grupo podría plantearse la posibilidad de solicitar una reclasificación de la naturaleza de sus terrenos. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto ni se recoge impacto alguno derivado de esta eventual enajenación o reclasificación en el Plan de Viabilidad Actualizado.

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por un importe total de 26,2 millones de euros de principal a 31 de diciembre de 2015, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	12,0	C. Autónoma Cantabria
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,9 ⁽¹⁾	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	5,3	Varios Acreedores
Total		26,2	

Nota (1): dentro de esta partida se encuentra el crédito de 2,9 millones de euros al que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.3 de la sección I del presente Documento (Factores de Riesgo) para indicar que sus condiciones actuales son más favorables para el Grupo que las consideradas en la propuesta de convenio para los acreedores titulares de deuda privilegiada.

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados que aparece en el balance de 31 de diciembre de 2015 es de 4,6 millones de euros.

Construcciones, Instalaciones y Maquinaria

Por lo que se refiere a las construcciones e instalaciones, se detallan a continuación las capacidades productivas de las fábricas ubicadas en el recinto fabril de Torrelavega y una descripción de la información más relevante acerca de las mismas.

Empresa	Inmovilizado	Capacidad Producción
Celltech	Fábrica celulosa	66.000 Tn/año
Viscocel	Fábrica fibra viscosa	30.000 Tn/año
Sniace	Central Térmica (Central de Carbón)	20 (Mw/h)
Sniace	Central Eléctrica (Central de Gas Natural)	80 (Mw/h)
Sniace	Estación Depuradora	n/a

a) Celltech

La actividad fabril de esta sociedad se realiza en la fábrica de producción de celulosa que se encuentra dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de 29.281 miles de euros.

Su capacidad de producción actual es de 66.000 Tn anuales. El Plan de Viabilidad Actualizado prevé el reinicio de la actividad de esta instalación durante el mes de junio de 2016, una vez finalicen los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la actividad cuya duración aproximada, como ya se ha indicado, es de dos meses.

La situación actual de esta planta hace innecesaria la realización de nuevas inversiones para cumplir con las previsiones de producción que se derivan del Plan de Viabilidad Actualizado.

En este sentido el Plan de Viabilidad Actualizado prevé una producción diaria de 120 Tn/día de pasta seca para venta íntegra a terceros durante el primer periodo de nueve meses a contar desde su puesta en marcha. Una vez arranque la actividad productiva de Viscocel (estimado a los nueve meses del arranque de Celltech) la producción diaria se incrementaría hasta las 170 Tn/día de producción, con 70 Tn/día de pasta húmeda para la producción de fibra viscosa en las instalaciones de Viscocel y el resto con pasta seca para venta a terceros.

En cuanto a la producción de ligninas, que tal y como se ha explicado en Capítulo 6.1.1, es un subproducto que se genera en el proceso productivo de la celulosa, se prevé la generación de 2,2 Tn por cada Tn de celulosa producida.

b) Viscocel:

La actividad fabril de esta sociedad se realiza en la fábrica de producción de fibra viscosa que se encuentra dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de 1.629 miles de euros debido al importe de las provisiones por deterioro efectuadas por importe de 17.213 miles de euros.

Su capacidad de producción actual es de 30.000 Tn anuales. El Plan de Viabilidad Actualizado prevé la puesta en marcha de esta instalación durante el mes de marzo de 2017, esto es, nueve meses después de la puesta en marcha de la planta de Celltech. Durante este tiempo, tal y como se ha indicado en diferentes Capítulos del presente Documento de Registro y se explica en el Capítulo 13.1, el Plan de Viabilidad Actualizado prevé la necesidad de realizar una inversión de, aproximadamente, 7,4 millones de euros en esta planta:

- 6,4 millones de euros se invertirían durante los nueve primeros meses a contar desde la finalización de los trabajos preparatorios para el reinicio de la actividad, sin perjuicio de que la salida de tesorería asociada a esta primera parte de la inversión se produciría durante los dos primeros años del Plan de Viabilidad Actualizado; y

- 1 millón de euros adicional se invertiría a partir del segundo año a contar desde el arranque en la planta de producción de fibra viscosa) encaminada a potenciar las dos líneas más modernas existentes en esta planta para poder, a su vez, abandonar el uso de tres líneas más antiguas notablemente menos productivas y con un mayor coste de mantenimiento.

El impacto de la inversión descrita se traduciría en una reducción de costes fijos en el proceso productivo de fabricación de fibra viscosa por un importe aproximado de 5 millones de euros anuales.

Esta inversión permitirá flexibilizar las producciones en diversos tipos de productos para priorizar en cada momento el que más demanda y valor añadido tenga, pudiendo llegar a utilizar el 100% de la capacidad de la fábrica para un solo tipo de producto, hecho que no era posible antes de realizar esta inversión.

Por lo que se refiere al nivel de producción en el momento del arranque, según las previsiones del Plan de Viabilidad Actualizado, se situará 80 Tn/día de fibra, de las que 25 Tn/día está previsto que sean de fibra ignífuga.

c) **Sniace:**

Además de los terrenos a los que se acaba de hacer referencia, Sniace tiene como principales activos inmovilizados sendas centrales de producción de energía eléctrica (a las cuales se hace referencia en el Capítulo 8.2) y la EDARI. La Central de Carbón tiene una capacidad de producción de 20 Mwh mientras que la Central de Gas tiene una capacidad de producción de 80 Mwh.

Tal y como se explica en distintos Capítulos del presente Documento, de conformidad con lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, el Grupo prevé que, con el reinicio de la actividad, únicamente entre en funcionamiento la Central de Carbón manteniéndose la Central de Gas paralizada. Por ello, tal y como muestra el cuadro resumen por instalaciones y se explica a continuación en el presente Capítulo, su valor se encuentra totalmente deteriorado. Por su parte, el valor neto contable de la Central de Carbón es de 3,2 millones de euros.

Tal y como se indica en el apartado 1.1.4 de la sección Primera (“Factores de Riesgo”) y anteriormente en el presente Capítulo, el Grupo precisa realizar determinados trabajos de puesta en marcha con la finalidad de posibilitar el reinicio de la actividad. El importe estimado del gasto asociado a dichos trabajos es de 1 millón de euros. Dentro de ese conjunto de gastos se encuentran los necesarios para la propia puesta en marcha de la Central de Carbón. Por lo que se refiere a la Central de Gas, dado que no está prevista su utilización, no se recoge impacto alguno en el Plan de Viabilidad Actualizado.

En relación con la EDARI, ya se ha explicado en el Capítulo 5.1.5 su importancia a efectos medioambientales y a efectos de reducción de costes. Hasta la fecha del presente Documento de Registro, la inversión total en esta estación ha ascendido a 24,4 millones de euros.

El epígrafe de “Resto Instalaciones comunes” al que se ha hecho referencia en la segunda tabla de este Capítulo (desglose del inmovilizado por instalaciones), cuyo importe neto asciende a 4,4 millones de euros, es titularidad de Sniace. Incluye los edificios de oficinas centrales, laboratorios centrales, taller eléctrico, oficinas de personal, servicio médico, almacén general, y otra serie de instalaciones comunes.

Además del inmovilizado material detallado anteriormente, Sniace tiene registrados en su balance activos biológicos con un valor estimado a 31 de diciembre de 2015 de 9,2 millones de euros.

Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han alcanzado acuerdos con sus propietarios (consorcios), tanto entidades locales como particulares, para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones.

El Grupo reconoce los activos biológicos según el valor razonable de mercado de las plantaciones de eucalipto en Cantabria considerando como costes de venta los aplicables en la operativa del Grupo, ya que todos los activos biológicos se consumían internamente.

El valor razonable de las plantaciones de eucalipto excluye el valor de los terrenos en propiedad sobre los que se plantan los eucaliptos o el de los activos fijos utilizados en el mantenimiento de las plantaciones. La valoración se realiza para cada monte, que se clasifica según su ritmo de crecimiento esperado en una de las 11 categorías identificadas por el Grupo.

El proceso biológico comienza con la preparación de los terrenos para la plantación y termina con la corta de los árboles, que posteriormente se consumen en el proceso de producción de celulosa del Grupo. De acuerdo con este proceso, el valor razonable de las plantaciones se determina usando un modelo de descuento de flujos, considerando la cantidad de madera que se obtendrá en el momento de la corta de los árboles y el tiempo que resta para esa corta, en cada uno de los montes, y aplicando el precio de mercado de la madera en Cantabria, los costes estimados de plantación, selección de brotes y mantenimiento de las plantaciones. El precio de mercado de la madera en Cantabria se obtiene de precios publicados por el Gobierno de Cantabria. El proceso total, desde la plantación hasta la corta, se estima en 14 años. La

cantidad estimada de madera a obtener en la corta se determina en función de la superficie y de la categoría del monte en cada caso.

Inmovilizado en Curso

Por lo que se refiere al inmovilizado en curso, el saldo a 31 de diciembre de 2015 asciende a 0,4 millones de euros y se corresponde con mejoras en líneas de la fábrica de producción de fibra viscosa que estaban pendientes de terminar antes de la paralización de actividades.

Provisiones

Por otra parte, es importante detallar la composición del saldo de provisiones por deterioro de activos. El saldo que aparece a 31 de diciembre de 2015 se desglosa del siguiente modo:

- Deterioro de activos ligados a la actividad de cogeneración (Central de Gas) (23 millones de euros).
- Deterioro de activos de ligados a la producción de fibra viscosa (17,2 millones de euros).

Siguiendo el desglose efectuado en el apartado anterior, a continuación se facilita una explicación de cada bloque de activos.

a) Activos ligados a la actividad de cogeneración:

En el ejercicio 2013, y ante las modificaciones regulatorias que afectaron significativamente al sector energético en España ya referidas en varias ocasiones en el presente Documento de Registro, entre otros en el Capítulo 5.1.5, se procedió a realizar un test de deterioro sobre los activos ligados al segmento energético (tal y como este se ha definido en el Capítulo 6.1.1. del presente Documento de Registro). Dicho test dio como resultado el deterioro de los activos ligados a la actividad de cogeneración, concretamente, la Central de Gas, por 23,0 millones de euros.

Para efectuar dicho test de deterioro se calculó el valor recuperable a partir de proyecciones de flujos de efectivo futuros para este segmento. El horizonte temporal utilizado fue de cinco años, con un valor terminal estimado como el flujo libre de caja del último año del ciclo dividido entre la tasa de descuento basada en el coste medio ponderado del capital (WACC). La tasa de descuento utilizada fue del 9,72% correspondiente a una tasa libre de riesgo del 3,38%, una prima de riesgo de mercado del 7,3%, y una beta correspondiente al sector del 1%. Se utilizó una tasa de crecimiento a perpetuidad del 0%.

Se consideró como hipótesis clave una potencia instalada de 40 Mwh, correspondientes al 50% de la capacidad instalada (como recordatorio, la Central de Gas cuenta con una capacidad de producción de 80 Mwh), y un precio de la electricidad estimado según los futuros publicados en el OMI-Polo Español S.A. (“OMIE”) más el importe de retribución extendida, según lo establecido en la propuesta de Orden Ministerial de febrero de 2014. Respecto a los costes, se asumió un coste de materias primas similar al obtenido en los años anteriores, pero con una importante reducción de los costes de personal, tanto por la vía del número de personas como por la de sus costes unitarios.

De acuerdo con estas estimaciones, los resultados no cubrirían el valor del inmovilizado material, por lo que se procedió en dicho ejercicio al deterioro del 100% de los activos de cogeneración (Central de Gas) por un importe de 23 millones de euros.

b) Activos ligados a la producción de fibra viscosa:

Como se acaba de indicar en el desglose anterior, el saldo de provisiones por deterioro de estos activos ascendía a 31 de diciembre de 2015 a 17,2 millones de euros.

Para efectuar el test de deterioro que dio lugar a la dotación de la provisión correspondiente se calculó el valor en uso mediante la estimación de los flujos de efectivo futuros para el segmento de fibra (definido en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento). El horizonte explícito de proyección utilizado fue de cinco años, con un valor terminal estimado como el flujo libre de caja del último año del ciclo dividido entre la tasa de descuento basada en el coste medio ponderado del capital (WACC) del 9,72%, correspondiente a una tasa libre de riesgo del 3,38%, una prima de riesgo de mercado del 7,3%, y una beta correspondiente al sector del 1%. Se utilizó una tasa de crecimiento a perpetuidad del 0%.

Se consideró como hipótesis clave una producción de 70 Tn/día de las cuales 20 Tn/día serían destinadas a la fabricación de fibra ignífuga. Respecto al precio de venta, en la medida en que éste tiene una tendencia cíclica debido a las características del sector, se consideró un precio medio para el periodo de los cinco años similar al producido en los cinco años anteriores. Respecto a los costes, se asumió un coste de materias primas similar al obtenido en los años anteriores. Se estimó también una importante reducción de los costes de personal, tanto por la vía del número de personas como por la de sus costes unitarios

De acuerdo con estas estimaciones los resultados no cubrían el valor del inmovilizado material. Dadas las incertidumbres que versaban sobre la

continuidad de este segmento, se consideró como escenario más probable la realización de los activos mediante su venta como activos independientes a terceros, lo que determinó el deterioro de los activos de este segmento.

8.1.2 Bienes muebles afectos a las actividades de la Sociedad en régimen de arrendamiento financiero.

En la actualidad, existen cuatro contratos de arrendamiento financiero vigentes que se corresponden con dos máquinas retroexcavadoras, con una pinza para el parque de madera y con una planta desmineralizadora, con los siguientes valores contables en los tres últimos años (en miles de euros):

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Máquina retroexcavadora I	28	35	44	47
Máquina retroexcavadora II	28	35	44	47
Pinza Parque de Madera	60	80	109	118
Planta desmineralizadora	886	934	982	1.010

8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.

Autorización Ambiental Integrada:

Las actividades desarrolladas por las instalaciones pertenecientes al Grupo Sniace se encuentran incluidas en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (“IPPC”), por lo que están obligadas a disponer de una AAI que englobe todas las autorizaciones en materia medioambiental que se encuentran en el alcance de la IPPC.

Celltech, Viscocel y Sniace disponen desde el 30 de abril de 2008 de la oportuna AAI que incluye las condiciones ambientales de las instalaciones relacionadas con vertidos, emisiones, residuos y suelos, así como el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, con lo que se logra una elevada protección del medio ambiente.

El 12 de junio de 2013, la Ley 16/2002 anteriormente mencionada junto con la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos y Suelos Contaminados, fueron modificadas por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que establece la obligatoriedad de actualizar las AAI’s en base a nuevos condicionantes. A raíz de esta modificación, el 19 de diciembre de 2013 la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”), comunicó a las citadas empresas la actualización de las AAI’s de las instalaciones pertenecientes al Grupo Sniace.

Con fecha 25 de octubre de 2015 Celltech, Viscocel y Sniace recibieron sendas notificaciones por parte de la Dirección General de Medioambiente de la CMA, a través de las cuales se recordó que, en el marco de la Ley 5/2013, y transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal de las actividades del Grupo, éstas debían o bien acreditar el reinicio de la actividad antes de un mes o bien solicitar una ampliación del plazo para reinicio de la actividad de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (posteriormente derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Con base en dicha notificación, Celltech, Viscocel y Sniace solicitaron una ampliación del plazo hasta un máximo de un año, habiendo recibido el 17 de noviembre de 2015 escrito relativo a la concesión de dicha ampliación. Por tanto, las citadas empresas disponen hasta el 13 de noviembre de 2016 para acreditar el reinicio de sus actividades. Según el Plan de Viabilidad Actualizado, el reinicio de la actividad de Celltech se produciría durante el mes de junio de 2016. Por lo que se refiere a Viscocel, está previsto que se inicien las inversiones en la planta de producción igualmente durante junio de 2016 lo cual, a estos efectos, se considera como reinicio de la actividad. Por tanto, en la medida en que se cumpla el Plan de Viabilidad Actualizado, el reinicio de la actividad en ambas sociedades se produciría dentro del plazo concedido al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que dentro del citado plazo no se acreditase el reinicio de la actividad se produciría la extinción de las AAI's lo cual implicaría la necesidad de solicitar nuevas AAI's.

En relación con la normativa relativa a calidad de aire que afecta a la instalación de Viscocel, destaca la aprobación por el Consejo de Ministros (previo informe favorable emitido por el Consejo de Estado el 14 de mayo de 2014), del Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, que modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero relativo a la mejora de calidad del aire. Asimismo, el 19 de octubre de 2013 se publicó el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre que derogó el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril (antiguo Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002). Así pues, Viscocel, con el fin de adaptarse a esta nueva normativa y en virtud del Real Decreto 815/2013, el día 14 de enero de 2015 solicitó ante la Dirección General de Medioambiente de la CMA, una modificación no sustancial de los valores límite de inmisión y de emisión incluidos en su AAI, por valores menos restrictivos. Dado que la Dirección General de Medioambiente no se ha pronunciado al respecto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la solicitud, la modificación solicitada sigue considerándose como no sustancial atendiendo al artículo 38 del Decreto 19/2010 del 18 de marzo. Actualmente está pendiente de que la Dirección General de Medioambiente traslade dicha modificación a la AAI de Viscocel. Considerando la regulación aplicable en este caso, la Sociedad no contempla ningún escenario en el que la Dirección General pudiese denegar el traslado de esta modificación a la AAI de Viscocel. Por tanto,

no se contempla impacto alguno en el Plan de Viabilidad Actualizado de una eventual denegación. En este sentido, la Sociedad estima que el mencionado traslado tendrá lugar durante el ejercicio 2016 y, en todo caso, antes del reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa.

Por otro lado, una vez puestas en marcha todas las instalaciones del Grupo, Sniace como titular de la Junta de Usuarios de Vertido a la Ría San Martín de la Arena, integrada por las instalaciones pertenecientes al Grupo Sniace, solicitará en base al Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 47/2009 de 4 de junio) una nueva modificación de los parámetros y condiciones de vertido incluidos en su AAI. Para ello Sniace, como titular de la mencionada Junta de Usuarios, contratará un estudio de los efectos del vertido, a una empresa externa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 47/2009. A través de dicho estudio se tratará de garantizar que las nuevas condiciones de vertido permitan alcanzar y mantener los objetivos de calidad del agua del medio receptor, fuera de la zona mezcla del vertido. El resultado del estudio y, por tanto, la aceptación o no de la solicitud de modificación de la actual AAI por parte de la CMA, no condiciona la operatividad de las instalaciones del Grupo con base a las actuales AAI's, (por lo que, en consecuencia, no tendría ningún impacto económico en el Plan de Viabilidad Actualizado) si bien adaptaría su condicionado a los términos y condiciones recogidos en el citado Decreto 47/2009.

El día 11 de marzo de 2016 la Junta de Usuarios de Sniace, S.A. ha recibido oficio de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria solicitando información sobre la situación de las instalaciones asociadas al vertido al dominio público marítimo-terrestre de la Ría de San Martín, procedentes de dicha Junta, requiriendo también una declaración de intenciones sobre el futuro de las mismas, así como del estado de instalaciones y las previsiones de futuro de los vertidos asociados a su AAI y sobre la necesidad de seguir utilizando el actual colector de industriales, disociando las aguas pluviales y de refrigeración del resto de las aguas a verter. La Junta contestará este oficio y presentará la documentación requerida con la finalidad de que el Gobierno de Cantabria pueda regularizar ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre costero con las conducciones de vertido de la Junta de Usuarios Sniace, habida cuenta de que la segunda fase de la EDARI utilizada por la Junta ha entrado en funcionamiento, con lo que se espera conseguir los objetivos de calidad del vertido, tomando en consideración asimismo que el Gobierno de Cantabria ha entendido que las infraestructuras que actualmente ocupan una porción de costa en precario, deben seguir operativas, sin desmantelamiento de las conducciones que usa la Junta para sus vertidos.

Grandes Instalaciones de Combustión:

El Grupo, a efectos administrativos en los términos del Real Decreto 815/2013, cuenta con una Gran Instalación de Combustión con una potencia de 100 Mwh. Dicha instalación se encuentra dividida en dos centrales de producción de energía eléctrica que se diferencian tanto por su potencia como por la materia prima utilizada en cada una de ellas. Así pues, el Grupo cuenta con una central que utiliza como materia prima el carbón (la “**Central de Carbón**”) y que tiene una potencia de 20Mwh y otra central que cuenta con una potencia de 80 Mwh y que utiliza como materia prima el gas natural (la “**Central de Gas**” y, conjuntamente, la “**Instalación**”).

En relación con dicha Gran Instalación de Combustión, el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, del Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión (“**GIC**”) (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 Mwh) incluye nuevas condiciones y valores límite de emisión para las GIC que entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2016. No obstante, con objeto de permitir a las empresas la adaptación a dichos parámetros, se han creado dos mecanismos: un Plan Nacional Transitorio (“**PNT**”) y la posibilidad de solicitar una exención por vida útil limitada.

Así pues, dado que la citada instalación se considera una GIC por tener una potencia superior a 50 Mwh, el Grupo Sniace ha sido incluido en el PNT para el periodo 2016-2020. Esto significa que durante ese tiempo el Grupo debe modificar la instalación con objeto de adaptarse a las nuevas condiciones del citado Reglamento.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, el Grupo tiene previsto que con el reinicio de la actividad, únicamente entre en funcionamiento la Central de Carbón manteniéndose la Central de Gas paralizada. Así pues, en un primer momento, solo se va a proceder a modificar las instalaciones de la Central de Carbón con la finalidad señalada en el párrafo anterior. El coste de esta modificación se encuentra incluido dentro del Plan de Viabilidad Actualizado formando parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad, los cuales ascienden, globalmente, a un millón de euros.

En relación con la Central de Gas, se analizaría su entrada en funcionamiento en el caso de que las circunstancias de mercado a las que se ha hecho referencia en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento de Registro fueran favorables. En ese caso, el Grupo Sniace debería adaptar sus instalaciones de la Central de Gas a los nuevos requerimientos referidos en el presente apartado. Como se ha señalado, esa adaptación no está prevista en el Plan de Viabilidad Actualizado por lo que actualmente, el Emisor no dispone de ninguna estimación acerca del coste que

podría suponer la modificación de las instalaciones de la Central de Gas dado que, como se ha señalado, es un acontecimiento incierto.

Autorización y asignación gratuita de derechos de emisión de Gases Efecto Invernadero:

De acuerdo con el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (“GEI”), que transpone la Directiva 2003/87/CE, las instalaciones de Celltech y Sniace, deben contar con Autorización de Emisión de GEI (CO²). Dicha Ley fue modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, que establece un plazo máximo de 18 meses desde el cese de actividad de la instalación, hasta la puesta en marcha de la misma. La superación de dicho plazo supondrá la extinción o caducidad de la Autorización de Emisión GEI. Por consiguiente, atendiendo a dicha Ley, la CMA a través de su Resolución de 19 de enero 2015 extinguió las correspondientes Autorizaciones de Emisión GEI de las instalaciones anteriormente mencionadas. Por tanto, antes del inicio de la actividad fabril, se solicitará una nueva Autorización de Emisión GEI para cada una de las instalaciones afectadas por la citada Ley 13/2010.

Dado que las nuevas autorizaciones se tramitarán en los mismos términos y condiciones que las anteriores (concedidas el 21 de diciembre de 2012) y teniendo en cuenta que ya se recogía en ellas la adaptación a la normativa actual, la Sociedad considera que dichas autorizaciones serán de nuevo concedidas por parte de la CMA. En este sentido, el Plan de Viabilidad Actualizado se ha elaborado asumiendo la concesión de dichas autorizaciones. En concreto, una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones se dispone de un plazo máximo de tres meses para retomar el funcionamiento normal de las instalaciones. Teniendo en cuenta este plazo, para mitigar el riesgo de una eventual caducidad de las autorizaciones, se prevé solicitar la obtención de las Autorizaciones de Emisión de GEI dentro del plazo de los dos meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad fabril.

Como consecuencia de la extinción de las Autorizaciones de Emisión de GEI, las instalaciones de Celltech y Sniace, han perdido la asignación gratuita de derechos de emisión que les correspondían para el periodo 2013-2020. Por tanto, una vez iniciada la actividad se solicitará una nueva asignación gratuita de derechos como nuevo entrante, en base a la Decisión de la Comisión de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En la elaboración del Plan de Viabilidad Actualizado se ha considerado como hipótesis una asignación gratuita de derechos de emisión en una cantidad inferior a la que se disponía antes de la paralización de las actividades del Grupo. Atendiendo a la previsión de las instalaciones que van a empezar a operar y de las condiciones de

funcionamiento de las mismas, la Sociedad estima que la cantidad de derechos de emisión gratuitos que previsiblemente se le van a asignar al Grupo será insuficiente y, por tanto, será necesario recurrir al mercado para adquirir derechos de emisión adicionales para cubrir el déficit de derechos que se produciría. El Plan de Viabilidad Actualizado contempla una estimación del mayor coste que implicaría la citada adquisición. En concreto, se estima que ese mayor coste ascendería a 345 miles de euros en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017, dado que está previsto que se produzca un incremento de la actividad del Grupo por el arranque de la producción de fibra viscosa y, por tanto, de la necesidad de contar con un mayor número de derechos de emisión, el importe de dicho incremento de costes ascendería a 1.166 miles de euros.

9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.

9.1 Situación financiera.

La descripción de la situación financiera del Grupo Sniace a lo largo del período de referencia (ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015) está desarrollada en el Capítulo 10 del presente Documento de Registro. Además, en el Capítulo 20 se detalla la evolución de los estados financieros consolidados siguientes.

9.2 Resultados de explotación

9.2.1 Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos.

Como se ha detallado en el Capítulo 5, los cambios regulatorios en el sector energético, los excesos de gravamen en las liquidaciones giradas por impuestos ambientales, las inversiones fallidas y la aplicación del ERE llevaron a la paralización de la actividad fabril de producción de fibra viscosa en enero de 2013. En julio de 2013 la actividad de producción de celulosa y de energía también fue paralizada, lo que supuso que los ingresos del Grupo cayeran desde los 127 millones de euros en el año 2012 a los 40 millones en el 2013. Posteriormente, los ingresos descendieron hasta los 3 millones en el 2014 y hasta los 1,2 millones en 2015 (en estos dos últimos ejercicios la actividad se encontraba totalmente paralizada).

9.2.2 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.

Según lo comentado en el apartado anterior y en el Capítulo 5.

9.2.3 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

La actividad del Grupo se ha visto influida de manera determinante por la evolución de la normativa medioambiental y por la evolución de la normativa del sector eléctrico como se ha expuesto pormenorizadamente tanto en el Capítulo 5.1.5 como en el Capítulo 6.3 del presente Documento de Registro. Esta evolución de las citadas normativas junto con el resto de causas explicadas en el referido Capítulo 5.1.5, llevaron a varias sociedades del Grupo a solicitar la declaración de concurso voluntario.

Dado que el Segmento Energético del Grupo, tal y como este ha sido definido en el Capítulo 6.1, está previsto que pase a ser algo residual de conformidad con lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, no se espera que las modificaciones que puedan producirse en el futuro en la legislación que afecta al sector eléctrico impacten de manera diferente al resto de operadores en el mercado.

Asimismo, tampoco se prevén cambios en un futuro en relación con la normativa medioambiental que impacten de manera significativa en el Grupo. No obstante lo anterior, en la Sección I del presente Documento (“Factores de Riesgo”), concretamente en su apartado 1.1.10.1 y en el Capítulo 8.2 del mismo se han analizado pormenorizadamente los riesgos de una modificación de esta normativa y de la no concesión de las autorizaciones y asignaciones allí referidas.

Al margen de las anteriores, no se ha producido hasta la fecha de este documento, ninguna actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, haya afectado a las operaciones del Grupo Sniace ni se espera que puedan producirse cambios en un futuro previsible.

10. RECURSOS DE CAPITAL.

10.1 Información relativa a los recursos de capital de la Sociedad (a corto y a largo plazo).

Hasta la fecha, las necesidades de recursos de la Sociedad se han cubierto principalmente mediante la combinación de tesorería generada en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, fondos propios aportados por los accionistas de la Sociedad y financiación bancaria.

Las principales fuentes externas de liquidez para la Sociedad son créditos a largo y corto plazo y se tratan en el Capítulo 10.3.

A continuación se incluye un resumen de la situación de los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 2015, 2014, 2013 y 2012 (datos en miles de euros):

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Fondos propios	6.892	(48.190)	(35.051)	86.839
Capital social	7.799	7.799	7.799	7.799
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(166.955)	(153.816)	(31.911)	(10.255)
Acciones propias	(4.972)	(4.972)	(4.972)	(5.033)
Resultado del ejercicio	55.082	(13.139)	(121.905)	(21.610)
Socios externos	8	8	8	8

El capital social de Sniace a 31 de diciembre de 2015 era de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (7.799.216,70€), representado por SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (77.992.167) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro.

Con la finalidad de alcanzar los hitos del Plan de Viabilidad Actualizado, la Junta General de Accionistas del pasado 30 de junio de 2015 aprobó el Aumento de Capital al que se ha hecho referencia tanto en la Sección I del presente documento de Registro (“Factores de Riesgo”) como en el Capítulo 5.1.5, por un importe máximo de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.598.433,40€). Actualmente, el Aumento de Capital se encuentra pendiente de ejecución.

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

Las fuentes y flujos de tesorería del Grupo están ligados a la naturaleza de los ingresos y de los gastos que componen su cuenta de resultados.

A continuación se exponen las principales fuentes de flujo de tesorería del Grupo a partir del Estado de Flujos de Efectivo consolidado correspondiente a los ejercicios 2015, 2014, 2013 y 2012 (en miles de €).

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Resultado antes de impuestos	54.962	(13.274)	(122.038)	(21.895)
Efectivo generado por las operaciones	(6.032)	2.950	(6.567)	(7.049)
Flujos derivados de activ. de inversión	158	705	15.859	6.139
Flujos derivados de activ. de financ.	(6)	713	(9.170)	80
Variación Neta de Efectivo y Equiv.	(5.880)	4.368	122	(830)
Efectivo y equiv. Al inicio del ejercicio	6.378	2.010	1.888	2.718
Efectivo y equiv. Al cierre del ejercicio	498	6.378	2.010	1.888

Hasta julio de 2013, el origen de los fondos provenía fundamentalmente de la venta de productos terminados y energía. Desde entonces la actividad industrial del Grupo se encuentra paralizada.

Durante el ejercicio 2012, los flujos de caja derivados de las operaciones, y debido al deterioro del mercado, comenzaron a ser negativos, por lo que la Sociedad procedió a cancelar imposiciones a plazo fijo que tenía constituidas en determinadas entidades financieras por importe de 11,7 millones de euros. Ya en el ejercicio 2013 se volvieron a cancelar imposiciones a plazo fijo por importe de 16,2 millones de euros.

En cuanto a la aplicación de los fondos generados por el Grupo, tomando de nuevo en consideración el ejercicio 2012 como último año de actividad normal, respondería al siguiente esquema:

- Los aprovisionamientos (compras de gas, madera y productos químicos principalmente) fueron el destino de gran parte de los fondos generados ya que se destinó un 63% de los mismos.
- La siguiente partida por orden de importancia atendiendo al consumo de los recursos de tesorería generados se corresponde con los “Otros Gastos de Explotación” (gastos de mantenimiento, reparaciones, arrendamientos, vigilancia, cánones medioambientales, servicios profesionales, suministros, etc) a los que se dedicaron el 16% de los mismos.

- Por su parte, los Gastos de Personal fueron el destino del 12% de los recursos generados.
- A continuación, se destinó un 7% de los fondos a la amortización de capital pendiente de préstamos financieros.
- Por último, el 2% de dichos recursos fueron destinados a hacer frente al pago de los gastos financieros generados por los intereses derivados por el descuento de efectos derivados de operaciones comerciales así como a los intereses por los préstamos financieros.

Atendiendo a las previsiones del Plan de Viabilidad Actualizado está previsto que la estructura del destino de los fondos sea la siguiente.

	% Pagos
Aprovisionamientos	52%
Gastos personal	8%
Otros Gastos explotación	29%
Gastos Financieros	3%
Pagos Concurso	4%
Inversiones	4%
TOTAL Pagos	100%

Por último, a continuación se muestra un cuadro con la evolución y variaciones del capital circulante en el período 2012-2015 la cual se encuentra fuertemente condicionada por la paralización de la actividad durante el ejercicio 2013. (cifras en miles de euros).

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Capital circulante no financiero	(37.001)	(71.114)	(61.420)	17.085
Existencias	1.219	1.631	1.872	8.616
Deudores	2.305	1.414	2.983	58.246
Acreedores a corto no financieros	(40.525)	(74.159)	(66.275)	(49.777)
Capital circulante financiero	3.415	(49.349)	(42.946)	(30.090)
Otros activos fin. y Efectivo y equiv.	11.241	8.262	4.810	21.383
Deuda financiera a corto plazo	(7.826)	(57.611)	(47.756)	(51.473)
Capital circulante total	(33.586)	(120.463)	(104.366)	(13.005)

10.3 Información sobre las condiciones de los préstamos y la estructura de financiación del emisor

Como se ha expuesto en el Capítulo 5.1.5 de este Documento de Registro, la Sociedad entró en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013,

presentando la propuesta de convenio en diciembre de 2014, propuesta que ha sido ampliamente aceptada por los acreedores, y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015.

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra sometido a los efectos del convenio de acreedores en los términos que se exponen a continuación.

En primer lugar, a continuación se incluye un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2015, 2014, 2013 y 2012 (datos en miles de euros):

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Recursos ajenos	106.302	146.914	138.632	150.610
Deuda no corriente	57.951	15.144	24.601	49.360
Entidades de crédito	18.730	3.636	6.267	10.831
Subvenciones	2.779	4.503	4.641	4.534
Otras entidades	20.846	7.005	11.344	8.120
Pasivos por imp.difer	15.596	0	0	0
Provisiones	0	0	2.349	25.875
Deuda corriente	48.351	131.770	114.031	101.250
Entidades de crédito	3.712	34.441	25.784	37.958
Otras entidades	34.780	88.152	78.521	62.281
Provisiones	9.859	9.177	9.726	1.011

Ratios	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Deuda financiera/Fondos propios	3,3	(0,8)	(0,9)	0,6
Fondos propios/Recursos ajenos	0,06	(0,3)	(0,3)	0,6

Por lo que se refiere a la deuda con entidades de crédito, su desglose a 31 de diciembre de 2015 es el siguiente (datos en miles de euros):

Entidad de Crédito	Corriente	No Corriente
Bankia	485	2.785
BBVA		4.873
Santander	299	6.708
Popular	173	684
Liberbank	578	2.527
Sabadell	384	1.153
BNP Paribas	676	
Resto	108	
Provisiones intereses	1009	
Total Entidades Cred.	3.712	18.730

Por otra parte, la deuda que aparece en el epígrafe Otras Entidades se desglosa en las siguientes partidas a 31 de diciembre de 2015 (datos en miles de euros):

Otras Entidades	Corriente	No Corriente
Administraciones públicas	25.522	1.761
Organismos oficiales	3.905	176
Proveedores y acreedores comerciales	1.552	9.224
Deudas con emp. Vinculadas	-	9.583
Deudas por intereses	209	-
C/C acreedoras cías. grupo	3.244	-
Remuneraciones pendientes de pago	160	-
Otros pasivos	188	102
Total Otras Entidades	34.780	20.846

Efectos de la aprobación del Convenio de Acreedores

Desde el punto de vista de la clasificación de la deuda que se deriva de la normativa concursal, la deuda del Grupo antes de contabilizar los efectos del convenio de acreedores de Sniace, Viscocel y Celltech se desglosa de la manera que aparece a continuación. Dichos importes han sido calculados partiendo de los textos definitivos de la Administración Concursal emitidos en el seno del procedimiento concursal de dichas sociedades. Sobre dichos importes se han realizado los siguientes ajustes:

- i. Eliminación de la parte de la deuda reconocida que se encontraba duplicada puesto que se computaba, por un lado, el importe adeudado por ciertas sociedades del Grupo y, por otro, se computaba nuevamente dicho importe al ser otras sociedades del Grupo garantes solidarios de la misma.

- ii. Eliminación de la deuda entre empresas del Grupo que consolidan por el método de integración global ya que la misma es íntegramente eliminada a efectos de los estados financieros consolidados.
- iii. Modificación de los importes derivados de los textos definitivos debido a que algunas Administraciones Públicas han emitido certificados de deuda con alguna variación en los importes de los créditos privilegiados que titulan respecto a la cifra recogida en los citados textos definitivos, siendo el importe actual el que figura en la tabla que se expone a continuación.

Calificación Deuda	Grupo
Ordinaria	80.795
Privilegiada	47.961
Subordinada	18.593
Total	147.349

Tal y como se ha indicado, mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2015 el Juzgado aprobó la Propuesta de Convenio presentada por Sniace, Celltech y Viscocel. Contra dicha sentencia no se tiene constancia, a día de hoy, de que se haya presentado recurso alguno por lo que, de acuerdo con la normativa contable que se explica a continuación, se ha procedido a contabilizar sus efectos que, a efectos aclaratorios, únicamente afectan a la deuda ordinaria y a la subordinada puesto que el convenio de acreedores no afecta a los acreedores privilegiados salvo que expresamente se adhieran a él.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se ha indicado en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro, en la propuesta de convenio se contenía una propuesta de pago específica para los acreedores privilegiados que, en su caso, hubiesen optado por adherirse al convenio. Dicha propuesta es la que se ha tomado como base para calcular el calendario de vencimientos asociados a esta deuda tal y como se explica más adelante en el presente apartado, y la que se ha utilizado y se pretende seguir utilizando como base en las negociaciones que se mantengan con los acreedores privilegiados a los efectos de renegociar los términos y condiciones de la deuda que titulan.

El tratamiento contable a aplicar al registro de los acuerdos incluidos en el convenio de acreedores se encuentra regulado en la NIC 39 de instrumentos financieros.

Por su parte, en la consulta número 1 emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en su BOICAC 76 de diciembre de 2008, se establece que la contabilización del efecto de la aprobación del convenio se reflejará en las cuentas anuales del ejercicio en que éste se apruebe judicialmente,

siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento y que la sociedad pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá aprobado judicialmente el convenio cuando adquiriera firmeza la sentencia aprobatoria del mismo conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Concursal, adquiriendo eficacia el convenio desde la fecha de la sentencia que lo apruebe, salvo que el juez, por razón del contenido del convenio, acuerde, de oficio o a instancia de parte, retrasar esa eficacia a la fecha en que la aprobación alcance firmeza.

Por tanto, como en el caso de Sniace, Celltech y Viscocel, el convenio de acreedores ha sido aprobado judicialmente en el ejercicio 2015, es en este año, cuando estas sociedades han reflejado los efectos contables derivados del mismo.

Respecto de los efectos contables de la aprobación del Convenio, se analizó si, como consecuencia de su aprobación, las nuevas condiciones de la deuda son “sustancialmente diferentes” o no, ya que la normativa contable prevé un tratamiento diferente en función de uno u otro caso.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo GA62 de la NIC 39, las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento el tipo de interés efectivo original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor actual descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original.

De acuerdo con lo previsto en las NIIF 7 de instrumentos financieros, en la NIIF 13 de la valoración del valor razonable, así como en el párrafo 40 de la NIC 39 el tratamiento contable a tener en cuenta considerando que se produce una modificación sustancial de las condiciones de los pasivos financieros de las sociedades será la cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento del nuevo pasivo por su valor razonable (valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el pasivo financiero renegociado). La diferencia entre ambos importes se contabiliza como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, minorado, en su caso, en el importe de los costes de transacción atribuibles.

En el supuesto de que no se produjera una modificación sustancial de las condiciones de los pasivos, no se daría de baja el pasivo financiero original, si no que se calcularía un nuevo tipo de interés efectivo (TIE), que sería el que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

Atendiendo a lo anterior, en el caso concreto de Sniace, Celltech y Viscocel todas las alternativas incluidas en el convenio implicarían previsiblemente la modificación sustancial de las condiciones de las deudas con los acreedores que se adhieran a dichas alternativas. El resultado generado como consecuencia de dicho registro se muestra en el margen financiero habiendo creado una partida específica denominada “Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores”.

El importe de la deuda bruta, desglosada en función de su calificación, es el que se recoge en el cuadro anterior.

En el cierre contable del 30 de septiembre de 2015 se contabilizaron los efectos derivados del convenio referidos a la deuda ordinaria y subordinada (el contenido de los cuales se encuentra detallado en el Capítulo 5.1.5).

El registro contable contempla las alternativas por las que optó cada uno de los acreedores. Por otro lado, la Ley Concursal establece un plazo máximo para que, en aquellos convenios de acreedores con diferentes alternativas o propuestas, los acreedores que no se hubieran adherido puedan ejercitar el derecho de opción una vez aprobado el mismo.

Concretamente, salvo que el Convenio disponga un plazo menor, y en el caso del Convenio de Sniace, Celltech y Viscocel no se establecía nada al respecto, el artículo 102 de la Ley Concursal indica que, para los acreedores no adheridos, la facultad de elección por una de las propuestas del Convenio no podrá exceder del plazo de un mes a contar desde la fecha de la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio. En el caso de que no se ejercite dicha opción de elección, en el Convenio de Sniace, Celltech y Viscocel se prevé expresamente la aplicación de la propuesta II del Convenio.

Por lo tanto, una vez aprobado el Convenio, los acreedores de las entidades concursadas que no lo habían hecho previamente podían optar entre una u otra propuesta hasta que transcurriera el plazo de un mes desde que la sentencia de aprobación de Convenio fuera firme. Puede entenderse que la sentencia de aprobación del Convenio adquirió firmeza el 6 de noviembre por lo que, hasta el 6 de diciembre de 2015 (o el día de gracia 9 de diciembre por ser este el día siguiente hábil), los acreedores podían haber optado por alguna de las tres propuestas alternativas.

Una vez transcurrido el citado plazo determinados acreedores (que representan el 20% del importe de deuda ordinaria y subordinada) no habían manifestado su opción por ninguna de las propuestas alternativas respecto de su crédito ordinario, por lo que, tal y como se reflejaba en la propuesta de convenio, se registraron los

pasivos financieros mantenidos con estos acreedores con la calificación de crédito ordinario con base a la propuesta alternativa II del Convenio.

Con base a todo lo anterior, el desglose entre las propuestas para la deuda ordinaria (80.795 miles de euros) y subordinada (18.594 miles de euros) es el siguiente (en miles de euros):

	Grupo	% s/Total
Propuesta I	58.427	59%
Propuesta II	19.854	20%
Propuesta III	21.107	21%
Total	99.388	100%

Teniendo en cuenta la distribución anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre, por un lado, la deuda concursal entendiendo por tal la suma de ordinaria, privilegiada y subordinada antes de las quitas contenidas en cada una de las citadas propuestas, y, por otro, la deuda neta entendiendo por tal la deuda nominal una vez efectuada la quita correspondiente de conformidad con el contenido de esas propuestas. A efectos aclaratorios, en el cuadro que aparece a continuación no se refleja el impacto de las eventuales quitas que puedan conseguirse por la negociación con los Acreedores Singulares a los que se hace referencia más adelante puesto que éstos no se encuentran sometidos a los efectos del convenio (en miles de euros):

	Total Deuda concursal (antes de quitas)	Neta	Dif. en €	Dif. en %
Acreedores comerciales	29.948	13.491	-16.457	-55,0%
Entidades Financieras	35.106	26.195	-8.911	-25,4%
Administraciones Públicas	39.317	29.919	-9.398	-23,9%
Organismos Oficiales	5.941	4.055	-1.886	-31,7%
Acreedores Laborales	9.779	9.779	0	0,0%
Otros Pasivos	2.040	204	-1.836	-90,0%
Empresas Vinculadas	25.218	17.598	-7.620	-30,2%
Total	147.349	101.241	-46.108	-31,3%

La aplicación de las quitas y esperas contenidas en la Propuesta de Convenio ha generado los siguientes ingresos como consecuencia de la necesidad de actualizar el importe de los pasivos asociados a los acreedores ordinarios y privilegiados una

vez adaptado al calendario de pagos establecido en el convenio de acreedores mediante el cálculo de su coste efectivo (en miles de euros):

Ingreso financiero asociado a la quita	46.108
Ingreso Financiero asociado a los aplazamientos en la exigibilidad de los pasivos (espera).	18.540

Al margen del impacto de la aprobación del convenio, la Sociedad está en proceso de negociación con determinados Acreedores Singulares (acreedores con deuda privilegiada no afectados por los efectos del convenio de acreedores puesto que ninguno se adhirió al mismo) con la finalidad de alcanzar acuerdos bilaterales singulares de refinanciación de dichas deudas. En la propuesta de convenio se incluyó una propuesta de pago específica para los acreedores titulares de créditos con privilegio general o especial para el caso en que optasen a adherirse al mismo. Dicha propuesta consistía en aplazar el pago en un plazo de cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

El importe del pasivo que supone la deuda privilegiada referida en el párrafo anterior asciende a la cantidad de 48 millones de euros, de los que 39,9 millones se encuentran registrados en el pasivo corriente del balance. Estas cifras reflejan como ya contabilizados los Acuerdos Singulares firmados o vigentes, estando como deuda corriente los pendientes de firma. En relación con este pasivo:

- i. Las entidades financieras ostentan deuda privilegiada por importe de 10,1 millones de euros. Actualmente las condiciones a los que se encuentran sometidos 8,9 millones de euros de esta deuda privilegiada (de los que 8,1 millones figuran en el pasivo no corriente y 0,8 millones figuran en el pasivo corriente) son iguales o más ventajosos que los de la propuesta de convenio antes señalada para el Grupo. Concretamente con una entidad financiera, cuyo crédito asciende a 6 millones de euros, las condiciones ya acordadas son idénticas a las recogidas en dicha propuesta de convenio. Además, con otra entidad financiera, cuyo crédito asciende a 2,9 millones de euros, las condiciones actualmente vigentes derivadas del préstamo hipotecario del que trae causa son más ventajosas para el Grupo que las de la repetida propuesta de convenio dado que su vencimiento es en el año 2032. Con las entidades financieras que ostentan el resto de créditos con carácter privilegiado se va a iniciar un proceso de negociación.
- ii. Los organismos públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales) ostentan deuda privilegiada por importe de 31,2 millones de euros. Se están negociando distintos acuerdos de aplazamiento sin que a la fecha del presente Documento haya ningún compromiso al respecto.

- iii. Dentro del importe global de deuda privilegiada, se encuentran computadas, igualmente, por un importe de 6,7 millones de euros, las deudas con esa calificación provenientes de las deudas con el personal que se deben, fundamentalmente, a las indemnizaciones por despido que les hubiesen correspondido en virtud de la aplicación del ERE al que se hace referencia más adelante. A efectos aclaratorios se indica que el importe total provisionado por el Grupo por la aplicación del ERE, tal y como se explica en el apartado 1.1.5 de la Sección I (“Factores de Riesgo”), asciende a 9,2 millones de euros de los que 6,7 millones de euros tienen el carácter de deuda privilegiada.

Se resumen a continuación las cifras relativas a los Acreedores Singulares de acuerdo con su contabilización a 31 de diciembre de 2015 (en millones de euros):

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	8,1	2,0	10,10
<i>Con condiciones iguales o mejores para el Grupo que la propuesta de convenio</i>	8,1	0,8	8,9
<i>Resto</i>		1,2	1,2
Organismos Públicos		31,2	31,2
Deudas con personal		6,7	6,7
Total deuda privilegiada	8,1	39,9	48,0

Para la elaboración del cuadro que se muestra a continuación y que compara el calendario de vencimientos real actual con el calendario de vencimiento de la deuda privilegiada en caso de que se suscriban Acuerdos Singulares, se ha tomado como hipótesis que la totalidad de los créditos con privilegio especial quedan afectados por la suscripción de Acuerdos Singulares en la línea reflejada en la propuesta de convenio (expuesta previamente), salvo los créditos que titulan dos entidades financieras por importe conjunto de 8,9 millones de euros referidos en el ordinal (i) anterior, para los que se han considerado los vencimientos actualmente vigentes. Bajo dicha hipótesis se pone de manifiesto la adecuación del calendario de vencimientos a la generación de recursos de la Sociedad.

A continuación se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción de Acuerdos Singulares en el calendario de vencimiento de deuda de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior (en millones de euros):

	Vencimientos de deuda asociados a los Acreedores Singulares en caso de no suscripción de Acuerdos Singulares	Vencimientos de deuda asociados a los a los Acreedores Singulares en caso de Suscripción de Acuerdos Singulares	Diferencia
2016	39,9	2,8	(37,1)
2017	0,7	4,3	3,6
2018 a 2032	7,4	40,9	33,5
Total	48,0	48,0	0,0

Desde el punto de vista contable:

- Por un lado, los dos acuerdos vigentes con sendas entidades financieras por importe conjunto de 8,9 millones y descritos previamente en el ordinal (i) anterior se encuentran contabilizados de conformidad con las condiciones vigentes.
- Por otro, la suscripción de Acuerdos Singulares sobre el resto de créditos con privilegio especial en los términos de la propuesta referida previamente, supondría:
 - Un incremento del Patrimonio Neto del Grupo de 5,8 millones de euros, por la diferencia entre el valor actualizado de esta deuda privilegiada reconocida en el concurso y el valor actualizado de la misma tras la aplicación de las esperas contenidas en la citada propuesta. Como contrapartida de esta reducción del pasivo del Grupo aparecería en la cuenta de resultados consolidada un ingreso financiero por idéntico importe.
 - Asimismo, la aplicación de la hipótesis descrita previamente conduciría a una reestructuración de la deuda del Grupo y a una reclasificación de la deuda privilegiada entre el pasivo corriente y no corriente por importe de 37,1 millones de euros. Esta reclasificación permitirá mejorar el Fondo de Maniobra del Grupo tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

Estos efectos no se encuentran reflejados en la información financiera contenida en el presente Documento de Registro.

A continuación se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción de Acuerdos Singulares de conformidad con la hipótesis planteada en el Fondo de Maniobra a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2015 (en millones de euros). A efectos aclaratorios, la deuda asociada a las entidades financieras con las que actualmente se tienen suscritas idénticas o mejores condiciones para el Grupo a las de la propuesta

considerada, aparece, en todo caso, contabilizada de conformidad con los vencimientos efectivamente vigentes:

	Sin considerar Acuerdos Singulares y previstos en Plan de Viabilidad Actualizado (31/12/15)	Considerando Acuerdos Singulares previstos en Plan de Viabilidad Actualizado	Diferencia
Activo Corriente	14,8	14,8	0,0
Pasivo Corriente	48,4	11,3	(37,1)
Fondo de Maniobra	(33,6)	3,5	37,1

Como consecuencia de todo lo expuesto, a continuación se presenta el calendario de pagos de la deuda concursal neta, esto es, después de aplicarle las quitas que resulten aplicables, para los próximos nueve años teniendo en cuenta las adhesiones a las diferentes propuestas del convenio de los acreedores titulares de créditos ordinarios y subordinados y asumiendo la firma de los Acuerdos Singulares siguiendo las hipótesis expuestas en el presente apartado (en millones de euros):

Año	Importe
2016	3,2
2017	4,5
2018	10,8
2019	13,4
2020	20,2
2121	10,6
2022	10,0
2023	5,7
2024	6,6
2025-2032	16,2
Total	101,2

Garantías

A 31 de diciembre de 2015 el Grupo tenía recibidas de entidades financieras garantías presentadas ante terceros por importe de 4,3 millones de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 31 de diciembre de 2015 la Sociedad tiene prestadas frente a terceros las garantías sobre terrenos descritas en el Capítulo 8.1.

10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos financieros que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor

Desde un punto de vista contractual no existen restricciones sobre el uso de los recursos financieros del Grupo.

No obstante lo anterior, el Grupo tiene importantes compromisos de pago derivados de la aplicación de convenio de acreedores y de los Acuerdos Singulares, los cuales se han expuesto detalladamente en el Capítulo 10.3 anterior, y la necesidad de afrontar determinados gastos de puesta en marcha y las inversiones en la fábrica de fibra viscosa tal y como se ha expuesto en el Capítulo 5.1.5 y en el apartado 1.1.4 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado. Así pues la generación de recursos deberá destinarse con carácter preferente a atender estos pagos.

10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3. y 8.1.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.2 de la Sección I de la Sección I (“Factores de Riesgo”), la principal fuente prevista es el Aumento de Capital Social, además de los fondos propios generados por la compañía en su actividad, una vez que esta se reinicie.

Si bien no hay inversiones sobre las que se hayan asumido compromisos en firme (ver apartado 5.2.3), las inversiones en la planta de fibra viscosa por importe global de 7,4 millones de euros a las que reiteradamente se han hecho referencia a lo largo del presente Documento de Registro, entre otros en los Capítulos 5.1.5 y 8.1, resultan esenciales para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.

En este sentido, en el apartado de la Sección I al que se acaba de hacer referencia así como en el Capítulo 13 del presente Documento, se exponen fuentes de generación de recursos adicionales al Aumento de Capital en caso de que éste fuera suscrito de manera incompleta. Resumidamente, esas fuentes de generación de recursos adicionales se refieren a (i) la posibilidad, previo cumplimiento de las condiciones establecidas, de ejecutar determinados acuerdos suscritos con el Grupo Borregaard en relación con una eventual transmisión de las acciones que titula el Grupo en Lignotech y con el precio de suministro de lignina; a (ii) la solicitud de determinadas subvenciones incluidas en programas de ayudas a la inversión del Gobierno de Cantabria; y a (iii) la venta de parte de los terrenos, no afectos a la actividad productiva, propiedad del Grupo.

Los fondos obtenidos a través de las fuentes de generación anteriores no servirán únicamente para compra de inmovilizado material sino que son esenciales para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.

11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.

En los últimos años el Grupo Sniace, a través de diferentes empresas, ha participado en distintos programas de Investigación y Desarrollo. Dentro del sector forestal el último proyecto de I+D+i fue el denominado “Obtención de nuevas variedades de eucalipto en Cantabria mediante el uso de la biotecnología”. También se han llevado a cabo distintos proyectos por medio de cuatro laboratorios (Laboratorio de Biotecnología Forestal, Laboratorio de hidrólisis, Laboratorios de biopolímeros y Laboratorio de cerámica), y se ha participado en proyectos nacionales y europeos como CENIT – BioSos y FP7 KBBE – Brigit.

Actualmente dentro del Grupo Sniace no existe ninguna línea abierta al respecto.

En todo caso, el Grupo Sniace no depende de ninguna licencia ni de ninguna patente externa para la actividad dentro del mismo.

12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.

12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

La actividad lleva paralizada desde enero de 2013 en el caso de la fibra viscosa y desde julio de 2013 en el caso de la Celulosa y de la energía hasta la fecha del presente Documento de Registro.

12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad, por lo menos para el actual ejercicio.

No se tiene constancia de ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso, hecho o cualquier otra circunstancia que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad para el actual ejercicio. No obstante deben tenerse en cuenta los Factores de Riesgo de la Sección I del Documento de Registro.

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

13.1 Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o su estimación. Los supuestos empleados deben dividirse claramente entre supuestos sobre los factores en los que pueden influir los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión y los supuestos sobre factores que están exclusivamente fuera de la influencia de los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión; los supuestos serán de fácil comprensión para los inversores, ser específicos y precisos y no estar relacionados con la exactitud general de las estimaciones subyacentes de la previsión.

Las previsiones o estimaciones de beneficios se encuentran detalladas en el Plan de Viabilidad del Convenio presentado de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Concursal en el seno del procedimiento concursal de Sniace, Celltech y Viscocel. Dicho Plan de Viabilidad del Convenio constaba como anexo de la Propuesta de Convenio de Acreedores y fue evaluado favorablemente por la Administración Concursal en los términos expresados en el Capítulo 5.1.5.

El Consejo de Administración de Sniace, en sus reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016, modificó determinadas hipótesis asumidas en la elaboración del Plan de Viabilidad del Convenio y las ha aplicado a los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio. Por tanto, a los efectos del presente Documento se entenderá como Plan de Viabilidad Actualizado como el plan a dos años de las empresas que forman parte del grupo de consolidación contable a 31 de diciembre de 2015 elaborado partiendo de la información financiera a dicha fecha bajo las hipótesis introducidas por el Consejo de Administración y manteniendo el resto de hipótesis asumidas en la elaboración del Plan de Viabilidad del Convenio inalteradas.

Cabe tener en cuenta que las previsiones contenidas son de naturaleza incierta, al estar basadas en supuestos relacionados en gran medida con acontecimientos futuros, y sobre actuaciones que la dirección del Grupo tiene previsto emprender si se materializan dichos supuestos. El Consejo de Administración de Sniace confirma que las proyecciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Viabilidad del Convenio tal y como ha sido actualizado por el propio Consejo para elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado, representan su mejor estimación a la fecha de registro del presente Documento de Registro sobre la evolución esperada de las magnitudes económicas y financieras del Grupo, de acuerdo con su conocimiento del mismo y de los sectores en el que éste desarrolla sus actividades, a pesar de que dependen de factores futuros e inciertos. Sin perjuicio de ello, debido al carácter subjetivo de dichas hipótesis y de factores que están fuera del control de la Sociedad y que podrían dar lugar a variaciones, existen incertidumbres sobre su cumplimiento o las desviaciones que pudieran producirse.

Es igualmente importante destacar que el Grupo está sujeto a diversos riesgos e incertidumbres, descritos en otros apartados de este Documento de Registro y, en particular, en la Sección I (“Factores de Riesgo”) del mismo, cuya materialización podría causar desviaciones sustanciales en las previsiones y, además, podrían originarse nuevos riesgos o supuestos, no contemplados en las proyecciones, que pudieran tener un impacto significativo en la evolución futura del Grupo.

Principales hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad del Convenio evaluado favorablemente por la Administración Concursal con fecha 26 de enero de 2015

Se enumeran a continuación las principales condiciones cuyo cumplimiento es necesario para poder poner en marcha el Plan de Viabilidad del Convenio, y que en alguna medida están fuera del alcance o la influencia del Consejo de Administración.

- *Aprobación del Convenio de acreedores, por parte del Juzgado Mercantil Número 2 de Madrid.*

Este hito que ya se ha cumplido con fecha 23 de septiembre de 2015.

- *Puesta en marcha de un Acuerdo Laboral ya consensuado y aprobado por las partes en octubre de 2014.*

Actualmente este hito se encuentra pendiente del cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas y de su posterior formalización mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo. Este Acuerdo Laboral permitirá una importante reducción de los costes laborales, tanto por la vía del número de trabajadores (tanto en las labores de producción como de estructura), así como de los costes medios en los términos y las cuantías señaladas en el apartado 1.1.5 de la Sección I del presente Documento de Registro y en su Capítulo 5.1.5.

- *Obtención de la financiación necesaria, fundamentalmente por la vía del Aumento de Capital.*

El Aumento de Capital ha sido aprobado en la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el pasado 30 de junio de 2015.

- *Obtención de la revisión de las AAI's por parte de las Administraciones Públicas con nuevos parámetros de inmisión en los términos recogidos en el Capítulo 8.2 del presente Documento de Registro.*

Una vez se cumplan estas condiciones, se podría poner en marcha el Plan de Viabilidad del Convenio partiendo de estas premisas:

- *Ejecución de determinados gastos de mantenimiento por un importe estimado de 1 millón de euros*

Actualmente se prevé iniciar los mencionados trabajos durante el mes de abril de 2016 para posibilitar la puesta en marcha de las instalaciones productivas. El tiempo estimado necesario para la realización de estas operaciones previas al reinicio de la actividad es de dos (2) meses.

- *Apertura de la fábrica de celulosa después de la ejecución del Aumento de Capital de Sniace.*
- *Arranque de la Central Térmica (Central de Carbón) al mismo tiempo que la fábrica de celulosa con la utilización de carbón como materia prima.*
- *Apertura de la fábrica de fibra viscosa en un plazo de nueve meses una vez ejecutada la adecuación en las líneas de esta fábrica de forma que permita una mayor producción de fibras de mayor valor añadido, así como una reducción de los costes unitarios de producción y mantenimiento (ver Capítulo 5.1.5 y apartado siguiente sobre las hipótesis del Plan de Viabilidad Actualizado del presente Capítulo).*

De las hipótesis operativas que se enunciaban en el primer bloque, a la fecha de registro de este Documento ya se ha conseguido: i) la aprobación del convenio de acreedores, y ii) la obtención de la revisión de las AAI's por parte de las Administraciones Públicas con nuevos parámetros de inmisión puesto que, aunque actualmente está pendiente que la Dirección General de Medioambiente de la CMA traslade dicha modificación a la AAI de Viscocel, considerando la regulación aplicable en este caso, la Sociedad no contempla ningún escenario en el que dicha Dirección General pudiese denegar el traslado de esta modificación a la AAI de Viscocel (ver Capítulo 8.2).

Siguen pendientes, a la fecha de registro de este Documento de Registro las siguientes hipótesis: i) que entre en vigor el Acuerdo Laboral mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo (en tanto en cuanto se cumplen las condiciones suspensivas referidas y se realiza la transacción oportuna ante el Tribunal Supremo, el procedimiento se encuentra pendiente de la deliberación, votación y fallo por parte de dicho Tribunal habiéndose fijado como fecha para ello el 18 de mayo de 2016), ii) la obtención de la financiación por la vía del Aumento de Capital; iii) acreditar el reinicio de la actividad para el mantenimiento de las AAI's de Sniace, Viscocel y Celltech; así como la obtención de determinadas autorizaciones, modificaciones y asignaciones en materia medioambiental tal y como se ha detallado en el Capítulo 8.2 del presente Documento.

Plan de Viabilidad Actualizado

A continuación se presenta un resumen de las hipótesis del Plan de Viabilidad Actualizado. Dicho resumen se ha estructurado en una primera parte, en la que se

hace referencia a las hipótesis globales del Plan de Viabilidad Actualizado, y una segunda parte en la que se exponen las hipótesis particulares de cada segmento de actividad de conformidad con la definición que se ha realizado en el Capítulo 6.1 anterior (agregándose el Segmento Energético y el Segmento Otros debido a la pérdida de importancia de la comercialización de energía). En el Capítulo 13.3 se presentarán las proyecciones en las que se concretan estas hipótesis partiendo de la información financiera cerrada a 31 de diciembre de 2015 y considerando el mismo perímetro de consolidación que el perímetro de consolidación contable existente a dicha fecha.

Hipótesis del Plan de Viabilidad Actualizado

Partiendo del Plan de Viabilidad del Convenio aprobado, como ya se ha señalado, dentro del marco concursal y que sirvió para la aprobación del Convenio por parte de los acreedores, se han introducido por parte del Consejo de Administración de Sniace las siguientes modificaciones para ajustar el Plan de Viabilidad del Convenio en sus dos primeros años de ejecución a las circunstancias actuales:

- i. Iniciar las actuaciones necesarias para el comienzo de la actividad durante el mes de abril de 2016, la producción en energía y celulosa durante el mes de junio de 2016 y la producción de fibra viscosa en marzo de 2017;
- ii. modificar el tipo de cambio dólar/euro a 1,10 \$/€; e
- iii. introducir el parámetro de inflación en costes.

Por tanto, como ya se ha indicado, los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio modificados en virtud de la aplicación de las hipótesis anteriores y manteniendo el resto de hipótesis, condiciones y demás términos invariables, constituyen el Plan de Viabilidad Actualizado.

Dichas modificaciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración de Sniace en sucesivas reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016. El Consejo de Administración de Sniace considera que, tanto las hipótesis modificadas del Plan de Viabilidad Actualizado, así como las hipótesis contempladas en el mismo que no han sido modificadas en relación con el Plan de Viabilidad del Convenio, continúan siendo plenamente aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración de Sniace considera que un leve retraso (entendiéndose por tal, un retraso no superior a 15 días) en las fechas expuestas no implicaría un impacto significativo en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Hipótesis del Segmento de Celulosa

- **Comienzo de actividad:** El comienzo de la actividad productiva de celulosa durante el mes de junio de 2016.
- **Producción diaria:** Primer periodo de nueve meses con producciones de 120 Tn/día de pasta seca para venta íntegra a terceros. Una vez arranque Viscocel (estimado a los nueve meses del arranque de Celltech, esto es, en enero de 2017) se pasaría a 170 Tn/día de producción, con 70 Tn/día de pasta húmeda para la producción de fibra viscosa y el resto con pasta seca para venta a terceros. En cuanto a la producción de lejías, subproducto de la celulosa, se establece en un ratio de 2,2 Tn de lejías por Tn de celulosa producida.
- **Precios de Venta:**
 - Los precios de celulosa han sido estimados por la Sociedad con base en el Informe de Mercado con el que se elaboró el Plan de Viabilidad del Convenio. Parte de unos precios iniciales de 850 \$/Tn, manteniendo posteriormente la evolución cíclica de este mercado. La media de los cinco primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio es un 6% más baja que la de los cinco últimos años de funcionamiento.
 - Los precios de venta de ligninas están de acuerdo al contrato que está vigente con el cliente (Lignotech, sociedad participada por el Grupo) desde el año 2001, con las variaciones anuales correspondientes.
- **Tipo de cambio:** El tipo de cambio estimado es un tipo fijo de 1,10\$/€.
- **Costes de materias primas y productos de proceso:** Se mantienen los consumos unitarios históricos (calculados teniendo en cuenta los últimos cinco años de actividad normal del Grupo en todas las referencias a consumos y costes históricos) al no haberse producido ninguna variación en el proceso productivo. Asimismo se han utilizado los costes medios históricos.
- **Costes energéticos:** Se mantienen, igualmente, los consumos unitarios históricos. Los precios del vapor suministrado por la Matriz se han considerado a precios de mercado. El precio de la energía se ha establecido según los precios de futuro del pool en el OMIE.
- **Costes de depuración:** Según los costes imputados por la Matriz en base a los parámetros técnicos correspondientes. En el año 2013 se puso en marcha la última fase de la EDARI, la cual, actualmente, se encuentra plenamente disponible. Con los parámetros estimados, la puesta en marcha de la EDARI significará una rebaja de los costes de canon de saneamiento de entre un 75% y un 80% (costes entre los 2,5 y los 4,0 millones de euros en los

últimos años). Además desaparece el canon de vertidos al no verter ya en el dominio marítimo-terrestre (ver Capítulo 5.1.5.1).

- **Otros gastos:** Los gastos de mantenimiento se han estimado similares a los históricos, y en línea con los que se venían manteniendo antes de la paralización de las actividades. Los gastos de venta se han estimado como el 1% del importe bruto de ventas, y los gastos de transporte de ventas en 55€/Tn.
- **Costes de personal:** La plantilla objetivo se cifra en 117 personas frente a las 153 que había antes de la parada. Esto unido a la rebaja media de salarios de un 15% prevista en el Acuerdo Laboral supone un descenso importante en los costes de este capítulo. Como ya se ha indicado, el Acuerdo Laboral se encuentra pendiente de entrar en vigor.

Hipótesis del Segmento de Fibra Viscosa

- **Inversiones:** Inversión en las líneas de producción de fibra, consistente en eliminar las tres líneas de producción más obsoletas (snias) y potenciar las otras dos líneas (chemtex), con la transformación de la máquina de hilado horizontal por hilado vertical, aumentando además la longitud de las máquinas para albergar más posiciones, con los siguientes objetivos:
 - Flexibilizar los tipos de producción, pudiendo llegar a producir hasta 80 Tn/día de fibra ignífuga, frente a la limitación actual de 20 Tn/día.
 - Poder utilizar cualquiera de las dos líneas de producción resultantes para cualquier tipo de producto (textil, sanitario o ignífuga) en función de las necesidades del mercado.
 - Reducción de la plantilla necesaria, pasando de una plantilla de 190 personas a una plantilla objetivo de 140.
 - Reducción de los consumos unitarios de vapor y energía eléctrica.
 - Reducción de los consumos unitarios de sulfuro de carbono tras las mejoras en el proceso.
 - Reducción de los costes de mantenimiento.
 - Esta actuación en las líneas tiene un plazo previsto de puesta en marcha de nueve meses, con una inversión inicial de 6,4 millones de euros (a pagar en los dos años del Plan de Viabilidad Actualizado), y una inversión adicional de 1 millón de euros a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa. Esto totalizaría 7,4 millones de euros, tal y como se ha expuesto en los Capítulos 8.1 y 5.1.5.1.

- **Comienzo de actividad:** a partir de marzo de 2017, es de decir, nueve meses después de haber arrancado la producción de celulosa.
- **Producción diaria:** Arranque de la fábrica con producción de 80 Tn/día de fibra viscosa, de las que, aproximadamente, el 31%, esto es, 25 Tn/día, serían de fibra ignífuga, creciendo paulatinamente en este mercado. Las restantes 55 Tn/día se distribuyen entre la fibra que se destina como materia prima a la producción de tejidos textiles y la destinada a los llamados tejidos-no tejidos siguiendo similares proporciones a la del último año de funcionamiento normal (2012).
- **Precios de Venta:** Los precios de fibra viscosa han sido estimados por la Sociedad en base al Informe de Mercado que va anexo al Plan de Viabilidad del Convenio. Para el mix de la fibra brillante y mate se parte de un precio inicial el primer año de 1.814 €/Tn, manteniendo posteriormente la evolución cíclica de este mercado. Para la fibra ignífuga se ha partido de un precio de 3.000 \$/Tn. La media de los cinco primeros años del plan es similar a la de los cinco últimos años de funcionamiento. El mix de precios debería incrementarse respecto a los de los últimos años, al mejorar la calidad de la fibra por las inversiones previstas, así como la incorporación de productos con mayor valor añadido con destino al sector sanitario.
- **Costes de materias primas y productos de proceso:** Se mantienen los consumos unitarios históricos, a excepción de un descenso importante del consumo de sulfuro de carbono del 27%, por las inversiones previstas en las líneas de producción. Se han utilizado los costes medios históricos (calculados teniendo en cuenta los últimos cinco años de actividad normal del Grupo en todas las referencias a consumos y costes históricos). En la medida que se incremente la producción de fibra ignífuga, al necesitar de un 30% menos de celulosa en su composición, se liberará celulosa para venta a terceros.
- **Costes energéticos:** Se prevén descensos del 16% en el consumo de vapor y del 9% en el consumo de energía. Los precios del vapor suministrado por la Matriz se han estimado tomando en consideración la previsible evolución del precio de compra de su materia prima (Carbón)]. El precio de la energía según los precios de futuro del pool en el OMIE.
- **Costes de depuración:** Según los costes imputados por la Matriz en base a los parámetros técnicos correspondientes. En el año 2013 se puso en marcha la última fase de la EDARI, la cual, actualmente, se encuentra plenamente disponible. Con los parámetros estimados, la puesta en marcha significará una rebaja de los costes de canon de saneamiento de entre un 75% y un 80% (costes entre los 2,5 y los 4,0 millones de euros/año en los últimos ejercicios). Además desaparecerá el canon de vertidos al no verter ya en el dominio marítimo-terrestre.

- **Otros gastos:** Los gastos de mantenimiento se han estimado teniendo en cuenta las inversiones efectuadas en la fábrica de Fibra, con una bajada de los mismos al eliminar las líneas más obsoletas. Los gastos de venta se han estimado como el 2,80% del importe bruto de ventas (incluyendo comisiones de venta, seguros de venta y otros gastos de exportación y bancarios), y los gastos de transporte en 104€/Tn.
- **Costes de personal:** La plantilla objetivo se cifra en 140 personas frente a las 190 que había antes de la parada. Esto unido a la rebaja media de salarios de un 15% prevista en el Acuerdo Laboral (pendiente de su entrada en vigor) supone un descenso importante en este apartado de costes.

Hipótesis servicios centrales (Segmento Energético y Segmento Otros)

- **Comienzo de la actividad:** El comienzo de la actividad está previsto durante el mes de junio de 2016.
- **Producciones Energía.** Se arrancará inicialmente la Central de Carbón de 20 Mwh, utilizando carbón como materia prima. En una primera fase con una producción de vapor de 53 Tn/hora durante los meses en los que solo se esté produciendo celulosa, para pasar posteriormente a 88,4 Tn/h una vez que comience la producción de fibra viscosa. La producción de energía estará en torno a los 4,8Mwh que se verterá en la red.
- **Precios de Venta Energía:** El vapor generado se facturará a precios de mercado a las filiales. La energía que se vierta a la red no gozará de primas, y para el precio del Mwh se han utilizado los precios de futuro del pool en el OMIE.
- **Costes de materias primas y productos de proceso.** Se ha considerado un coste de carbón de 85 €/Tn basado en los precios de futuro API2 (índice de referencia de precios del mercado de los carbones vendidos en Europa) más los costes estimados de logística hasta su entrega en fábrica.
- **Costes de personal Energético.** La plantilla objetivo se cifra en 21 personas frente a las 45 que había antes de la parada. Esto unido a la rebaja media de salarios de un 15% prevista en el Acuerdo Laboral (pendiente de su entrada en vigor) supone un descenso importante en los costes por este concepto.
- **Costes de personal Otros.** La plantilla objetivo se cifra en 48 personas frente a las 81 que había antes de la parada. Dentro de este epígrafe se incluye: dirección, administración, comercial y logística, servicios

depuración, medioambiente, calidad, recursos humanos, servicio médico, prevención, servicios auxiliares, servicios jurídicos, etc.

Generación de fondos no incluida en el Plan de Viabilidad Actualizado

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.2 de la Sección I (“Factores de Riesgo”), el Plan de Viabilidad Actualizado precisa de una entrada de fondos por un importe aproximado de 15,6 millones de euros. Se prevé que dichos fondos provengan, fundamentalmente, del Aumento de Capital.

En el caso de que se produjese una suscripción incompleta del Aumento de Capital, el Grupo precisaría obtener fondos adicionales hasta obtener la cantidad necesaria para poder garantizar su viabilidad.

En este sentido, actualmente, el Grupo baraja distintas opciones para la generación de fondos adicionales que permitiesen cubrir una eventual diferencia entre los fondos necesarios para la viabilidad del Grupo (15,6 millones de euros) y el importe que se suscriba en el Aumento del Capital. Es importante destacar que ninguna de esas operaciones se encuentra reflejada en el Plan de Viabilidad Actualizado.

De entre esas opciones destacan de manera fundamental los compromisos suscritos con el Grupo Borregaard descritos a continuación (ver el apartado 1.1.2 de la Sección I del presente Documento).

En este sentido la Sociedad tiene la posibilidad de obtener ingresos extraordinarios mediante la ejecución de una operación corporativa (“opción de venta”) consistente, por una parte, en la enajenación de las acciones que el Grupo titula de la mercantil Lignotech representativas del 40% de su capital social y, por otra, la formalización de un acuerdo sobre el precio de suministro de lignina superior al contemplado en el Plan de Viabilidad Actualizado. Este acuerdo sobre el precio de suministro de la lignina se encuentra supeditado a que se produzca la transmisión de las acciones de Lignotech.

Atendiendo a un criterio de prudencia, estos eventuales ingresos extraordinarios no se encuentran reflejados en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Concretamente, el Grupo cuenta con el compromiso en firme, formalizado por escrito por el Grupo Borregaard en el mes de diciembre de 2014 para la adquisición de la totalidad de acciones que Sniace, a través de su filial Celltech, titula de Lignotech representativas del 40% de su capital social, tal y como se acaba de indicar, por un precio de 1,8 millones de euros, lo cual implicaría una entrada de tesorería por la totalidad de dicho importe, si bien la oferta al ser de diciembre de 2014 suponía la puesta en marcha de la planta de celulosa en abril de

2015, por lo que es presumible que deba adaptarse a lo que corresponda a la fecha real de inicio de la actividad productiva de Celltech lo cual podría implicar una variación del citado precio. Como ya se ha indicado, Lignotech es la sociedad vehículo a través de la cual se desarrolla el acuerdo de *joint venture* para el desarrollo, producción y comercialización de lignosulfonatos que el Grupo tiene suscrito con el Grupo Borregaard, que es quien ostenta el 60% del capital social restante de Lignotech. La materialización de esta desinversión no se podrá realizar hasta el momento en que se inicie la actividad productiva de Celltech, lo cual está previsto que se produzca durante el mes de junio de 2016 según el Plan de Viabilidad Actualizado. La decisión de llevarla a cabo dependerá de las circunstancias concurrentes en ese momento y, particularmente, de las necesidades financieras del Grupo. La ejecución de este compromiso por parte del Grupo Borregaard, se encuentra sometida a las siguientes condiciones fundamentales:

- La obtención por parte del Grupo de fondos suficientes para poder reiniciar su actividad;
- La adaptación del contrato actual de suministro de lignina entre el Grupo y el Grupo Borregaard para hacerlo coherente con la condición de Borregaard de socio único tras su compra del restante 40% del capital social de Lignotech;
- La adaptación del actual acuerdo de prestación de servicios y suministros entre el Grupo y el Grupo Borregaard para hacerlo coherente con la condición de Borregaard de socio único tras su compra del restante 40% del capital social de Lignotech;

Obviando las dos últimas condiciones, que son acuerdos a negociar complementarios al compromiso principal, la primera condición, referente a la obtención de fondos suficientes, quedaría cumplida con la suma del propio compromiso de Borregaard junto con la ejecución del Aumento de Capital referido en este documento y/o, en su caso, con la puesta en práctica de las vías alternativas de obtención de recursos financieros que se mencionan en el último párrafo de este Capítulo.

Dado que la participación en Lignotech consolida a nivel contable por el método de participación, y dado que en el Plan de Viabilidad Actualizado no se ha considerado el impacto de los posibles resultados de Lignotech, la potencial transmisión de las acciones de esta sociedad no implicaría ningún impacto negativo en dicho Plan. Por tanto, los únicos impactos en el Plan de Viabilidad Actualizado serían en sentido positivo al generarse una tesorería adicional por el importe del precio de las acciones de Lignotech (1,8 millones de euros) y por el acuerdo sobre el precio de la lignina a suministrar que se describe más adelante (2,6 millones de euros).

Desde el punto de vista meramente contable, la participación de Lignotech se encuentra registrada en el activo del balance consolidado en el epígrafe de "Inversiones aplicando el método de participación" por un importe de 0,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2015, por lo que la venta en las condiciones expuestas daría lugar (a esa misma fecha) a un resultado positivo de 0,9 miles de euros.

El contrato de "opción de venta" con el Grupo Borregaard contempla un acuerdo de carácter indefinido sobre el precio de venta de lignina el cual sería superior al contemplado en el Plan de Viabilidad Actualizado de manera que, en condiciones de plena producción, este suministro supondría una entrada adicional de tesorería en el Grupo sobre la reflejada en el Plan de Viabilidad Actualizado. Es decir, tomando como ejemplo el ejercicio 2018 en el cual está previsto que la producción de celulosa esté al 100% por ser el primer año completo en el que se produce fibra viscosa (inicio de la producción previsto en marzo de 2017), si no se realizara la venta de esta participación, la cifra de negocios generada por las ventas de lignina a Lignotech alcanzarían un importe de 6,3 millones, pero si transmite la citada participación al Grupo Borregaard, la cifra de negocios por las ventas de ligninas alcanzaría un importe de 8,9 millones de euros anuales. Así pues, se generarían unos ingresos por venta de lignina superiores a lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado por importe de 2,6 millones de euros anuales. La ejecución de dicho acuerdo se encuentra condicionada a que se produzca la transmisión de las acciones de Lignotech a favor del Grupo Borregaard, por lo que, consecuentemente, se encuentra, igualmente condicionada al cumplimiento de las condiciones anteriormente referidas.

Durante el último ejercicio de funcionamiento normal del Grupo (2012), la cifra de negocios que representaba la comercialización de la lignina ascendió a 6 millones de euros. Como se acaba de indicar, una vez que la producción de celulosa esté al 100%, lo cual sucederá en el momento en que se produzca el arranque de la fábrica de producción de fibra viscosa, siendo el primer ejercicio completo en el que se produzca esta circunstancia el 2018, se prevé una cifra de negocios asociada a la comercialización de este producto de 6,3 millones de euros anuales, (en el ejercicio 2017 se prevé una facturación de 6,1 millones de euros dado que la entrada en funcionamiento de la fábrica de producción de fibra viscosa no se producirá hasta marzo de 2017). Por tanto, la lignina representaría un porcentaje promedio de alrededor de un 10,5% de la cifra de negocios del Grupo contemplada en el Plan de Viabilidad Actualizado. A efectos aclaratorios, las previsiones recogidas en el presente párrafo son las contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado por lo que no recogen el eventual impacto de la suscripción del referido acuerdo con el Grupo Borregaard sobre el precio de la lignina.

Al margen de los acuerdos con el Grupo Borregaard, la Sociedad contempla como otras vías alternativas de obtención: (i) solicitar la concesión de determinadas subvenciones incluidas en programas de ayudas a la inversión del Gobierno de Cantabria; o (ii) la venta de parte de los terrenos, no afectos a la actividad productiva, propiedad del Grupo. En relación con esta última alternativa, la Sociedad cuenta con determinados activos susceptibles de realización para la obtención de ingresos extraordinarios mediante la venta de los mismos. La Sociedad estima que, dentro de su patrimonio, entre 100.000 y 150.000 m2 de terreno no se encuentran afectos a actividad productiva alguna en estos momentos por lo que podrían ser enajenados, después de examinar su situación urbanística. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto.

13.2 Debe incluirse un informe elaborado por contables o auditores independientes que declare que, a juicio de esos contables o auditores independientes, la previsión o estimación se ha calculado correctamente sobre la base declarada, y que el fundamento contable utilizado para la previsión o estimación de los beneficios es coherente con las políticas contables del emisor.

BDO ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva contenida en el Plan de Viabilidad Actualizado del Grupo Sniace, verificando que: (i) la información financiera prospectiva ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por la Sociedad y (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la información financiera prospectiva es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de los estados financieros consolidados de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

Se adjunta dicho informe como Anexo 1.

13.3 La previsión o estimación de los beneficios debe prepararse sobre una base comparable con la información financiera histórica.

La Previsión de Beneficios se ha elaborado siguiendo las mismas políticas contables que las utilizadas en la preparación de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace del ejercicio 2015, las cuales a su vez son preparadas de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El perímetro de consolidación utilizado para la elaboración de la Previsión de Beneficios para los ejercicios proyectados corresponde al perímetro societario actual detallado en el Capítulo 6 del presente Documento de Registro, sin considerar variaciones significativas durante el periodo proyectado.

Por último, se han seguido las normas de registro y valoración utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de sus estados financieros consolidados.

La Previsión de Beneficios que se presenta a continuación es el resultado de la aplicación de los criterios y base de presentación, hipótesis y asunciones mencionadas en los apartados anteriores llevadas a cabo por el Consejo de Administración de Sniace.

Estos indicadores han de ser interpretados teniendo en consideración las cautelas anteriormente mencionadas en cuanto a la incertidumbre inherente a las hipótesis utilizadas.

Sentado lo anterior, se presentan a continuación las proyecciones del Plan de Viabilidad Actualizado. Con carácter previo es oportuno señalar que, a pesar de que la normativa aplicable a la elaboración del presente Documento estipula la necesidad de presentar como información financiera histórica la de los tres ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha del mismo, dada la excepcionalidad al estar paralizada la actividad desde julio del 2013 como reiteradamente se ha explicado con anterioridad, se ha considerado conveniente comparar el Plan de Viabilidad Actualizado con los últimos ejercicios de actividad normal del Grupo, esto es, los ejercicios 2011 y 2012. Así pues, en una primera parte se presenta el Plan de Viabilidad Actualizado desagregado entre los distintos Segmentos de actividad del Grupo y el propio Plan de Viabilidad Actualizado comparado con los dos últimos años de actividad normalizada del Grupo, esto es, los ejercicios 2011 y 2012.

A continuación se presenta el propio Plan de Viabilidad Actualizado comparado con los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2015.

Plan de Viabilidad Actualizado por Segmentos

a) Plan de Viabilidad Actualizado del Segmento Celulosa

Se presenta a continuación un cuadro comparativo de la cuenta de resultados de los dos ejercicios que constituyen el Plan de Viabilidad Actualizado en la parte que se refiere únicamente al Segmento de Celulosa frente a los últimos años de actividad normalizada (2011 y 2012) de este Segmento con la finalidad de mostrar su evolución (datos en millones de euros):

Cuenta de Resultados	2011	2012	2016e	2017e
Ventas	51,4	33,5	23,3	43,0
Ventas Grupo	10,1	11,3	0,0	14,6
% crecimiento (s/año ant)			-48%	147%
Costes Variables	(29,1)	(32,3)	(18,5)	(36,3)
Margen Bruto	32,4	12,5	4,8	21,3
%contribución (s/Vtas)	52,7%	27,9%	20,8%	37,0%
Costes Fijos	(18,1)	(14,2)	(5,4)	(8,6)
EBITDA	14,3	(1,7)	(0,6)	12,7

b) Plan de Viabilidad Actualizado del Segmento Fibra Viscosa

Se presenta a continuación un cuadro comparativo de la cuenta de resultados de los dos ejercicios que constituyen el Plan de Viabilidad Actualizado en la parte que se refiere únicamente al Segmento de Fibra Viscosa frente a los últimos años de actividad normalizada (2011 y 2012) de este Segmento con la finalidad de mostrar su evolución (datos en millones de euros):

Cuenta de Resultados	2011	2012	2016e	2017e
Tn Producción	19.666	21.790		22.800
Precio medio venta €/Tn	2.103	1.873		2.080
Ventas	41,4	40,8		47,4
Costes Variables	(25,8)	(31,2)		(35,2)
Margen Bruto	15,6	9,6		12,2
%contribución (s/Vtas)	37,7%	23,6%		25,8%
Costes Fijos	(14,7)	(15,0)		(8,0)
EBITDA	0,9	(5,4)		4,2

Nota: El incremento en el importe de ventas en el 2017 se produce fundamentalmente por la mayor capacidad de producción con respecto a los años anteriores gracias a las inversiones efectuadas en la planta de producción de fibra viscosa. No se estima que haya ningún problema para que el mercado absorba este incremento de producción.

c) Plan de Viabilidad Actualizado del Segmento Energético y Otros

No se considera relevante presentar la cuenta de resultados de estos Segmentos ya que el Segmento Energético va a pasar a ser residual y, por lo que se refiere a los servicios centrales (incluidos en el Segmento Otros), los costes de estructura y de depuración se facturarán a las sociedades filiales del Grupo, por lo que carecen de relevancia. Sin perjuicio de lo anterior, las previsiones e hipótesis correspondientes a este Segmento se han tomado en cuenta a la hora

de elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado cuyo resumen se presenta a continuación.

Plan de Viabilidad Actualizado

Una vez se ha tratado el Plan de Viabilidad Actualizado desagregado entre los diferentes segmentos de actividad del Grupo, a continuación se presenta la cuenta de resultados del Plan de Viabilidad Actualizado comparada con la cuenta de resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios de actividad normal del Grupo y, por otro, los estados financieros consolidados del Plan de Viabilidad Actualizado comparado con dichos estados financieros a fecha 31 de diciembre de 2015.

- a) Plan de Viabilidad Actualizado comparado con últimos años de actividad normal

Se presenta a continuación la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Plan de Viabilidad Actualizado comparada frente a los dos últimos ejercicios de actividad normal (2011 y 2012) en millones de euros:

Cuenta de Resultados	2011	2012	2016e	2017e
Ventas	145,4	126,7	25,7	93,6
% crecimiento (s/año ant)			(80%)	283%
Costes Variables ^{(1) (2)}	(90,4)	(99,4)	(19,6)	(56,6)
Margen Bruto	55,0	27,3	6,1	37,0
% contribución (s/Vtas)	38%	22%	25%	40%
Costes Fijos ⁽³⁾	(39,2)	(36,3)	(11,0)	(19,5)
EBITDA	15,8	(9,0)	(4,9)	17,5
Amortizaciones	(6,9)	(7,1)	(2,2)	(3,7)
EBIT	8,9	(16,1)	(7,1)	13,8
Rdo de entidades valoradas por método participación			0,0	0,0
Gastos Financieros			(0,3)	(0,5)
Gtos Financieros Convenio			(2,0)	(2,5)
Resultado del ejercicio			(9,4)	10,8

Nota (1): En la cuenta de Resultados consolidada están eliminadas las transacciones intragrupo de compraventa de celulosa y vapor.

Nota (2): Los costes variables incluyen los costes de las materias primas y productos de proceso, costes energéticos, costes de depuración y costes de venta.

Nota (3): En los costes fijos del ejercicio 2016 se incluyen los costes de los primeros meses sin actividad, entre los que se encuentran los asociados a la puesta en marcha, estimados en un millón de euros.

b) Plan de Viabilidad Actualizado comparado estados financieros de fecha 31 de diciembre de 2015

A continuación se muestran el balance consolidado, la cuenta de resultados consolidada y el estado de flujos de efectivo consolidado referidos a los dos próximos ejercicios (Plan de Viabilidad Actualizado). Se muestran igualmente dichos estados financieros a 31 de diciembre de 2015.

Para confeccionar dichos estados financieros se ha incluido una estimación de pagos de deuda concursal referidos a la deuda privilegiada. Los pagos de esta deuda (incluida la deuda de acreedores laborales en su actual contexto, es decir, las provisiones por indemnización de 9,2 millones de euros, de los que 6,7 son de carácter privilegiado) son una estimación basada en la propuesta de convenio efectuada para este tipo de acreedores ya que se está negociando con los Acreedores Singulares acuerdos bilaterales de aplazamiento en cada caso. (La propuesta de convenio, tal y como se ha expuesto en el Capítulo 5.1.5, consistía en aplazar el pago en un plazo de cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%).

Lo indicado en el párrafo anterior se entiende a salvo de la deuda privilegiada con dos entidades financieras por un importe conjunto de 8,9 millones de euros cuyas condiciones actuales son idénticas o más beneficiosas para el Grupo que la propuesta de convenio para este tipo de acreedores tal y como se ha hecho referencia en el Capítulo 5.1.5.2 del presente Documento, ya que dichas deudas se encuentran reflejadas en los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2015 (0,8 millones de euros figuran en el pasivo corriente del balance consolidado y los restantes 8,1 millones de euros en el pasivo no corriente) así como en el plan de pagos del Grupo de conformidad con las condiciones vigentes.

En cuanto al Acuerdo Laboral, los estados financieros referidos no incluyen los efectos de una eventual aprobación del Acuerdo Laboral, aunque sí se ha tenido en cuenta la menor necesidad de personal y su menor coste. La elaboración de los estados financieros se ha realizado partiendo del supuesto de que dicho Acuerdo no entra en vigor y que el Tribunal Supremo considera ajustado a derecho el ERE. En consecuencia, en la previsión de tesorería se han incluido pagos asociados a la deuda laboral por importe de 9,2 millones de euros. De esos 9,2 millones de euros, 6,7 tienen la consideración de deuda

privilegiada, y, por tanto, su pago está incluido con las estimaciones efectuadas para el conjunto de la deuda privilegiada que se han expuesto anteriormente y, el resto, tendrían la consideración de deuda ordinaria por lo que su pago sería exigible a partir de 2018.

Por otro lado, a los efectos de valorar el impacto en dichos estados financieros de la entrada en vigor del Acuerdo Laboral, se indica que supondría la conversión del ERE en un ERTE, con la consiguiente eliminación de las provisiones por indemnizaciones y la aparición de un nuevo pasivo por deudas a la seguridad Social, FOGASA y prejubilaciones. El importe de este nuevo pasivo dependería de las circunstancias particulares acaecidas durante estos dos años de todos los empleados, y su decisión futura de volver o no a trabajar en el Grupo. Bajo las hipótesis de que (i) el Acuerdo Laboral entrase en vigor en abril de 2016; y (ii) que todo el personal mayor de 58 años no volviera a trabajar (bien por prejubilación o baja), el importe del nuevo pasivo laboral que se generaría por los pasivos anteriormente referidos se podría estimar aproximadamente en 16,0 millones de euros (importe actualizado a la fecha de presentación de este documento, y partiendo de las hipótesis señaladas. El impacto que se generaría en la cuenta de resultados sería de 6,8 millones de euros negativos. El impacto que se generaría en la previsión de tesorería durante los ejercicios 2016 y 2017 ascendería a 1,2 y 1,3 millones de euros respectivamente, suponiendo que se consiguieran las ayudas públicas para la financiación del plan de prejubilaciones que forman parte del Acuerdo Laboral (estimadas en 2 millones de euros). En caso de que variasen dichas hipótesis, habría que actualizar el importe del nuevo pasivo). No obstante, dado que se ha calificado este hecho como una obligación posible pero no presente, este importe tiene la consideración de pasivo contingente a efectos contables no teniendo por tanto reflejo en balance.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

	2015	2016e	2017e
I.N. Cifra Negocio	1,2	25,7	93,6
Aprovisionamientos	(0,6)	(17,3)	(47,6)
Gastos de personal	(2,3)	(5,2)	(10,6)
Otros gastos de explotación	(4,2)	(6,8)	(17,9)
Amortizaciones	(3,2)	(3,5)	(3,7)
Imputación de subvenciones	0,2	0,0	0,0
Otros Resultados	(2,2)	0,0	0,0
Resultado explotación	(11,1)	(7,1)	13,8
Ingresos financieros	69,5	0,0	0,0
Gastos financieros	(3,1)	(2,3)	(3,0)
Rdo. entidades valoradas por método participación	(0,3)	0,0	0,0
Resultado antes de impuestos	55,0	(9,4)	10,8
Impuesto sobre beneficios	0,1	0,0	0,0
Resultado Consolidado	55,1	(9,4)	10,8

BALANCE CONSOLIDADO

	2015	2016e	2017e
Activos No Corrientes			
Inmovilizado Material	66,9	66,4	65,9
Activos Biológicos	9,3	9,3	9,3
Otros Activos No Corr	6,4	6,4	6,4
Activos por imp.diferidos	15,8	15,8	15,8
TOTAL	98,4	97,9	97,4
Activos Corrientes			
Existencias	1,2	1,2	2,7
Deudores	2,3	4,7	16,3
Otros Activos Fin Corr	10,8	10,8	10,8
Efectivo y Equiv	0,5	3,9	6,3
TOTAL	14,8	20,6	36,1
TOTAL ACTIVOS	113,2	118,5	133,5

	2015	2016e	2017e
Pasivos No Corrientes			
Subvenciones	2,8	2,8	2,8
Provisiones No Corrientes	0,0	0,0	0,0
Deuda Financiera	18,7	18,7	18,7
Acr. Comerciales No corr.	11,0	9,3	4,0
Otros Pasivos No Corr	9,9	9,9	9,9
Pasivos por imp.diferidos	15,6	15,6	15,6
TOTAL	58,0	56,3	51,0
Pasivos Corrientes			
Provisiones Corrientes	9,9	9,9	9,9
Deuda Financiera	3,7	3,7	3,7
Acreedores Comerciales	30,6	30,2	37,4
Otros Pasivos Corr	4,1	4,5	7,0
Deuda Concurso	0,0	0,0	0,0
TOTAL	48,3	48,3	58,0
TOTAL PASIVOS	106,3	104,6	109,0

	2015	2016e	2017e
Patrimonio Neto			
Capital	7,8	23,4	23,4
Prima emisión	115,9	115,9	115,9
Reservas	(166,9)	(111,8)	(121,3)
Acciones propias	(5,0)	(5,0)	(5,0)
Resultados	55,1	(9,4)	10,8
TOTAL PATR. NETO	6,9	13,1	23,8
TOTAL P. NETO Y PASIVOS	113,2	117,7	132,8

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

	2015	2016e	2017e
Resultado antes de impuestos	55,0	(9,4)	10,8
<u>Ajustes al resultado:</u>			
Amortizaciones y provisiones	3,2	3,8	3,7
Correcciones por deterioro	0,2	0,0	0,0
Resultados financieros	(64,1)	2,3	3,0
Otros ingresos y gastos	4,2	0,0	0,0
<u>Variaciones en el capital circulante</u>	(4,6)	(2,1)	(6,0)
Efectivo generado por las operaciones	(6,1)	(5,4)	11,5
Inversión en inmovilizado material	0,0	(3,2)	(3,2)
Inversión en activos financieros	0,2	0,0	0,0
Flujos derivados de activ. de inversión	0,2	(3,2)	(3,2)
Ampliación de capital	0,0	15,6	0,0
Intereses	(0,0)	(0,7)	(1,4)
Otros pasivos financieros	0,0	(2,9)	(4,5)
Flujos derivados de activ. de financiación	(0,0)	12,0	(5,9)
Variación Neta de efectivo y equiv.	(5,9)	3,4	2,4
Efectivo y equiv. al inicio del ejercicio	6,4	0,5	3,9
Efectivo y equiv. al cierre del ejercicio	0,5	3,9	6,3

13.4 Si el emisor publica en un Documento de Registro una previsión de beneficios que está aún pendiente, debería entonces proporcionar una declaración de si efectivamente ese pronóstico sigue siendo tan correcto como en la fecha del documento de registro, o una explicación de por qué el pronóstico ya no es válido, si ese es el caso.

No procede.

14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.

14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Sociedad de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen de la Sociedad, si dichas actividades son significativas con respecto a la Sociedad:

14.1.1 Consejo de Administración.

Se indica a continuación la composición del Consejo de Administración a fecha de registro del presente Documento de Registro, así como la condición de sus miembros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará formado por cinco (5) consejeros como mínimo y quince (15) como máximo. En la fecha de registro de este Documento de Registro, el Consejo de Administración está compuesto por cinco (5) consejeros.

Todos ellos fueron nombrados por un plazo de 5 años. Si bien es cierto que la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “Ley 31/2014”) ha modificado el plazo de duración máxima del mandato de los consejeros de una sociedad cotizada para establecerlo en cuatro (4) años, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, apartado tercero, de la citada Ley, y dado que los citados nombramientos se realizaron con anterioridad al 1 de enero de 2014, los miembros del Consejo de Administración podrán completar sus mandatos aunque excedieran de la duración máxima prevista en la redacción actual el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital que, como se ha indicado, es de 4 años.

Las futuras elecciones o reelecciones de los miembros del Consejo de Administración se realizarán por un plazo de 4 años conforme a los nuevos requerimientos legales y al nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.

En sesión del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2010 se nombró a D. Alfonso Barón Bastarreche, Secretario no Consejero de la Sociedad por plazo indefinido, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha de registro del Documento de Registro es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo	Comisiones	Fecha de primer nombram.	Fecha del último Nombr.	Fecha de Expiración
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	Ejecutivo	-	19-12-97	31-07-12	31-07-17
D. Miguel Gómez de Liaño	Consejero	No Ejecutivo (Otros Externos)	-	19-12-97	29-06-12	29-06-17
D. Antonio Temes Hernández	Consejero	Independiente	Auditoría y Nombramientos	19-12-97	29-05-13	29-05-18
D. Félix Revuelta Fernández	Consejero	Dominical	Auditoría y Nombramientos	27-06-08	29-05-13	29-05-18
D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España	Consejero	Independiente	Auditoría y Nombramientos	29-06-12	29-06-12	29-06-17

Tal y como se ha expuesto pormenorizadamente en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento, el Grupo presenta una especial situación ya que se encuentra en fase de cumplimiento del convenio de acreedores aprobado en el seno del concurso de las sociedades del Grupo Sniace, Celltech y Viscocel, así como en aplicación del ERE desde 26 de septiembre de 2013, lo cual ha conducido, entre otras cosas, a la paralización de la actividad del Grupo. Esta situación ha tenido también su repercusión en la estructura del Consejo de Administración y en general en la normativa sobre Gobierno Corporativo, si bien, esta repercusión lo es de carácter formal, sin que tenga ningún efecto o consecuencia sustancial.

A continuación, se exponen los referidos efectos.

Con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sniace reunida el 30 de junio de 2015, en previsión de una próxima e inminente salida del concurso y de reanudación de la actividad fabril, se proyectó, además del Aumento de Capital, una posible reestructuración del Consejo de Administración. Por tanto, en el orden del día de la Junta se incluyó como punto cuarto la elección de nuevos consejeros. Finalmente, la tramitación judicial de las resoluciones en relación con el concurso se retrasó más de lo previsto, lo que determinó el retraso en la ejecución del Aumento de Capital, en el levantamiento de la suspensión de cotización de las acciones de Sniace, en la regularización de la situación laboral, etc. en definitiva, un retraso en todo el proceso para la reanudación de la actividad y en las demás previsiones recogidas en el Plan de Viabilidad, todo ello encaminado a reiniciar la actividad fabril.

Como consecuencia de lo anterior, el Sr. Gomez de Liaño ha visto disminuidas sus funciones como consejero, lo que ha ocasionado que, en su reunión del 18 de

enero de 2016, el Consejo de Administración acordase su nueva configuración como “Otros Externos” dentro de la categoría de consejero no ejecutivo.

Todo ello también ha afectado al Consejero Ejecutivo y Presidente del Consejo de Administración D. Blas Mezquita Sáez, que lo continúa siendo a todos los efectos, si bien, sus condiciones laborales, han sufrido una variación temporal, fundamentalmente de ajuste a la baja de su salario, lo que ha determinado que se haya aplazado la exigencia establecida en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, de anexar su contrato al acta del Consejo, aunque ya fue anexado al acta del Consejo en el que se aprobó dicho contrato y las condiciones que en él se reflejaban, aspecto formal que se va a regularizar en breve y en todo caso, cuando se reanude la actividad fabril, sin perjuicio que la retribución del Sr. Mezquita, como la de todos los consejeros, se refleja en el Informe de Retribuciones, que ha sido sometido a la votación consultiva en la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015.

En definitiva, estas circunstancias han determinado una situación especial que es intención del Consejo de Administración regularizar formalmente, debiendo destacarse que, en todo caso, la Sociedad ha actualizado sus Estatutos Sociales y Reglamentos, para adaptarlos a las modificaciones habidas en la Ley de Sociedades de Capital y al Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV el pasado mes de febrero de 2015.

Finalmente, se desconoce si se producirá una reestructuración del Consejo de Administración de la Sociedad a raíz de la ejecución del Aumento de Capital.

Información sobre los Consejeros:

A continuación se recoge un breve resumen de la preparación académica y trayectoria profesional de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

D. Blas Mezquita Sáez, nacido el 15 de septiembre de 1958, Licenciado en Ciencias Químicas y Executive MBA por el Instituto de Empresa. Trabajó en diversos puestos en el área económica financiera en Antibióticos S.A. Lleva en Sniace desde el año 1989 en el que se incorporó como Director de Compras, pasando posteriormente a la Dirección General Económica Financiera, y nombrado en el año 1997 Administrador Único y posteriormente Presidente de Sniace. Es también Presidente de Celltech, Viscocel, Sniace Química, S.L.U., Helican Desarrollo Eólico, S.L. y Green Source Poland. Es administrador único de Green Source, S.A.U. y Caelgese S.A. y consejero de Lignotech Ibérica S.A.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, como presidente del Consejo de Administración, no administra ninguna otra sociedad fuera del Grupo ni

desarrolla ninguna actividad profesional fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Miguel Gómez de Liaño, nacido el 2 de febrero de 1947, Licenciado en Derecho, Abogado especialista en Derecho Mercantil, Asesor y ha sido Secretario Consejero del Consejo de Administración de Sniace. También es Consejero y Secretario de las empresas Férroli España S.A. y Prosandimas S.A. Actualmente es también consejero de Celltech, Viscocel y Sniace Química, S.L.U.

D. Antonio Temes Hernández, nacido el 18 de septiembre de 1946, Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio de la sociedad Grupo Control Presupuestario, S.L., en el que ha ocupado durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras Ocisa y Cubiertas y Tejados en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial, organización y recursos humanos. Actualmente es también consejero de Celltech, Viscocel y Sniace Química, S.L.U.

D. Félix Revuelta Fernández; nacido el 10 de julio de 1947, Licenciado en Economía. Actualmente, es Consejero de Sniace, y Presidente Ejecutivo del Grupo Naturhouse y su mayor accionista a través de Kiluva, S.A., de la que es Presidente del Consejo de Administración. También ha sido Consejero de Natraceutical, S.A.

Con anterioridad, desarrolló su actividad en el Instituto Nacional de Industria y como consultor, a continuación, como Director en DIETISA (filial española de Dietetique et Santé).

D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España, nacido el 21 de septiembre de 1954, Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales – ICADE E-3, Madrid. Abogado ejerciente desde 1977, socio director de su despacho profesional, especializado en asuntos mercantiles, internacionales y financieros y miembro de la Corte de Arbitraje de Madrid. Es asesor jurídico y/o secretario del Consejo de Administración de empresas españolas y extranjeras, entre ellas de Lignotech Ibérica S.A. Es también miembro de los órganos de administración de Hansen y Cappelen S.A., Restex S.A., Pfisterer Upresa S.A., Inversora Doctor Fleming 1 S.L., Addaya S.A. y CM Capital Markets Holding S.A., entre otras entidades.

Respecto a otros órganos administrativos, de gestión o de supervisión, hemos de mencionar que existen los siguientes:

a) Consejero Coordinador.

El Consejo de Administración en su sesión del día 16 de septiembre de 2015, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, nombró a D. Antonio Temes Hernández Consejero Coordinador a los efectos del artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, quien aceptó el cargo en el mismo acto.

El Consejero Coordinador está especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

b) Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. Antonio Temes Hernández	Presidente	Independiente
D. Félix Revuelta Fernández	Vocal	Dominical
D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España	Vocal	Independiente

Las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría vienen descritas en el Capítulo 16.3.

c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España	Presidente	Independiente
D. Félix Revuelta Fernández	Vocal	Dominical
D. Antonio Temes Hernández	Vocal	Independiente

Debido a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se hizo necesario modificar la composición de esta Comisión para adaptarla a los nuevos

requerimientos legales. Dicha modificación fue acordada por el Consejo de Administración de Sniace en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015 siendo su actual composición la que refleja el cuadro anterior.

Asimismo, se nombró presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de septiembre de 2015.

Las responsabilidades básicas de la Comisión vienen descritas en el Capítulo 16.3 del presente Documento de Registro.

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituya en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estas comisiones.

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los cinco últimos años, a excepción del concurso voluntario de Acreedores de las sociedades del Grupo Sniace; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.1.2 **Alta dirección:**

Además de D. Blas Mezquita, Presidente del Consejo de Administración de Sniace, la alta dirección de la Sociedad está formada por las siguientes personas:

D. Javier del Castillo Ruiz, Ingeniero Técnico de Minas, comenzó su carrera profesional en el año 1996 en la empresa INCUSA (Saint-Gobain) desempeñando la función de Dirección Facultativa y de Mantenimiento de sus minas e instalaciones, ocupó durante dos años la Dirección Técnica de Albandi Montajes y Servicios, pasando posteriormente a Tydsa Psc (GSW) ocupando en

ella de la Dirección de Producción. En el año 2008 se incorporó a Sniace como Director de Producción del grupo Sniace. Desde el año 2013 está a su cargo toda la responsabilidad de las fábricas del grupo en Torrelavega.

D. Casto Herrero Rica, Executive MBA por el Instituto de Empresa, inició su carrera profesional en CCMA pasando luego al Grupo Centro de Cálculo de Sabadell (ahora UNIT4 Ibérica) en su delegación de Madrid, ocupando diversos puestos en el área técnica y de consultoría hasta llegar a los cargos de Director Técnico, Director del Área de Industria y Adjunto a Dirección General. Tras un breve paso por una empresa consultora se incorporó en el año 1997 a Sniace como Director de Informática, absorbiendo luego también el área de Control de Gestión, y ocupando actualmente la Dirección del área de Recursos y la Jefatura del Gabinete de Presidencia. Actualmente es Consejero de Sniace Química, S.L.U. Por otra parte, es Administrador Único de Sniace Biofuels, S.L.

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la Alta Dirección, la Sociedad hace constar que ninguno de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco años anteriores a la fecha de aprobación de este Documento de Registro, (ii) está relacionado, en su calidad de miembro de la Alta Dirección de la Sociedad, con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil a excepción del concurso voluntario de las empresas del Grupo Sniace ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco últimos años.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos.

No existen conflictos de interés entre los deberes en el Grupo Sniace de las personas mencionadas en Capítulo 14.1 anterior y sus intereses privados y/u otros deberes (ver Capítulo 19 del presente Documento). No existe tampoco acuerdo o entendimiento alguno con accionistas significativos, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales alguna de las personas mencionadas hubiera sido designada miembro del órgano de administración o Alto Directivo.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece que los consejeros no podrán realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la

Compañía a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Sniace mantiene siempre todas las cautelas exigidas por los principios de Buen Gobierno Corporativo en los casos de conflictos de intereses, real o potencial, y velará por el cumplimiento de la regulación establecida al efecto en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.

15.1 Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas a esas personas por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales

La remuneración agregada de los consejeros durante el ejercicio 2015 está desglosada dentro del Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros, publicado en las páginas web de la CNMV y de Sniace. Las cuantías, presentadas en miles de euros, incluyen la remuneración de los consejeros que dejaron el Consejo de Administración en ese ejercicio.

Se adjunta cuadro con detalle individualizado por cada consejero a 31 de diciembre de 2014 y de 2015 (datos en miles de euros):

Consejero	31/12/14		31/12/15	
	Deveng.	Pagado	Deveng.	Pagado
Blas Mezquita Sáez	371	380	366	361
Miguel Gómez de Liaño	316	319	191	189
Antonio Temes Hernández	25	28	25	22
Félix Revuelta Fernández	28	30	14	14
Juan-Yago Hdez-Canut Fdez-España	25	28	25	22
Bajas (Manuel Huerta Castillo)	21	23		
TOTAL	786	808	621	608

Las diferencias entre la cantidad devengada y la efectivamente abonada se deben a que en el año 2014 se pagaron dos dietas pendientes de 2013 además de las correspondientes al propio ejercicio 2014. En el año 2015, a 31 de diciembre, hay una dieta pendiente de pago.

A efectos aclaratorios, a pesar de que la actividad del Grupo se encuentra paralizada desde julio de 2013, las remuneraciones percibidas por los consejeros durante los ejercicios señalados en el cuadro anterior se consideran representativas

a los efectos de ilustrar la remuneración habitualmente percibida por los miembros del órgano de administración.

La Administración Concursal ha percibido durante los ejercicios 2014 y 2015 los siguientes importes:

Administrador Concursal	31/12/2014	31/12/15
D. José Luis Ramos Fortea	0	930
“FTI Consulting Spain, S.L. - Penta Legis, S.L.P. - Peñafort Legal y Financiero, S.L. - Audalia Auditores, S.L., A.I.E.”	331	598
TOTAL	331	1.528

Tal y como se indica en el Capítulo 16.4 del presente Documento, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el pasado 30 de junio de 2015 acordó modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, modificaciones que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil.

El artículo 30 de los Estatutos Sociales anterior a la modificación acordada establecía lo siguiente en relación con la remuneración de los miembros del Consejo de Administración:

“La remuneración de los Administradores consistirá en una asignación fija por cada sesión del Consejo válidamente celebrada y a la que asista personalmente.

Asimismo, los Consejeros que ostenten el cargo de Consejero Delegado o cualquier otro cargo con funciones ejecutivas e incluso aquellos consejeros que formen parte del Comité de Auditoría o del Comité de Nombramientos y Retribuciones, percibirán una asignación fija anual como compensación por los servicios y funciones desempeñados en favor de la Sociedad”.

Desde el pasado 30 de junio de 2015, fecha en la que se modificaron los Estatutos Sociales, el artículo 39 del nuevo Texto Refundido de los EESS, que regula la remuneración de los administradores, presenta el siguiente tenor literal.

“Artículo 39.- Retribución de los consejeros.

1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.

2. *La retribución de los consejeros como tales a que se refiere el apartado anterior tendrá dos componentes: (a) una asignación fija anual y (b) dietas de asistencia.*

El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente, no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas, la cantidad así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y a su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

3. *Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad.*

Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General, y debería contemplar la cuantía de la retribución fija anual, de la retribución variable anual y cualquier retribución variable plurianual, incluyendo los parámetros para su devengo, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de previsión.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobadas por la Junta General.

4. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la*

Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio del ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

5. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los presentes estatutos, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.*
6. *La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.”*

Por su parte, la retribución de los altos directivos satisfechas por la Sociedad, sin incluir remuneraciones percibidas por altos directivos que son miembros del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2014 fue de 193 miles de euros, y durante el ejercicio 2015 ha sido de 192 miles de euros.

No existe ningún seguro de vida suscrito para los miembros del Consejo de Administración ni para los miembros de la alta dirección.

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.

La Sociedad no ha asumido obligación o compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos y, por ello, no existen importes ahorrados o acumulados en la Sociedad a tal efecto.

Tampoco se han satisfecho primas por seguros médicos, de vida y accidentes por parte de la Sociedad respecto a los miembros del Consejo de Administración y a los Altos Directivos.

16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.

La fecha de expiración del mandato de cada miembro del Consejo de Administración de Sniace está incluida en la tabla del Capítulo 14.1 del presente Documento.

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa.

D. Blas Mezquita, Presidente del Consejo de Administración tiene suscrito un contrato de trabajo con Sniace regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. La remuneración de dicho contrato ya viene incluida en las cifras indicadas en el Capítulo 15.1 anterior. En este contrato se reconoce una indemnización de entre 2 y 4 anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato lo cual supondría una cantidad que oscilaría entre los 800 y los 1.600 miles de euros.

Ninguno de los restantes consejeros de la Sociedad tiene suscrito contrato de trabajo con ésta, ni ningún acuerdo que conlleve compensación alguna por la terminación de sus funciones como administrador. Los restantes miembros que integran la plantilla de alta dirección tampoco tienen acordado ningún tipo de beneficio a la terminación de sus contratos, aparte de aquellos que puedan existir de conformidad con lo previsto en la legislación laboral.

16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estos comités.

Las modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad y del Reglamento del Consejo de Administración a las que se hace referencia en el capítulo 16.4, las cuales se realizaron en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, afectaron al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría.

A continuación, se incluye una descripción de la estructura y de las funciones asignadas a cada una de las citadas comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, el Comité de Auditoría está formado por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Antonio Temes Hernández	Presidente	Independiente
D. Félix Revuelta Fernández	Vocal	Dominical
D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España	Vocal	Independiente

El Comité de Auditoría está regulado en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 41 del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Texto Refundido de los EESS recoge en su artículo 41 el Comité de Auditoría y regula su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales.

El Comité de Auditoría es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de los ámbitos de actuación que el Texto Refundido de los EESS y la Ley de Sociedades de Capital le confieren.

El Comité de Auditoría debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros externos, siendo la mayoría independientes. Asimismo, su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité de Auditoría.

El cargo de Secretario del Comité de Auditoría será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Comité de Auditoría se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos

por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración y de las recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- i) Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas por la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; (iii) las operaciones con partes vinculadas y (iv) sobre las condiciones económicas y el impacto contable de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y, en especial, para la ecuación de canje de la propuesta.

El Comité de Auditoría deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro del presente Documento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Juan-Yago Hernández-Canut Fernández-España	Presidente	Independiente
D. Félix Revuelta Fernández	Vocal	Dominical
D. Antonio Temes Hernández	Vocal	Independiente

En el Capítulo 14.1.1, al cual nos remitimos, se ha hecho referencia a las últimas modificaciones en la composición de esta comisión con la finalidad de adaptarse a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014.

Dichas novedades legislativas provocaron la necesidad de que el Consejo de Administración de Sniace procediese a modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se expone en el Capítulo 16.4.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 42 del nuevo Texto

Refundido de los EESS y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en sus normas de funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros externos, siendo la mayoría independientes. Asimismo su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

El cargo de Secretario de la Comisión será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, semestralmente. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.

La Comisión deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

16.4 Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el emisor no cumple ese régimen.

En atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se modificaron las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- El Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2015 acordó modificar el reglamento del Consejo de Administración (el “**Reglamento del Consejo de Administración**”). Por su parte, la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 votó de forma consultiva con resultado favorable. El Reglamento del Consejo de Administración

consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid desde el pasado 24 de septiembre de 2015 y ha sido remitido a la CNMV.

- La Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 modificó los Estatutos Sociales de Sniace y aprobó un nuevo Texto Refundido de los EESS así como un nuevo reglamento de la Junta General de Accionistas (“**Reglamento de la Junta General**”). Ambos documentos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y remitidos a la CNMV.

El Texto Refundido de los EESS se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.sniace.com.

En este sentido, el sistema de gobierno de la Sociedad en el momento de registro del presente Documento cumple y sigue la mayor parte de las directrices, recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015 (en adelante, el “**Código de Buen Gobierno**”).

Tal y como se acaba de indicar, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio aprobó la modificación de sus Estatutos Sociales y de los restantes documentos de gobierno corporativo con la finalidad de adaptarlos tanto a las modificaciones operadas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, como a las exigencias y prácticas de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas introducidas con el mencionado Código de Buen Gobierno.

Por lo que se refiere particularmente al Código de Buen Gobierno:

- Las normas de funcionamiento de las Juntas Generales de accionistas de Sniace observan las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno en la materia.
- El régimen de selección, reelección, retribución y cese de los consejeros es acorde con las directrices del Código de Bueno Gobierno.
- La Comisión de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tienen atribuidos una gran parte de las facultades contempladas por el Código de Bueno Gobierno.

No obstante lo anterior, en relación con el grado de seguimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, es preciso hacer las siguientes matizaciones.

- a) Las recomendaciones que se señalan a continuación no se cumplen en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:

- **Recomendación 7.** La sociedad no transmite en directo la celebración de las juntas generales de accionistas.
 - **Recomendación 14.** No se ha establecido una Política de selección de Consejeros por la situación transitoria que atraviesa la Sociedad.
 - **Recomendación 21.** Las normas internas de la sociedad no recogen que pueda proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.
 - **Recomendación 36.** En la situación transitoria actual, no se produce la evaluación por parte del Consejo de Administración de su actuación. En el momento en que se normalice dicha situación y se reanude la actividad, se cumplirá con este apartado.
 - **Recomendación 63.** La Sociedad no ha recogido en los contratos existentes cláusulas que permita a la Sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.
- b) Las recomendaciones que se señalan a continuación se cumplen parcialmente en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:
- **Recomendación 6.** La Sociedad solo realiza el informe sobre la independencia del auditor con carácter anual.
 - **Recomendación 25.** El desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y la dedicación y participación de los Consejeros en los mismos no requiere ninguna exigencia o regla especial de funcionamiento.
 - **Recomendación 64.** La Sociedad tiene suscrito un contrato de alta dirección con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato reconoce una indemnización de entre 2 y 4 anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato, cuyo pago no está sujeto a la previa supervisión del cumplimiento de rendimiento.

- c) Asimismo, no son aplicables a la Sociedad las Recomendaciones 2, 19, 37, 38, 48, 58, 59, 60, 61 y 62

A efectos aclaratorios se indica en el Informe de Gobierno Corporativo (“IAGC”) presentado en febrero de 2016 recoge que la Recomendación 15 no se cumple pero actualmente no se puede considerar de tal forma debido a que a partir de enero de 2016 la suma de Consejeros No Ejecutivos constituye "una amplia mayoría", en tanto que en la reunión del día 18 de enero de 2016, el Consejo de Administración de Sniace, S.A., acordó que el Consejero Ejecutivo D. Miguel Gómez de Liaño, a partir de dicha fecha, fuera considerado como “Otros Externos” dentro de la categoría de Consejero No Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Además, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Consejo de Administración elabora cada año un IAGC y un Informe de Remuneraciones (“IR”) que son objeto de deliberación y aprobación de forma simultánea a las cuentas anuales de cada ejercicio. Los correspondientes IAGC e IR del ejercicio 2015, que ya se ha realizado de conformidad con la nueva normativa, se encuentran registrados en la CNMV (disponible en el sitio Web de la Sociedad en internet: www.sniace.com; y en la web de la CNMV: www.cnmv.es). En el IAGC se contiene toda la información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones sobre gobierno corporativo. Por su parte, en el IR se contiene toda la información relativa a la política de remuneraciones de la Sociedad, así como el detalle de las remuneraciones devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros.

17. EMPLEADOS

17.1 Número de empleados al final del período o la media para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro (y las variaciones de ese número, si son importantes) y, si es posible y reviste importancia, un desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad y situación geográfica. Si el emisor emplea un número significativo de empleados eventuales, incluir datos sobre el número de empleados eventuales por término medio durante el ejercicio más reciente

La evolución de la plantilla media de trabajadores del Grupo Sniace en los cuatro últimos años ha sido la siguiente:

Categorías	2015	2014	2013	2012
Directores	3	5	7	7
Técnicos y Superiores	20	27	56	88
Empleados y Obreros	17	23	348	486
TOTAL	40	55	411	581

La plantilla media ha sufrido un descenso importante debido a que las sociedades Sniace, Celltech. y Viscocel aplicaron en septiembre de 2013 un ERE de extinción en virtud del cual se previó la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de las tres sociedades implicadas en el ERE.

El número de empleados a 31 de diciembre de 2015 es de 40 personas, de las que la mayor parte se encuentra ubicada en las instalaciones fabriles de Torrelavega (Cantabria), estando ubicadas 5 personas en la sede social de Madrid (una de ellas desplazada en Shanghai). Esta plantilla está dedicada a la administración, mantenimiento de fábricas y depuradora, servicios mínimos, bomberos, laboratorios de I+D+i hasta su cierre, servicios centrales y jurídicos y servicios de mantenimiento forestal.

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

En el momento de la presentación de este Documento de Registro, han notificado participaciones en el capital de la Sociedad los siguientes miembros del Consejo de Administración y alta dirección:

	Relación	Nº Acciones	% s/Capital
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	134.633	0,173%
D. Miguel Gómez de Liaño ⁽¹⁾	Consejero	100	0,000%
D. Félix Revuelta Fernández ⁽²⁾	Consejero	7.882.644	10,107%
D. Antonio Temes Hernández	Consejero	5.000	0,006%
D. Casto Herrero Rica	Directivo	50.000	0,064%

NOTA (1): En la web de la CNMV aparece D. Miguel Gómez de Liaño con un porcentaje distinto de participación (0,004%), ya que la última vez que envió una notificación a la CNMV respecto a su participación, la cantidad de acciones en que se hallaba dividido el capital social de la Sociedad era muy inferior a la actual.

Nota (2): D. Félix Revuelta Fernández ostenta directamente 380.000 acciones de la Sociedad representativas del 0,49% del capital social, e, indirectamente, a través de la mercantil Kiluva, S.A., 7.502.644 acciones de la Sociedad representativas del 9,62% del capital social.

Sniace no mantiene ningún compromiso de opción de acciones en relación con las personas que integran el Consejo de Administración y el personal de Alta Dirección de la Compañía.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor

Sniace no dispone de planes de opciones de compra de acciones para sus empleados, ni hay ningún tipo de acuerdo para promover la participación de éstos en el capital de la Sociedad.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.

18.1 Accionistas principales:

Adicionalmente a la participación de los consejeros y altos directivos en el capital de la Sociedad mencionada en el Capítulo 17.2 anterior, según los últimos datos disponibles, hay dos accionistas cuya participación supera el 3% del capital social:

- D. José Luis Fernández Martínez, titula directamente 1.694.926 acciones de la Sociedad e indirectamente 5.255.829 acciones, a través de SJ Ocho Promociones y Obras, S.A. La suma de la participación directa e indirecta que ostenta este accionista representa un 8,912% del capital social de Sniace.
- D. Sabino García Vallina titula directamente 7.721.225 acciones a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A. representativas del 9,90% del capital social.

A efectos aclaratorios, se indica que los datos relativos a la cantidad de acciones y porcentajes que figuran en el presente Documento son los últimos conocidos por la Sociedad, los cuales pueden ser distintos a los que figuran en la web de la CNMV ya que, una vez cumplida la obligación de comunicar la superación del umbral del 5% por parte de unos accionistas determinados de conformidad con la normativa vigente, dichos accionistas pueden haber incrementado su participación sin que hayan superado, por el momento, el umbral del 10% de participación que originaría nuevamente la obligación de comunicar dicha participación a la CNMV.

18.2 Si los accionistas principales de la Sociedad tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.

Los accionistas principales no ostentan distintos derechos de voto.

La totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de Sniace son acciones ordinarias, correspondientes a una única clase y serie, y otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares. Todas las acciones de la Sociedad tienen idénticos derechos de voto.

18.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, declarar si la Sociedad es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la LMV, Sniace no es propiedad, directa o indirectamente, ni está bajo control de ninguna persona física o jurídica.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido de la Sociedad, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia ningún tipo de acuerdo que pudiera dar lugar a un cambio de control de la Sociedad en una fecha posterior. Asimismo, tampoco le ha sido comunicada a la Sociedad la existencia de pactos parasociales entre los accionistas de la Sociedad que sigan en vigor a partir de la fecha de admisión a cotización.

19. OPERACIONES VINCULADAS.

A continuación se detalla la información relativa a estas operaciones de conformidad con el criterio establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

19.1 Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad

Las únicas operaciones realizadas con accionistas significativos se corresponden con el proyecto de construcción de la EDARI el cual fue ejecutado por la mercantil TSK Electrónica y Electricidad S.A. Esta operación se puede dividir en los siguientes conceptos (datos en miles de euros)

	2015	2014	2013	2012
Adquisición de inmovilizado	0	0	8.935	1.085
Gastos Financieros	0	0	98	151

19.2 Operaciones realizadas con los administradores y directivos de la Sociedad

Las operaciones realizadas con Administradores y miembros de la Alta dirección de la Sociedad son principalmente las remuneraciones por sus servicios, que ya han sido reseñadas en el Capítulo 15 del presente Documento de Registro.

Al margen de las retribuciones detalladas en dicho Capítulo, ni durante el periodo de tiempo cubierto por la información financiera incluida en el presente Documento Registro, ni hasta su fecha, ningún miembro del Consejo de Administración ni personal de Alta Dirección de la Sociedad ha realizado transacciones no habituales o relevantes con Sniace.

19.3 Operaciones realizadas entre personas, sociedades o entidades del grupo

A continuación se detallan las transacciones realizadas con el resto de entidades del Grupo en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 (datos en miles de euros)

	2015	2014	2013	2012
Ingresos:	97	124	2.895	6.480
Venta de bienes	0	0	2.568	5.945
Servicios prestados	97	124	327	535
Gastos:	285	0	6	80
Servicios recibidos	285	0	0	0
Gastos financieros	0	0	6	80

19.4 Operaciones con otras partes vinculadas

No existen operaciones con otras partes vinculadas distintas a las indicadas anteriormente.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA.

20.1 Información financiera histórica.

Toda la información contenida en este capítulo se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario. La información financiera incluida en este Capítulo hace referencia a las cuentas anuales consolidadas de Grupo Sniace, todas ellas preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 (auditados por BDO), 2013 y 2012 (auditados estos dos últimos por PwC). Estas informaciones se corresponden con las recogidas en las memorias de la Sociedad de los cuatro ejercicios citados, que, a excepción de las correspondientes al ejercicio 2015 por los motivos que se exponen a continuación, han sido aprobadas

por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 30 de junio de 2015, el 23 de junio de 2014 y el 29 de mayo de 2013, respectivamente. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 fueron formuladas el 31 de marzo de 2014 y reformuladas el 5 de mayo de 2014. Las cuentas del ejercicio 2014 fueron formuladas el 24 de febrero de 2015 y reformuladas el 18 de mayo de 2015. Las cuentas del ejercicio 2015 se formularon el 24 de febrero de 2016, encontrándose, actualmente pendientes de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas estando la Sociedad dentro del plazo legal concedido al efecto.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de los estados financieros consolidados y auditados, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de auditoría depositados en la CNMV (www.cnmv.es).

Asimismo es relevante tomar en consideración que, con fecha 9 de septiembre de 2013, la CNMV suspendió cautelarmente y al amparo del artículo 33 de la LMV vigente en aquel momento (hoy regulado en el artículo 80 de la LMV), la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Sniace.

20.1.1 Estado de situación financiera consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2015, 2014, 2013 y 2012.

A continuación se incluyen los estados de situación financiera consolidados y auditados correspondientes a los ejercicios 2015, 2014, 2013 y 2012, todos ellos preparados bajo NIIF (datos en miles de euros).

A) ACTIVOS

ACTIVO	2015	2014	2013	2012	% 15/14	% 14/13	% 13/12
Activos No corrientes							
Fondo de comercio	-	-	-	10.683	-	-	-100%
Otros activos intangibles	-	794	2.035	4.450	-100%	-61%	-54%
Inmovilizado material	66.921	72.206	76.448	113.574	-7%	-6%	-33%
Inv. aplicando el método de particip.	5.101	1.612	1.909	7.070	216%	-16%	-73%
Activos por impuestos diferidos	15.831	-	-	-	100%	-	-
Otros activos financieros	1.313	1.348	1.406	1.425	-3%	-4%	-1%
Activos biológicos	9.263	11.457	12.118	12.002	-19%	-5%	1%
Total Activos No corrientes	98.429	87.417	93.916	149.204	13%	-7%	-37%
Activos corrientes							
Existencias	1.219	1.631	1.872	8.616	-25%	-13%	-78%
Clientes y otras cuentas a cobrar	2.305	1.414	2.983	58.246	63%	-53%	-95%
Otros activos financieros	10.743	1.884	2.800	19.495	470%	-33%	-86%
Efectivo y equivalentes	498	6.378	2.010	1.888	-92%	217%	6%
Total Activos corrientes	14.765	11.307	9.665	88.245	31%	17%	-89%
TOTAL ACTIVO	113.194	98.724	103.581	237.449	15%	-5%	-56%

Dentro de los Activos se destaca lo siguiente:

- Fondo de comercio.** La variación en esta partida se debe a que en el ejercicio 2013 se deterioraron completamente los fondos de comercio existentes por la compra de Sniace Cogeneración, S.A. (8,7 millones de euros) y por la compra de Green Source, S.A. (2,0 millones de euros).
- Otros activos intangibles.** En el ejercicio 2013 se deterioraron los activos relacionados con labores de investigación en el ámbito de los proyectos de energías renovables, por un importe de 2,4 millones de euros, correspondientes al 100% del valor en libros.

La disminución del ejercicio 2014 se debe principalmente a la enajenación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El saldo a 31 de diciembre de 2014 se debe a activos pertenecientes a una de las sociedades excluidas del perímetro de consolidación, por lo que en 2015 no aparece saldo alguno al respecto.

- Inmovilizado material.** La disminución experimentada durante el ejercicio 2013 es consecuencia del resultado de los test de deterioro efectuados sobre los activos de cogeneración y de la fábrica de fibra viscosa que se han explicado detalladamente en el Capítulo 8.1.1 del presente Documento de Registro. El resultado de dichos test se materializó en un deterioro del 100% de los activos de cogeneración por importe 23

millones de euros y del 100% de los activos de la fábrica de fibra viscosa por importe de 17,2 millones de euros.

Por otra parte, también en el ejercicio 2013, se dieron de alta los activos de la última fase puesta en marcha de la EDARI, por un importe de 9 millones de euros. La dotación para amortización ascendió a 6,2 millones de euros.

La disminución del ejercicio 2014 se corresponde con la dotación a la amortización por importe de 3,4 millones de euros y a la baja de obra en curso por importe de 1 millón de euros.

La disminución del ejercicio 2015 se corresponde con la dotación a la amortización por 3 millones de euros; 1,7 millones de euros por la baja de las sociedades del perímetro de exclusión y 0,6 millones por bajas de activos.

- d) **Inversiones aplicando el método de participación.** La disminución experimentada en el ejercicio 2013 en comparativa con el saldo existente en el ejercicio anterior se debe al deterioro del 100% de la inversión financiera en la sociedad Green Source Poland que supuso un impacto de 5,1 millones de euros.

La disminución en el ejercicio 2014 se debe a la imputación de la parte correspondiente a la participación en su capital de las pérdidas materializadas por la mercantil Lignotech. El impacto en el balance consolidado ascendió a 0,3 millones de euros. El saldo a 31 de diciembre de 2015 se compone de 4,2 millones de euros por Sniace Biofuels y 0,9 millones de euros por Lignotech.

- e) **Activos y Pasivos por impuestos diferidos.** Tras la revisión de los criterios de activación de los créditos fiscales por bases imponibles negativas y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en vigor para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015, se ha registrado en los estados financieros el pasivo por impuesto diferido asociado a las diferencias entre el criterio de imputación contable y fiscal del ingreso correspondiente al registro de quitas y esperas consecuencia de la aplicación de la Ley Concursal. Igualmente se ha contabilizado en los estados financieros por el mismo importe un activo por impuesto diferido por la parte correspondiente al crédito fiscal por bases imponibles negativas que se utilizarán para compensar este ajuste fiscal dado que la normativa fiscal establece que el importe de las rentas correspondientes a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores del contribuyente podrá ser compensado con bases imponibles negativas de la sociedad sin límite alguno.

- f) **Activos biológicos.** Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han firmado consorcios con sus propietarios, tanto entidades locales como particulares para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones. Se valoran a valor razonable. De la disminución del saldo en el último ejercicio, un importe de 1,5 millones de euros fue debido a la exclusión del perímetro de una sociedad del perímetro de consolidación.
- g) **Existencias.** La importante disminución experimentada por esta partida del balance durante el ejercicio 2013 se debe a la venta de productos terminados por importe de 3,7 millones de euros y la disminución de materias primas por importe de 2,8 millones de euros. El importe existente se corresponde fundamentalmente con repuestos de maquinarias de las fábricas. h) **Clientes y otras cuentas a cobrar.** En el ejercicio 2013 se produjo una disminución de 55 millones de euros motivada principalmente, por un lado, por el cobro de parte de esos créditos por importe de 22 millones de euros y, por otro lado, a la disminución de 30 millones de euros por la reclasificación dentro de la cuenta de Administraciones Públicas de los anticipos por conceptos medioambientales a la partida de acreedores comerciales.

En el ejercicio 2014 la disminución de 1,6 millones de euros se corresponde con cobros de clientes por 0,4 millones de euros y el resto a la disminución del saldo con Administraciones Públicas por devoluciones de IVA.

- i) **Otros activos financieros.** En el ejercicio 2013 se produjo un descenso del saldo de Imposiciones en entidades financieras por importe de 16,2 millones de euros llevadas a efectivo para poder hacer frente a las necesidades de tesorería existentes.

La disminución durante el ejercicio 2014 se debe a idéntico motivo.

El incremento en el ejercicio 2015 se debe al efecto de la exclusión del perímetro de consolidación contable de Bosques 2000, que hace que figure como mayor activo dentro del Grupo el préstamo participativo concedido por Sniace a Bosques 2000 por un valor en libras de 10,3 millones de euros.

Respecto de la recuperación del importe de dicho préstamo y los criterios seguidos para el registro del deterioro contable sobre el mismo, se indica a continuación el valor de mercado de los activos y pasivos con los que cuenta la entidad Bosques 2000. La Sociedad dispone de un inmovilizado intangible y material con un valor razonable de 1.800 miles de euros, y un

inmovilizado financiero (participaciones en la entidad Green Source, S.A.) con un valor razonable estimado de 10.300 miles de euros. Por su parte, Bosques 2000 únicamente tiene deudas con proveedores externos al Grupo por valor de 423 miles de euros y una deuda de 27.465 miles de euros con empresas del Grupo, de los que 26.125 miles de euros corresponden al préstamo que aquí se expone, con un neto de 10.300 miles de euros después de las provisiones por deterioro dotadas por la entidad dominante. Esto es, el valor de mercado de sus activos asciende a 12.100 miles de euros frente a un valor de los pasivos “neto” de 12.071 miles de euros, motivo por el cual se considera previsible la recuperación del importe del derecho de crédito no deteriorado a diciembre de 2015.

B) PASIVOS

PASIVO	2015	2014	2013	2012	% 15/14	% 14/13	% 13/12
Fondos Propios							
Capital	7.799	7.799	7.799	7.799	0%	0%	0%
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	115.930	0%	0%	0%
Reservas acumuladas	(166.955)	(153.816)	(31.911)	(10.255)	-9%	-382%	-211%
Acciones propias	(4.972)	(4.972)	(4.972)	(5.033)	0%	0%	1%
Resultado del ejercicio	55.082	(13.139)	(121.905)	(21.610)	519%	89%	-464%
Socios externos	8	8	8	8	0%	0%	0%
Total Fondos Propios	6.892	(48.190)	(35.051)	86.839	114%	-37%	-140%
Pasivos No corrientes	2015	2014	2013	2012	% 15/14	% 14/13	% 13/12
Subvenciones	2.779	4.503	4.641	4.534	-38%	-3%	2%
Provisiones para otros pasivos y gtos	-	-	2.349	25.875	-	-100%	-91%
Deuda financiera	18.730	3.636	6.267	10.831	415%	-42%	-42%
Pasivos por impuestos diferidos	15.596	-	22	64	100%	-100%	-66%
Otros pasivos no corrientes	9.861	7.005	11.322	8.056	41%	-38%	41%
Acreedores com no corrientes	10.985	-	-	8.056	100%	-	-100%
Total Pasivos No corrientes	57.951	15.144	24.601	57.416	286%	-38%	-57%
Pasivos corrientes							
Provisiones para otros pasivos y gtos	9.859	9.177	9.726	1.011	7%	-6%	862%
Deuda financiera	3.712	34.441	25.784	37.958	-89%	34%	-32%
Acreedores com. y otras ctas a pagar	30.666	64.982	56.549	48.766	-53%	15%	16%
Otros pasivos corrientes	4.114	23.170	21.972	13.515	-82%	5%	63%
Total Pasivos corrientes	48.351	131.770	114.031	101.250	-63%	16%	13%
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	113.194	98.724	103.581	245.505	15%	-5%	-58%

Dentro de los Pasivos se destaca lo siguiente:

- a) **Provisiones no corrientes.** En el ejercicio 2013 se produjo una disminución de 23,5 millones de euros por cánones medioambientales.

Dicha disminución se encuentra asociada a liquidaciones de cánones que, al recibirse determinadas sentencias desestimatorias se han llevado contra deudores por la parte ya pagada y contra el epígrafe de Acreedores comerciales por la parte pendiente.

En el ejercicio 2014 se produce una disminución de 2,3 millones de euros por el traspaso (debido al reconocimiento de una deuda con una entidad financiera que estaba en litigio y provisionada) al epígrafe de Deuda financiera.

- b) **Deuda Financiera corriente y no corriente.** En el ejercicio 2013 se produce una disminución de 16,7 millones de euros por amortización de determinadas operaciones de financiación.

En el ejercicio 2014 se produce un aumento de 6 millones de euros motivado principalmente por: i) el traspaso de un importe de 2,3 millones de euros desde el epígrafe Provisiones no corrientes por el reconocimiento de una deuda con Banesto (actual Santander) que estaba provisionada pero no reconocida, ii) 1,3 millones de euros por el incremento en el saldo de la deuda, referida anteriormente, con Banesto (actual Santander) y reconocida por la Administración Concursal dentro del concurso; iii) ejecución de un aval por parte del Ayuntamiento de Torrelavega por importe de 0,3 millones de euros registrado como deuda en Acreedores comerciales corrientes; y iv) incremento de deuda por intereses bancarios registrados en el ejercicio por importe de 1,6 millones de euros.

En el ejercicio 2015 se produce una disminución de 14 millones de euros por los efectos de la contabilización del convenio.

- c) **Provisiones corrientes.** A 31 de diciembre de 2012 dicho epígrafe recogía la provisión por derechos de emisión consumidos en el ejercicio, dicha provisión se cancela en el ejercicio 2013 con la entrega de los derechos.

En el ejercicio 2013 se registran 9,2 millones de euros por provisiones por indemnizaciones al personal por el despido de la casi totalidad de la plantilla en septiembre de 2013, y 0,6 millones de euros por derechos de emisión consumidos en el ejercicio y cuya provisión se cancela en el ejercicio 2014 con la entrega de los derechos.

Respecto a la provisión por indemnizaciones, en octubre de 2014 se suscribió el Acuerdo Laboral, que una vez que se cumplan las condiciones suspensivas, habrá de formalizarse mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo. Este Acuerdo supondrá la conversión del ERE en un ERTE, reduciendo el exceso de plantilla mediante prejubilaciones, lo que supondría un cambio en el pasivo al darse de baja las provisiones por indemnizaciones y salarios y darse de alta un nuevo pasivo por deudas a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial (“FOGASA”), y prejubilaciones. Los importes estarán en función de las

circunstancias particulares acaecidas durante estos dos años de todos los empleados, y su decisión futura de volver o no a trabajar en el Grupo.

Como el pasivo que surgiría como consecuencia del acuerdo laboral tiene la consideración de “contingencia” y no de “provisión”, no se procedió a registrar en los ejercicios 2014 y 2015 variación alguna del pasivo contabilizado asociado a las indemnizaciones y salarios dado que, de acuerdo con la información de la que se disponía en el estado actual del procedimiento, esta variación del pasivo debería calificarse, en su caso, como una “obligación posible” (pasivo contingente) y no como una “obligación presente o probable” (provisión), todo ello de acuerdo con lo indicado en la NIC 37.

En concreto, para que el pasivo que la Sociedad tiene registrado en contabilidad varíe, debería de formalizarse el acuerdo mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo, lo cual es incierto y no pronosticable, ya que no hay precedentes en la materia.

En el apartado 1.1.5 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) y en el Capítulo 20.8 se detallan los hipotéticos impactos en el Pasivo del Balance consolidado en función de que finalmente se produzca, o no, la entrada en vigor del Acuerdo Laboral y, en su caso, del sentido en el que se pronuncie el Tribunal Supremo.

- d) **Acreeedores comerciales corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (datos en miles de euros):

	2015	2014	2013	2012
Prov. y acreedores comerc.	10.776	30.547	30.262	41.751
Cta.Cte acreedoras Cías. grupo	3.244	-	-	-
Administraciones Públicas	27.283	31.071	22.643	4.660
Remuneraciones pend.de pago	160	819	873	1.619
Otras deudas	188	2.545	2.771	736
Total	41.651	64.982	56.549	48.766

Proveedores y Acreedores Comerciales: La disminución del saldo de “Proveedores y Acreedores Comerciales” en 2013 es debida a la disminución de la actividad del Grupo, que, como se ha venido explicando, en enero de dicho ejercicio paralizó la actividad de producción de fibra viscosa y en julio de ese mismo ejercicio se paralizó la actividad de producción de celulosa y energía. Asimismo, en dicho ejercicio se reclasificaron facturas de inmovilizado por importe de 10,4 millones de euros a “Otros Pasivos”. La disminución del saldo en el 2015 se explica por los efectos de la contabilización del convenio de acreedores. Por otra

parte, aparece por primera vez en el 2015 el epígrafe “Acreedores comerciales no corrientes” por un importe de 10.985 miles de euros.

Administraciones Públicas: En el ejercicio 2013 el incremento del saldo correspondiente al epígrafe de “Administraciones Públicas” en relación con el saldo de 2012 fue de 17,9 millones de euros que se corresponden con:

- Un incremento en el importe pendiente de pago en concepto de cánones medioambientales por importe de 9,8 millones de euros debido a la desestimación de determinadas sentencias que se produjo durante este ejercicio en relación con determinados litigios; e
- Impuestos y Seguridad Social que no se atendieron a su vencimiento dada la situación de tesorería del Grupo. Concretamente los importes no atendidos fueron: 3,4 millones por IVA, 1,7 millones de euros de Seguridad Social, 1,2 de impuestos de energía y 0,3 millones de euros por IRPF.

El incremento del saldo en “Administraciones Públicas” en el ejercicio 2014 se debió fundamentalmente a los incrementos del saldo con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (“CHC”) por cánones de vertidos (6,8 millones de euros) y con la Comunidad de Cantabria por cánones de saneamiento (2,0 millones de euros). La disminución del saldo en el 2015 se explica por los efectos de la contabilización del convenio de acreedores.

Otras Deudas: El incremento del saldo en el ejercicio 2013 en el epígrafe “Otras deudas” fue debido a que el Grupo no atendió determinadas deudas a su vencimiento relacionadas con servicios profesionales recibidos por sociedades del Grupo y otras deudas por costas e intereses con otros acreedores.

- e) **Otros pasivos corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (datos en miles de euros):

	2015	2014	2013	2012
Organismos Oficiales	4.081	5.992	5.844	8.121
Administraciones Públicas	-	5.901	7.998	-
Deudas con empresas vinculadas	9.583	4.843	4.879	5.967
Deuda Transform. en subvenciones	-	526	2.018	3.442
Proveedores de inmovilizado	-	10.446	10.446	-
Otros pasivos	311	2.467	2.109	4.041
Total	13.975	30.175	33.294	21.571

El incremento de la cuenta “Proveedores de Inmovilizado” durante el ejercicio 2013 se debe a la deuda mantenida con la empresa vinculada TSK Electrónica y Electricidad, S.A. por la segunda fase de la EDARI. Dicho importe se encuentra afectado por los efectos del concurso y, por tanto, pendiente de pago. En el ejercicio 2015 se reclasificó a la partida de “Deudas con empresas vinculadas”.

Por lo que respecta a la “Deuda Transformable en Subvenciones”, desde el 2012 el saldo de esta cuenta ha ido disminuyendo conforme se han ido justificando las subvenciones concedidas.

En el ejercicio 2013 se reclasifica desde acreedores comerciales un saldo de “Administraciones públicas” por importe de 8 millones de euros por aplazamientos de deuda.

El epígrafe de “Deudas con Empresas Vinculadas” recoge un préstamo con TSK Electrónica y Electricidad, S.A. para la construcción de la EDARI.

20.1.2 Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2015, 2014, 2013 y 2012.

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (datos en miles de euros):

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12	% 15/14	% 14/13	% 13/12
Importe neto de la cifra de negocios	1.166	3.086	39.618	126.741	-62%	-92%	-69%
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	(252)	(148)	(4.014)	562	70%	-96%	-814%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	16	619	1.445	-100%	-97%	-57%
Aprovisionamientos	(593)	(749)	(28.395)	(96.390)	-21%	-97%	-71%
Otros ingresos de explotación	123	1.605	2.372	3.537	-92%	-32%	-33%
Gastos de personal	(2.250)	(3.706)	(19.314)	(21.707)	-39%	-81%	-11%
Otros gastos de explotación	(3.916)	(5.805)	(41.820)	(24.038)	-33%	-86%	74%
Amortización del inmovilizado	(3.216)	(3.528)	(7.063)	(7.065)	-9%	-50%	0%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	192	1.279	413	410	-85%	210%	1%
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(33)	(1.071)	(53.283)	(3.431)	-97%	-98%	1453%
Otros resultados	(2.287)	-	-	450	0%	-100%	-100%
Rdo de explotación	(11.066)	(9.021)	(110.867)	(19.486)	23%	-92%	469%

Ingresos financieros	67.532	662	1.458	451	10101%	-55%	223%
Gastos financieros	(3.123)	(4.642)	(7.222)	(3.222)	33%	36%	-124%
Diferencias de cambio	31	35	(65)	152	-11%	-154%	-143%
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1.884	(11)	(5.320)	0	17227%	-100%	-100%
Rdo Financiero	66.324	(3.956)	(11.149)	(2.619)	1777%	-65%	326%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(296)	(297)	(22)	210	0%	1250%	-110%
Rdo antes de impuestos	54.962	(13.274)	(122.038)	(21.895)	514%	89%	-457%
Impuesto sobre beneficios	120	135	133	285	-11%	2%	-53%
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	55.082	(13.139)	(121.905)	(21.610)	519%	89%	-464%

A continuación se incluyen diversas aclaraciones sobre las cuentas de pérdidas y ganancias transcritas:

Ejercicio 2012

El importe neto de la cifra de negocios consolidada del ejercicio 2012 ascendió a 127 millones de euros.

Las producciones y los volúmenes de ventas fueron similares al año anterior, pero hubo un descenso muy acusado de los precios tanto en el mercado de la celulosa (con bajadas de los precios medios desde los 1.900\$/Tn del año 2011 a los 1.038\$/Tn del año 2012), como en el de la fibra viscosa, aunque este no fue tan fuerte (desde los 2.013€/Tn del año 2011 a los 1.725€/Tn del año 2012). Esto hizo que, a pesar de la contención de gastos, las rentabilidades de ambos productos cayeran fuertemente, con unas pérdidas de 4 millones de euros para el Segmento de Celulosa y de 6,8 para el Segmento de Fibra Viscosa. En el área de energía tanto los volúmenes de producción como los precios fueron similares al año anterior, con unas pérdidas para el Segmento Energético de 4,9 millones de euros.

Por otra parte, por lo que se refiere al Segmento Otros se deterioraron los activos relacionados con la producción de bioetanol de la planta de Torrelavega como consecuencia de los retrasos habidos en el cierre de la financiación de la planta lo que dio lugar a una pérdida de 3,4 millones de euros recogida en el epígrafe “Deterioro y Resultados por Enajenación de Inmovilizado”.

Ejercicio 2013

Como consecuencia de los diferentes factores explicados en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro, las actividades de producción de fibra viscosa se paralizaron en enero de 2013. Posteriormente, en julio de 2013, se paralizó la producción de celulosa y de energía. En este sentido, la cifra total de ingresos refleja esta paralización al descender un 69% con respecto a la de 2012, alcanzando en este caso los 39,6 millones de euros, los cuales fueron generados en su práctica totalidad en el primer semestre por los Segmentos de celulosa y Energético, dado que, como se acaba de indicar, la actividad del Segmento de Fibra Viscosa se había paralizado en enero de ese año.

Además de las mínimas producciones, con su consiguiente impacto en los márgenes y resultados, el resultado del ejercicio se vio afectado por una serie de resultados extraordinarios por importe superior a los 94 millones de euros. Entre dichos resultados extraordinarios cabe destacar:

- i. Un total de 19,5 millones de euros por el impacto de diferentes sentencias referidas a cánones medioambientales, registrados en el epígrafe “Otros Gastos de Explotación”.
- ii. Deterioro del fondo de comercio de cogeneración por importe de 8,7 millones de euros, registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Inmovilizado”.
- iii. Deterioro de los activos de la planta de cogeneración por importe de 23 millones de euros, registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Inmovilizado”; (ver epígrafe “Inmovilizado Material del Capítulo 20.1.1 y Capítulo 8.1.1).
- iv. Deterioro de los activos de la fábrica de fibra viscosa por importe de 17,2 millones de euros, registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Inmovilizado”; (ver epígrafe “Inmovilizado Material del Capítulo 20.1.1 y Capítulo 8.1.1).
- v. Provisiones por indemnizaciones debido al expediente de extinción de empleo por 9,2 millones de euros, registrado en el epígrafe “Gastos de Personal”; (ver epígrafe de Provisiones Corrientes del presente Capítulo 20.1.1, así como el apartado 1.1.5 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) y en el Capítulo 20.8).
- vi. Deterioro de activos relacionados con los proyectos de bioetanol y renovables por importe de 2,4 millones de euros, registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Inmovilizado”.

- vii. Deterioro del 100% de la participación en Green Source Poland por importe de 5,1 millones de euros, registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Instrumentos Financieros”.
- viii. Deterioro de saldos de clientes con Green Source Poland por importe de 1,1 millones de euros registrado en el epígrafe “Otros Gastos de Explotación”.
- ix. Deterioro del fondo de comercio por la compra de Green Source S.A. por importe de 2,0 millones de euros registrado en el epígrafe “Deterioro y Resultado por Enajenaciones de Inmovilizado”.

Ejercicio 2014

Durante este ejercicio no hubo actividad industrial alguna. Los escasos ingresos que se generaron vinieron fundamentalmente por venta de madera y de derechos de emisión de CO² sobrantes. La actividad se encontraba reducida al mínimo nivel consistente en tareas de mantenimiento y vigilancia de los equipos de cogeneración y líneas de producción, limpieza y servicios administrativos centrales y jurídicos.

Ejercicio 2015

Al igual que en el ejercicio 2014, durante este ejercicio no hubo actividad industrial alguna. Los escasos ingresos que se generaron vinieron fundamentalmente por venta de madera.

En este ejercicio se han contabilizado los efectos de la aprobación del convenio de acreedores que han supuesto unos ingresos financieros por importe de 64,6 millones de euros.

Por otra parte, en el epígrafe de Otros Resultados se refleja el resultado de la pérdida de control de las sociedades Bosques de Cantabria, Bosques 2000, Green Source, y Green Source CyL, por lo que causaron salieron del perímetro de consolidación. Además, la sociedad Sniace Biofuels pasó a consolidarse desde la misma fecha, 1 de enero de 2015, por el método de participación, al poseer Sniace de manera directa (9,2%) e indirecta (20,6%), lo que conjuntamente supone un 29,8%.

20.1.3 Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31 de diciembre de 2015, 2014, 2013 y 2012 (datos en miles de euros).

	31-12-15	Altas	Distribuc. rdos	31-12-14	Altas	Distribuc. rdos
Capital suscrito	7.799	0	0	7.799	0	0
Prima emisión y Reservas	(51.025)	0	(13.139)	(37.886)	0	(121.905)
Acciones propias	(4.972)	0	0	(4.972)	0	0
Resultado consolidado del periodo	55.082	55.082	13.139	(13.139)	(13.139)	121.905
Socios externos	8	0	0	8	0	0
Total Patrimonio Neto	6.892	55.082	0	(48.190)	(13.139)	0

	31-12-13	Altas	Distribuc. rdos	31-12-12
Capital suscrito	7.799	0	0	7.799
Prima emisión y Reservas	84.019	(46)	(21.610)	105.675
Acciones propias	(4.972)	61	0	(5.033)
Resultado consolidado del periodo	(121.905)	(121.905)	21.610	(21.610)
Socios externos	8	0	0	8
Total Patrimonio Neto	(35.051)	(121.890)	0	86.839

Los movimientos en los fondos propios se deben principalmente al resultado de cada año y a la distribución de los resultados.

20.1.4 Estados de Flujos de Efectivo Consolidados a 31 de diciembre de 2015, 2014, 2013 y 2012 (datos en miles de euros).

	31-12-15	31-12-14	31-12-13	31-12-12
Resultado antes de impuestos	54.962	(13.274)	(122.038)	(21.895)
Ajustes al resultado:				
Amortizaciones y provisiones	3.898	3.542	76.969	7.769
Resultados financieros	(64.144)	4.253	6.010	2.767
Otros ingresos y gastos	3.772	1.172	28.537	(3.393)
Variaciones en el capital circulante	(4.520)	7.257	3.955	7.703
Efectivo generado por las operaciones	(6.032)	2.950	(6.567)	(7.049)
Inversión en inmovilizado material	35	(204)	(360)	(4.164)
Cobros por desinversiones en activos	123	909	16.219	10.303

financieros				
Flujos derivados de activ. de inversión	158	705	15.859	6.139

Intereses	(6)	473	(2.220)	(2.775)
Otros pasivos financieros	0	240	(5.620)	(3.566)
Disposiciones de endeudamiento financiero	0	0	2.089	14.918
Cancelación de endeudamiento financiero	0	0	(3.419)	(8.497)
Flujos derivados de activ. de financ.	(6)	713	(9.170)	80

Variación Neta de Efectivo y Equiv.	(5.880)	4.368	122	(830)
Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	6.378	2.010	1.888	2.718
Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	498	6.378	2.010	1.888

Las políticas contables utilizadas están descritas en las cuentas anuales auditadas, que se incorporan por referencia en el Capítulo 24 siguiente.

20.2 Información financiera pro-forma (elaborada según el Anexo II del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) 20.2.1 Descripción de la operación

No procede

20.3 Estados financieros

Véase el Capítulo 20.1 del presente Documento de Registro.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos

Las cuentas anuales del Grupo Sniace consolidado, en las cuales figura la información financiera facilitada en el apartado 20.1 anterior, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 fueron auditadas por PwC. Las correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 fueron auditadas por BDO.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 contienen una opinión favorable sin salvedades. No obstante, los informes de los cuatro ejercicios contienen los siguientes párrafos de énfasis:

Párrafo de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2012

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que, debido a los cambios normativos habidos en diciembre de 2012 en el sector energético español, el Grupo ha determinado la imposibilidad de continuar sus operaciones productivas tal y como se venían realizando hasta el momento y ha decidido paralizar temporalmente las operaciones del segmento fibra viscosa, reducir a la mitad la producción de su segmento energético y reducir parcialmente la producción del segmento de celulosa. En enero de 2013 ha entrado en vigor un expediente de regulación de empleo suspensivo por 6 meses para más de la mitad de la plantilla, para, en ese tiempo, analizar las diferentes alternativas posibles y adoptar las decisiones estratégicas necesarias que permitan la viabilidad de los negocios. Estas condiciones, indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta que la continuidad de la actividad del Grupo dependerá del éxito de las medidas a adoptar

Párrafos de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2013

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes se encuentran incursas en procedimientos de concursos voluntario de acreedores, todas las actividades productivas se encuentran paralizadas desde julio de 2013 y se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013. El Grupo ha incurrido en pérdidas de 121,9 millones de euros durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2013 y, a dicha fecha, el importe total del pasivo corriente excede del total del activo corriente en 104,4 millones de euros. La viabilidad del Grupo depende del cumplimiento de determinadas condiciones, mencionadas en la nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión del Grupo. No obstante, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan, lo que dependerá del éxito de las medidas a adoptar en el marco del Plan de Viabilidad que está en proceso de elaboración por los administradores y que se presentará dentro del proceso de concurso voluntario

de acreedores en que se encuentran las principales empresas del Grupo, así como de otros condicionantes explicados en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta, y de la consecución de financiación suficiente para la implementación del futuro plan de viabilidad y su puesta en marcha. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas.

4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 2.3 y 21 de la memoria consolidada adjunta, donde se informa que en el mes de septiembre de 2013 se presentó un Expediente de Regulación de Empleo extintivo para la mayor parte de la plantilla, en tres de las sociedades del Grupo que se encuentran en proceso de concurso voluntario de acreedores. Este Expediente de Regulación de Empleo ha sido impugnado por los trabajadores y elevado ante la Audiencia Nacional. A 31 de diciembre de 2013 el epígrafe “Provisiones para otros pasivos y gastos” recoge una provisión por indemnizaciones por importe de 9,2 millones de euros, estimada bajo la presunción de que dicho procedimiento judicial será resuelto favorablemente para los intereses del Grupo. En caso de que el Expediente de extinción fuese considerado no ajustado a derecho y el Grupo tuviese la obligación de abonar a todos los trabajadores la indemnización prevista para los despidos improcedentes, el montante total de las indemnizaciones podría alcanzar los 30 millones de euros, aproximadamente, según las estimaciones realizadas por el Grupo, como se indica en la nota 21 de la memoria consolidada adjunta. Existe por tanto una incertidumbre significativa sobre los efectos que tendrá la resolución definitiva de este procedimiento judicial.

5. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a que, en el marco de los procedimientos de concurso voluntario de acreedores en los que se encuentran inmersas la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes (ver nota 1.3, 15 y 29 de la memoria consolidada adjunta), ciertos acreedores, entidades financieras y entidades públicas han reclamado, en su comunicación a la administración concursal importes superiores a los que las sociedades en concurso tenían reconocidos en sus respectivos balances a 17 de octubre de 2013, fecha de declaración de concurso de acreedores. Los informes de la administración concursal se encuentran en fase de resolución de incidencias y se ha emplazado a las partes para que se formulen las impugnaciones al inventario y listado de acreedores publicados en dichos informes, habiendo presentado el Grupo sus propias alegaciones. A la fecha actual, desconocemos cual será el desenlace de las impugnaciones que presenten las partes y por lo tanto, existe una incertidumbre sobre los pasivos reconocidos en el balance consolidado adjunto del Grupo al 31 de diciembre de 2013.

Párrafos de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2014

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes se encuentran incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores, todas las actividades productivas se encuentran paralizadas desde julio de 2013 y se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013. El Grupo ha incurrido en pérdidas por importe de 13.139 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 y, a dicha fecha, el importe total del pasivo corriente excede del total del activo corriente en 120.463 miles de euros. La viabilidad del Grupo depende del cumplimiento de determinadas condiciones, mencionadas en la nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión del Grupo. No obstante, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan, lo que dependerá del éxito de las medidas a adoptar en el marco del Plan de Viabilidad elaborado por los administradores y presentado dentro del proceso de concurso voluntario de acreedores en que se encuentran las principales empresas del Grupo, así como de otros condicionantes explicados en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta, y de la consecución de financiación suficiente para la implementación del citado Plan de Viabilidad y su puesta en marcha. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.2 y 33 de la memoria consolidada adjunta donde los administradores de la sociedad dominante indican que se han reformulado las presentes cuentas anuales consolidadas adjuntas y las razones que han llevado a la reformulación. El presente informe sustituye al previamente emitido por nosotros el 26 de febrero de 2015 sobre las cuentas anuales consolidadas formuladas el 24 de febrero de 2015. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Párrafos de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2015

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes tienen paralizadas todas las actividades productivas desde julio de 2013, que se extinguieron los contratos de casi la

totalidad de la plantilla en septiembre de 2013 y que han estado incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores hasta que con fecha de 23 de septiembre de 2015 se aprueba la Propuesta de Convenio adquiriendo eficacia plena y cesando el régimen de intervención y que el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 33.586 miles de euros. Tal como señala la nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, los administradores consideran que existe una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar sus operaciones por cuanto esta depende del cumplimiento del Plan de Viabilidad incluido dentro de la propuesta de convenio aprobada en septiembre de 2015, y por tanto de determinadas premisas en las que este se basa, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión del Grupo. No obstante, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la evaluación favorable de dicho plan por parte de la Administración Concursal así como la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Adicionalmente, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 13 de la memoria consolidada adjunta, que indica que la Sociedad dominante a 31 de diciembre de 2015 presenta un patrimonio neto negativo de 341 miles de euros, no obstante la Sociedad dominante dispone de préstamos participativos por importe de 8.036 miles de euros, que según la legislación vigente tienen la consideración de patrimonio contable a efectos de reducción obligatoria de capital y liquidación de sociedades, por lo que al 31 de diciembre de 2015, no se encontraba en causa de disolución. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

20.4.2 Una indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores

No procede.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Todos los datos financieros correspondientes a la información financiera histórica se han extraído de los estados financieros auditados.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

Las últimas cuentas anuales incluidas en el presente Documento de Registro corresponden al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, por lo que no exceden en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

20.6 Información intermedia y demás información financiera

20.6.1 Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo

No procede.

20.6.2 Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)

20.7 No procede Política de dividendos. Descripción de la política del emisor sobre el reparto de dividendos y cualquier restricción al respecto

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos ejercicios comprendidos en el periodo cubierto por la información financiera histórica contenida en este Documento de Registro.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfechas estas aplicaciones, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro a cargo de resultados. Los beneficios, en su caso, podrían retenerse para invertirse en las actividades del Grupo.

20.7.1 Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así sea comparable

La Sociedad no repartió dividendos en los ejercicios 2012, 2013, 2014 ni 2015, conforme a los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas correspondientes a cada ejercicio.

20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje

A la fecha del presente Documento de Registro, los procedimientos judiciales o de arbitraje que podrían afectar de manera significativa a Sniace y/o Grupo Sniace son los que se relacionan en este apartado. En particular, destaca el procedimiento consistente en el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad y sus filiales Celltech y Viscocel. La información detallada sobre este procedimiento consta en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro.

Todas las contingencias sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje, pendientes de resolución, están provisionadas por la Sociedad para la mejor estimación de la deuda existente.

Antes de entrar a detallar los procedimientos más relevantes en los que se encuentra inmerso el Grupo a la fecha del presente Documento de Registro, se considera oportuno resumir los datos agregados de las reclamaciones interpuestas por y contra el Grupo a la presente fecha:

- Respecto del importe agregado de las reclamaciones interpuestas contra sociedades del Grupo pendientes derivadas del ERE: el importe reclamado asciende, a fecha de registro del presente Documento, a 27,2 millones de euros. Dicho importe se corresponde con el importe máximo al que podría ser condenado el Grupo en caso de que estimándose el ERE ajustado a derecho, los tribunales correspondientes estimaran la totalidad de demandas presentadas individualmente por los trabajadores afectados por el ERE. No obstante, en caso de que el ERE fuese declarado nulo dicho importe podría ascender a 31 millones de euros. Esta reclamación, como se ha indicado, constituye la única interpuesta contra sociedades del Grupo (ver detalle en ordinales 26 y 27 siguientes).
- Por otra parte, el importe agregado de las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha de registro del presente Documento de Registro a 138,9 millones de euros.

A continuación se presenta resumidamente el estado de los procedimientos más relevantes.

- 1) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1992**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 975.848,68 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias (en adelante, “**TEARA**”), desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el Tribunal Económico-Administrativo Central (en adelante, “**TEAC**”), que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 2) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1998**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 604.507,59 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual se encuentra pendiente de resolución tras formularse las correspondientes alegaciones en fecha 9 de enero de 2014.

En relación a la tercera liquidación relativa a dicho concepto y periodo, además, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Supremo el recurso de casación formalizado el 20 de enero de 2014, cuya estimación afectaría a la cuarta liquidación emitida.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 3) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1999**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.949.983,76 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 4) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2000**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 671.652,66 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente

recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 5) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2001**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.113.154,47 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por el TEARA mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2015. Contra la misma se ha presentado recurso de alzada ante el TEAC en abril de 2015, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 6) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2002**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.384.653,74 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 7) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2003** (período de liquidación 01-01-2003 a 06-06-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 896.585,70 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 8) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2003** (período de liquidación 7-6-2003 a 31-12-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.205.467,22 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 241.093,44 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 9) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2004**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.560.760,49 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 10) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2006**, (periodo de liquidación 01/01/2006 a 25/06/2006), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.369.024,97 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, formulándose alegaciones el pasado mes de junio de 2015.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 11) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2007**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.999.069,66 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, formulándose alegaciones el pasado 27 de abril de 2015.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 12) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2008**, (periodo de liquidación 01/01/2008 a 29/04/2008), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 801.728,40 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa, pendiente de resolución por el TEARA tras haberse formulado las correspondientes alegaciones el pasado 28 de noviembre de 2014.

En relación a la primera liquidación relativa a dicho concepto y periodo, además, se encuentra pendiente de resolución un recurso de alzada presentado ante el TEAC, cuya estimación afectaría a la segunda liquidación emitida.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 13)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2008**, (periodo de liquidación 30/04/2008 a 31/12/2008), liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.580.050,62 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa, pendiente de resolución por el TEARA tras haberse formulado las correspondientes alegaciones en fecha 22 de abril de 2013.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 316.010,12 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 14)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2009**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.740.566 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa, pendiente de resolución por el TEARA tras haberse formulado las correspondientes alegaciones en fecha 22 de abril de 2013.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 548.113,20 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 15)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2010**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 54.542,45 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha 22 de diciembre de 2015.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 16) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2010**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 678.490,39 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa, pendiente de resolución por el TEARA tras haberse formulado las correspondientes alegaciones en fecha 22 de abril de 2013.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 135.698,08 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 17) Relativo al **Canon de Regulación del agua y Tasa de Explotación de Obras y Servicios**, año **2007**, liquidados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, importe total por ambos conceptos de 199.712,97 euros. Solicitado a la Administración el reconocimiento de la prescripción de dichas liquidaciones y la devolución de las cantidades ingresadas, junto con los correspondientes intereses de demora, y no habiendo recibido respuesta alguna, se presentó reclamación económico-administrativa, que ha sido estimada por el TEARA por resolución de 22 de diciembre de 2015.

- 18) Relativo al **Canon de Regulación del agua y Tasa de Explotación de Obras y Servicios**, año **2008**, liquidados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, importe total ingresado por ambos conceptos de 295.509,06 euros Solicitada a la Administración el reconocimiento de la prescripción de dichas liquidaciones y la devolución de las cantidades ingresadas, junto con los correspondientes intereses de demora, y no habiendo recibido respuesta alguna, se presentó reclamación económico-administrativa que ha sido estimada por el TEARA por resolución de 22 de diciembre de 2015.

- 19) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2011**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 75.283,80 euros, contra la que, en fecha 4 de enero de 2016, se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA pendiente de resolución en la actualidad.

- 20) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2014**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 32.914,75 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa, pendiente de resolución por el TEARA tras haberse formulado las correspondientes alegaciones en fecha 20 de enero de 2015.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado, por compensación de oficio acordada por la Administración con un crédito reconocido.

No obstante, los Acuerdos de compensación de oficio fueron recurridos en reposición, en fecha 7 de mayo de 2015, encontrándose en la actualidad pendiente de resolver.

- 21) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2015**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 32.914,75 euros, contra el que se ha interpuesto, en diciembre de 2015 reclamación económico-administrativa ante el TEARA, pendiente en la actualidad de resolución.
- 22) Relativo a los “*Acuerdo(s) de resolución del procedimiento sancionador*”, por el **Impuesto sobre Sociedades** correspondiente a los periodos impositivos **2004 a 2007**, por importe total de 72.647,96 euros. En fecha 26 de diciembre de 2014 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2014, desestimatoria de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el TEAC. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución, tras haberse presentado escrito de conclusiones el pasado mes de junio de 2015.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 23) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica correspondiente al primer pago fraccionado del ejercicio 2013**, importe de 594.508,74 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid en fecha 28 de abril de 2014, pendiente de resolución en la actualidad.

En relación a dicho impuesto, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 116.501,80 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado, por compensación de oficio acordada por la Administración con un crédito reconocido.

No obstante, dicho Acuerdo de compensación de oficio fue recurrido en reposición y desestimado por Resolución de fecha 18 de febrero de 2014, habiéndose interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEAC

que, formulándose alegaciones el pasado 4 de marzo de 2015, se encuentra en la actualidad pendiente de resolver.

- 24) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica correspondiente al segundo pago fraccionado del ejercicio 2013**, importe de 466.102,97 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid el pasado 5 de agosto de 2014, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 25) Relativo a la **liquidación por intereses de demora** derivada del **Expediente Sancionador S/39/0180/06/V**, importe de 68.355,19 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, que se ha declarado incompetente para resolverla por resolución de 28 de septiembre de 2015, otorgando nuevo plazo para recurrir la misma ante la Administración que dictó el acto.

En relación a dicho expediente, la Administración dictó providencia de apremio, girando un recargo de 10.016,87 euros por la multa por daños al dominio público hidráulico, y un recargo de 1.393,92 euros por la indemnización por daños al dominio público hidráulico, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 20 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 26) **Conflicto Colectivo 463/2013**, mediante el cual la Audiencia Nacional declaró ajustado a derecho el despido colectivo realizado por el Grupo Sniace. Actualmente, el Grupo se encuentra pendiente de la resolución por parte del Tribunal Supremo del recurso de casación presentado por la representación legal de los trabajadores y el sindicato Unión Sindical Obrera

Tal y como se ha indicado en apartado 1.1.5 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) del presente Documento, el Acuerdo Laboral se encuentra pendiente del cumplimiento de alguna de sus condiciones suspensivas y de la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo. La no verificación de las condiciones suspensivas pendientes y, por tanto, la no entrada en vigor del Acuerdo Laboral supondría que el Tribunal Supremo debería entrar a resolver el recurso de casación ordinario interpuesto contra el

ERE. Actualmente, en tanto en cuanto se cumplen las condiciones suspensivas referidas y se realiza la transacción oportuna ante el Tribunal Supremo, tras haberse reanudado las actuaciones relativas al recurso interpuesto con fecha 15 de marzo de 2016, el procedimiento se encuentra pendiente de deliberación, votación y fallo por parte de dicho Tribunal para lo cual se ha fijado como fecha el próximo 18 de mayo de 2016.

En caso de que eventualmente el Tribunal Supremo entrase a resolver dicho recurso, el Grupo se podría encontrar ante los siguientes escenarios:

- i. Que el Tribunal Supremo confirmase la sentencia de la Audiencia Nacional y, por tanto, considerase que el ERE se ajusta a derecho. En tal caso deberían resolverse las demandas de despido individuales suspendidas en los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid (ver ordinal 27 siguiente). En función del sentido de la resolución de las demandas individuales se plantean, a su vez, dos escenarios adicionales:
 - a. Si las demandas individuales fuesen desestimadas se confirmaría la extinción de los contratos de trabajo de las sociedades afectadas por el ERE teniendo el Grupo que hacer frente al pago del pasivo reflejado el cuadro anterior (9,2 millones de euros). En este supuesto, habiéndose extinguido la totalidad de los contratos laborales ni Sniace, ni Viscocel ni Celltech, dispondrían de los recursos humanos necesarios para retomar su actividad, por lo que se debería contratar personal para llevar a cabo la puesta en marcha.
 - b. Si los Juzgados de lo Social estimasen las demandas, los despidos serían considerados improcedentes lo que supondría la obligación del Grupo de indemnizar a los trabajadores conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el “**Estatuto de los Trabajadores**”), lo que supondría un coste de 27,2 millones de euros en concepto de indemnizaciones.
- ii. Que el Tribunal Supremo declarase nulo el ERE. En este caso, se debería readmitir por parte de las sociedades del Grupo afectadas a los 533 trabajadores implicados con obligación de pago de los salarios atrasados y sus cotizaciones, lo cual se estima que implicaría una obligación de pago de 31 millones de euros.

A efectos contables, de las cantidades recogidas en los puntos anteriores se debe detracer el importe registrado actualmente en el Pasivo Corriente del Balance del Grupo tal y como se ha explicado en el Capítulo 20.1.1 por 9,2

millones de euros para obtener la cuantía neta en la cual se incrementaría el pasivo del Grupo en cada una de las opciones contempladas.

Se presenta a continuación un cuadro resumen (en millones de €) con las diferentes posibilidades existentes en función de la resolución que el Tribunal Supremo adoptase en relación con el recurso interpuesto:

	ERE ajustado a derecho		Nulidad del ERE
	Desestimación de demandas individuales	Estimación de demandas individuales	
Importe total del pasivo generado	9,2	27,2	31
Pasivo actualmente registrado derivado de la aplicación del ERE	9,2	9,2	9,2
Incremento o disminución del pasivo reflejado en el balance de la Sociedad a 31/12/2015	0	18	21,8

27) Defensa de las aproximadamente 500 demandas individuales de impugnación del Expediente de Regulación de Empleo, presentadas por trabajadores afectados ante los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid, en las que se pide la improcedencia de los despidos. Estas demandas no se resolverán en tanto no sea firme la resolución del Conflicto Colectivo por parte del Tribunal Supremo. En este sentido, en el ordinal anterior, al exponer las diferentes posibilidades que pueden surgir en función de la decisión que adopte el Tribunal Supremo a la hora de resolver, en caso que finalmente tenga que hacerlo, el recurso de casación interpuesto contra el ERE, se han expuesto los diferentes importes que podrían suponer para el Grupo la estimación o desestimación de estas demandas.

28) Procedimiento de devolución de derechos de CO2, el pasado 14 de octubre 2015, Celltech recibió la Resolución de 8 de octubre, que resuelve el Recurso de Reposición interpuesto en el procedimiento de devolución de derechos de CO2 y que obliga a Celltech a devolver los 72.670 derechos de CO2 de la anualidad 2014 (actualmente, cifrado en 600.000 euros aproximadamente). La Resolución de 8 de octubre de 2015 ha sido recurrida en vía contencioso-administrativa solicitando la suspensión judicial del acto administrativo.

Al margen de los procedimientos anteriores, actualmente se encuentra en curso la siguiente inspección:

- 1) En fecha 4 de junio de 2014 la Sociedad recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras emitida por la Dependencia de Control Tributario y Aduanero, de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de Madrid, respecto del Impuesto sobre la Electricidad, ejercicios 2012 y 2013, teniendo las mismas un alcance de carácter general. Dichas actuaciones finalizaron el 11 de marzo de 2015 con la firma de la correspondiente acta de conformidad, por la que resulta una deuda tributaria a ingresar de 15.997,57 euros (13.990,07 euros de cuota y 2.007,50 euros en concepto de intereses de demora).

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

Por otra parte, y en relación con los posibles derechos de crédito de Sniace frente a las Administraciones Públicas, esta sociedad junto con Helican Desarrollo Eólico, (participada en un 71,4% por la propia Sniace) ha iniciado un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria por los daños causados por la anulación de la capacidad eólica que le fue asignada mediante concurso eólico, por importe de 114,1 millones de euros. La estimación de dicho recurso daría lugar a un derecho de crédito frente al Gobierno de Cantabria por las cantidades reclamadas en concepto de daños.

Por último, la sociedad Green Source Poland inició en junio de 2014 un procedimiento contra la Comisión Europea para cancelar su decisión de abril de 2014, según la cual se denegaban fondos europeos en relación a una subvención de aproximadamente 35 millones de euros, ya aprobada por la República de Polonia, para la construcción de una planta de bioetanol promovida por dicha mercantil. Se prevé que la vista tenga lugar en el segundo trimestre de 2016. Una sentencia favorable a Green Source Poland pondría las bases necesarias para una reclamación, con sus potenciales derechos de crédito asociados.

20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

No se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Grupo desde la última información financiera remitida a la CNMV de fecha 31 de diciembre de 2015.

21. INFORMACIÓN ADICIONAL.

21.1 Capital social.

21.1.1 Importe del Capital emitido.

a) Capital social

A fecha de registro del presente Documento de Registro el capital social de la Sniace era de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (7.799.216,70€), representado por SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (77.992.167) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

Dichas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Con fecha el 30 junio de 2015, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó aprobar un aumento de capital por importe de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.598.433,40€), mediante la emisión de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (155.984.334) acciones a la par.

Se delegó en el Consejo de Administración de Sniace la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta General o contrario a lo exigido por la CNMV. El Consejo de Administración también podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones.

b) Acciones en circulación a principios de 2015 y a la fecha del presente Documento de Registro

El número de acciones de la Sociedad al inicio del ejercicio 2015 era de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (77.992.167) acciones ordinarias. A la

fecha del presente Documento de Registro el número de acciones de la Sociedad en circulación no ha variado respecto al inicio de 2015.

Después del citado aumento del capital en 155.984.334 acciones por un importe nominal conjunto de 15.598.433,34 euros, en caso de que aquél se suscriba íntegramente, el capital de Sniace alcanzará los 23.397.650,04 euros y estará integrado por 233.976.501 acciones de 0,10 euros cada una.

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	77.992.167	7.799.216,70
Ampliación de capital	155.984.334	15.598.433,40
Situación final	233.976.501	23.397.650,10

No obstante, la cantidad de acciones y el valor nominal resultante tras la ejecución del Aumento de Capital variarán en función de si el citado aumento es suscrito íntegramente o no.

21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.

Todas las acciones son representativas del capital social.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.

Sniace cuenta con 3.095.021 acciones propias en autocartera representativas del 3,97% del capital social.

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.

Sniace no ha emitido valores convertibles ni canjeables en acciones de Sniace.

21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar capital.

A fecha del presente Documento de Registro, no existen derechos de adquisición y/u obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar el capital.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.

No existe ningún tipo de opción de ninguna sociedad sobre el capital de Sniace ni de sus filiales, ni se ha acordado, condicional o incondicionalmente, someterlo a opción alguna.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

El capital social de Sniace asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (7.799.216,70€), representado por SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (77.992.167) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, no existiendo en el periodo comprendido entre los ejercicios 2015, 2014, 2013 y 2012 variación alguna en el mismo.

21.2 Estatutos y escritura de constitución.

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.

Sniace, tiene por objeto social el transcrito en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento de Registro.

Los estatutos de la Sociedad y la escritura de constitución, pueden encontrarse en el domicilio social de Sniace.

Asimismo, los Estatutos Sociales pueden encontrarse, en la página web de la sociedad

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

Tal y como se ha hecho referencia en el Capítulo 16.4, en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se han modificado las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas fueron modificados mediante acuerdo adoptado por la Junta General de

Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015. Ambos han ha sido inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y el Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- El Reglamento del Consejo de Administración, fue modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015. Ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se ha remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las disposiciones relativas a los miembros del Consejo de Administración están recogidas en los artículos 31 a 39 del Texto Refundido de los EESS aprobados en la última reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad el pasado 30 de junio y en los artículos 19 a 36 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado el pasado 29 de abril de 2015, en ellos se establece que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15). El Consejo de administración propondrá a la Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de Consejeros que en cada momento estime oportuno en consideración a los intereses de la Sociedad. A la Junta General corresponderá la determinación de su número, al igual que su nombramiento. El Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo procurará que, dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista, salvo en caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo.

La duración del cargo será de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una o más veces por períodos de igual duración. Una vez vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General posterior a su nombramiento, debiendo cesar en el cargo en el supuesto de que la citada Junta General de Accionistas no ratifique su designación.

Los administradores nombrados en sustitución de los que hayan cesado antes de expirar el plazo de su mandato, desempeñan el cargo sólo por el tiempo que les faltare a éstos para terminarlo, cualquiera que sea la causa que haya determinado el cese.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

Respecto a las futuras remuneraciones de los administradores que se aprueben deberán establecerse de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del nuevo Texto Refundido de los EESS. Dicho artículo estatutario consta reproducido literalmente en el Capítulo 15.1.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus

funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Su actuación se guiará únicamente por la buena fe, el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas.

Asimismo, los Consejeros:

- Tienen el deber de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- Deberán comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable.
- Deberán abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que de cualquier modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- No podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida información confidencial de la Sociedad, ni valerse de su posición en esta para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
- Observarán las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad en relación con el tratamiento de la información privilegiada y de la información relevante.
- No pueden aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta y ésta desista de explotarla.
- Deberán informar a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o indirectamente, a través de personas vinculadas, de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas, de aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales y, en

general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador la Sociedad.

Tanto el Texto Refundido de los EESS como el Reglamento del Consejo de Administración están a disposición del público en la página web de la Compañía y han sido registrados en el Registro Mercantil y comunicados a la CNMV.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.

Todas las acciones representativas del capital social de Sniace son de la misma clase y serie y tienen por tanto los mismos derechos. Los derechos que corresponden a las acciones se describen en el Capítulo 4.5 de la Nota de Valores.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.

Las modificaciones de los derechos de los titulares de las acciones requerirán la oportuna modificación estatutaria, que, en caso de afectar a una sola parte de las acciones y suponga un trato discriminatorio entre las mismas, deberá ser aprobado por la mayoría de las acciones afectadas. Los estatutos de Sniace no recogen especialidad alguna en este particular respecto a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 30 de junio de 2015 modificó los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015.

Los nuevos textos de las mencionadas normas de funcionamiento interno han sido inscritos correctamente en el Registro Mercantil de Madrid y comunicados a la CNMV.

La regulación en Sniace de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se encuentra desarrollada en el artículo 21 del nuevo Texto Refundido de los EESS y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General de Accionistas que se celebró el 30 de junio de 2015.

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares del 3%, como mínimo, del capital social.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable a las sociedades anónimas sobre la Junta General universal y la convocatoria por Secretario judicial o Registrador mercantil de la Junta General de Accionistas, las reuniones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable. Asimismo, el órgano de administración deberá incluir en el orden del día el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud. Si la Junta General de Accionistas no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General de Accionistas. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General de accionistas extraordinaria, cuando lo solicite idéntico número de accionistas.

La Sociedad, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas se habilitará el foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad. A este foro podrán acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de cada Junta General de Accionistas. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que cada accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea accionista o no de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda

convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activos y pasivos, la disolución y liquidación de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de acciones capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a los que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Al igual que los documentos citados en el Capítulo 21.2.2 anterior, también el Reglamento de la Junta puede ser consultado por el público a través de la página web corporativa (www.sniace.com), y ha sido inscrito en el Registro Mercantil y comunicado a la CNMV.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.

No existen disposiciones estatutarias vigentes en la fecha de emisión de este Documento de Registro, ni en reglamentos internos que tengan por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en Sniace.

21.2.7 Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rijan el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales por la que se obligue a los accionistas con una participación significativa a revelar esta circunstancia, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la normativa vigente y, en particular por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se

desarrolla la ya derogada Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

21.2.8 Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.

Las modificaciones del capital de Sniace se someten a la regulación general establecida en la Ley de Sociedades de Capital.

22. CONTRATOS IMPORTANTES.

A la fecha de publicación de este Documento de Registro no existe ningún contrato importante suscrito por la Sociedad salvo los acuerdos alcanzados con Borregaard descritos, entre otros, en el apartado 1.1.2 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) y en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

23.1 Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro.

BDO Auditores, S.L.P. (en adelante, “BDO”), domiciliada en Madrid, c/ Rafael Calvo 18, 28010, con C.I.F. B-82387572 y nº S1273 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva del Grupo Sniace, verificando que: (i) la información financiera prospectiva ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por la Sociedad; y (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la información financiera prospectiva es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de los estados financieros consolidados de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

No se incluye en el Documento de Registro declaraciones o informes adicionales a los anteriores atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

23.2 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No existe información de terceros incluida en este Documento de Registro.

24. DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Durante el período de validez del Documento de Registro, pueden inspeccionarse en el domicilio de la Sociedad, los siguientes documentos así como en los organismos que se indican:

Documento	CNMV	Registro Mercantil de Madrid
Documento de Registro	Sí	No
Escritura de constitución de Sniace	No	Sí
Estatutos Sociales	Sí	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí
Reglamento de la Junta General de Accionistas	Sí	Sí
Reglamento del Comité de Auditoría ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta	Sí	No
Informe Anual de Gobierno Corporativo	Sí	Sí
Cuentas anuales individuales y consolidadas de Sniace correspondientes a los ejercicios 2015 ⁽²⁾ , 2014, 2013 y 2012, junto con sus correspondientes informes de auditoría.	Sí	Sí

Nota (1): Ambos Reglamentos están integrados en el Reglamento del Consejo de Administración.

Nota (2): Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015 han sido formuladas por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de febrero de 2016. Dichas cuentas se encuentran pendientes de ser aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad estando dentro del plazo legal para hacerlo. En consecuencia, las cuentas anuales de este ejercicio aún no se encuentran depositadas en el Registro Mercantil.

Asimismo, se incorporan al presente Documento por referencia las cuentas anuales de la Sociedad relativas a los cuatro últimos ejercicios (2012, 2013, 2014 y 2015), así como el IAGC y el IR del ejercicio 2015.

La indicada documentación puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) y de la CNMV (www.cnmv.es), con la salvedad en el primer caso de la escritura de constitución de Sniace y, en el segundo caso, de dicha escritura y los estatutos sociales de la Sociedad.

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

A la fecha de emisión del presente Documento de Registro no existen otras participaciones accionariales distintas a las descritas en el Capítulo 18.1 sobre el Emisor que puedan tener un efecto significativo en la valoración de la Sociedad.

En Madrid, a 17 de marzo de 2016

D. Blas Mezquita Sáez

Anexo 1
Informe Información Financiera prospectiva

Informe Especial sobre información financiera prospectiva:

Al Consejo de Administración de **SNIACE, S.A.**

1. Hemos revisado la Previsión o Estimación de Beneficios de SNIACE, S.A. y sociedades dependientes que figura incluida en el capítulo 13 del Documento de Registro al que se adjunta el presente informe.
2. De acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea y con el contenido de la Recomendación del Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) para la aplicación consistente de la citada regulación, los administradores de SNIACE, S.A. son los responsables de la preparación de la Previsión o Estimación de Beneficios y de las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas.
3. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 13 del Anexo I del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. El citado Reglamento no requiere y, en consecuencia, no somos responsables de expresar una opinión sobre la posibilidad de consecución de los beneficios previstos, ni sobre las asunciones e hipótesis sobre las que la Previsión o Estimación de Beneficios está basada, por lo que ninguna parte del contenido de este informe puede entenderse como una opinión acerca de estos. En relación con la información financiera utilizada en la compilación de la Previsión o Estimación de Beneficios adjunta, no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella asumida, en su caso, en los informes anteriormente emitidos por nosotros al respecto.
4. Nuestro trabajo ha sido realizado siguiendo, en todo lo aplicable, lo prescrito en la Norma Internacional de Revisión nº 3000 y ha incluido una evaluación de los procedimientos llevados a cabo por los administradores de SNIACE, S.A. en la compilación de la Previsión o Estimación de Beneficios y de su coherencia con las políticas contables de SNIACE, S.A. Nuestro trabajo ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que hemos considerado necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la Previsión o Estimación de Beneficios ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de SNIACE, S.A. Dado que la Previsión o Estimación de Beneficios y las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas se refieren al futuro y pueden, por tanto, verse afectadas por acontecimientos no previstos, no expresamos una opinión acerca de si los resultados reales que se produzcan en el futuro se corresponderán con los mostrados en la mencionada información prospectiva, pudiendo surgir diferencias significativas.

5. En nuestra opinión:

- a) La Previsión o Estimación de Beneficios ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de SNIACE, S.A.
- b) El fundamento contable utilizado por los administradores de SNIACE, S.A. para la preparación de la Previsión o Estimación de Beneficios es consistente con las políticas contables utilizadas por SNIACE, S.A. en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015.

6. Este informe ha sido preparado a petición de SNIACE, S.A. en relación con el proceso de emisión del Documento de Registro de SNIACE, S.A. y sociedades dependientes y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad, ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

BDO Auditores, S.L.P.



Rafael Ruiz Salvador
Socio

26 de febrero de 2016